



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SAN PABLO VILLA DE MITLA,  
DISTRITO DE TLACOLULA





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/086/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

### **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/086/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número ASFE/OT/AEFM/0280/2023, de fecha 08 de mayo de 2023.



## FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.





Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/086/2023, tuvo por objeto:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los



recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

### ALCANCE

**Universo:** \$51,898,685.30 (Cincuenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.).

**Muestra:** \$27,977,868.26 (Veintisiete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.).

Porcentaje del alcance: 53.91%

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
8. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
10. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas o recibos, dispersiones; asimismo,



- que los expedientes se encuentren debidamente compuestos y haya cumplido con retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones.
11. Se constató que en las obras contratadas se hayan efectuado las retenciones y entero correspondientes.
  12. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
  13. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
  14. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
  15. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
  16. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
  17. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
  18. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
  19. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
  20. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
  21. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
  22. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.



## RESULTADOS DE AUDITORIA

### RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

#### CONTROL INTERNO:

El ente fiscalizado presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 22 de mayo de 2023, requisitado por el C. Luis Armando Olivera López, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 74 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	C	74	ALTO
40	69	B		
70	100	A		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	17
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	17
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	16
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	13
5	SUPERVISIÓN	20	11
<b>TOTALES</b>		<b>100</b>	<b>74</b>

### RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que, respecto a la cuenta 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTE, sub cuenta 11111 CAJA, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022, en cantidad de \$362,169.14 (Trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.); correspondientes a Recursos Federales y Recursos Fiscales de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		CARGOS	ABONOS	
11111-01-15	RECURSOS FEDERALES	5,484,649.13	5,132,900.20	351,748.93
11111-01-15-10000266	OSCAR MARTÍNEZ ARAGÓN	372,366.00	156,300.03	216,065.97
11111-01-15-10000272	LILIANA ARLETH QUERO GONZÁLEZ	1,282,190.67	1,276,404.20	5,786.47
11111-01-15-10000278	FACUNDO CRUZ MARTÍNEZ	366,808.00	245,469.76	121,338.24
11111-01-15-10000281	MARINA LUIS LÁZARO	1,772,678.85	1,764,120.60	8,558.25
11111-08	RECURSOS FISCALES	4,043,766.32	4,033,346.11	10,420.21
11111-08-11	RECURSOS FISCALES	4,043,766.32	4,033,346.11	10,420.21
11111-08-11-10000272	LILIANA ARLETH QUERO GONZÁLEZ	610,241.90	600,218.72	10,023.18
11111-08-11-10000281	MARINA LUIS LÁZARO	1,564,447.50	1,564,050.47	397.03
<b>TOTAL</b>		<b>9,528,415.45</b>	<b>9,166,246.31</b>	<b>362,169.14</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 14 fracciones: I "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en*



*penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y fracción reformada en Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018” y Fracción II. “En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$362,169.14 (Trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, en la sub cuenta 11111 CAJA en cantidad de \$216,065.97 (Doscientos dieciséis mil sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.); correspondientes a Recursos Federales del Ramo 28 de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

De Oscar Martínez Aragón

Auxiliar de caja del 01/01/2023 al 01/07/2023; pólizas de diario; pólizas de egresos; oficios 08/SPVM/AMUZ/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022, 09/SPVM/AMUZ/2022 de fecha 07 de octubre del 2022, 10/SPVM/AMUZ/2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, 11/SPVM/AMUZ/2022 de fecha 05 de diciembre del 2022, 12/SPVM/AMUZ/2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 mediante los cuales el Agente Municipal de Unión Zapata remite al presidente municipal la comprobación de recursos de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022; Actas de Acuerdos de fecha 09 de septiembre, 07 de octubre, 10 de noviembre, 05 de diciembre y 29 de diciembre del 2022 mediante las cuales se aprueban los gastos efectuados por la Agencia Municipal de Unión Zapata, del Municipio de Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, acuses de recibo, Bitácoras de combustible, oficios de solicitud de apoyo, oficios de autorización de apoyo, acuses de recibo en especie y reportes fotográficos; atendiendo el importe de





\$214,121.69 (Doscientos catorce mil ciento veintiún pesos 69/100 M.N.) quedando pendiente el importe de \$1,944.28 (Mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).

De Liliana Arleth Quero González

Auxiliar de caja del 01/01/2023 al 01/07/2023; pólizas de diario; pólizas de egresos; Recibos de Caja de Tesorería y reportes fotográficos, atendiendo el importe de \$5,779.00 (Cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

De Facundo Cruz Martínez

Auxiliar de Presupuesto de Egresos Pagado del 01/01/2023 al 01/07/2023; pólizas de diario; pólizas de egresos; oficios 09/SPVM/AMMA/2022 de fecha 04 de octubre del 2022, 10/SPVM/AMMA/2022 de fecha 05 de noviembre del 2022, 11/SPVM/AMMA/2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, 12/SPVM/AMMA/2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, mediante los cuales el Agente Municipal de San Miguel Albarradas remite al presidente municipal la comprobación de recursos del mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022; Actas de Acuerdos de fecha 04 de octubre, 05 de noviembre, 02 de diciembre, 30 de diciembre del 2022 mediante las cuales se aprueban los gastos efectuados por la Agencia Municipal de San Miguel Albarradas, del Municipio de Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Bitácoras de combustible, recibos de pago y reportes fotográficos, atendiendo el importe de \$111,695.19 (Ciento once mil seiscientos noventa y cinco pesos 19/100 M.N.) quedando pendiente el importe de \$9,643.05 (Nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.).

De Marina Luis Lázaro

Auxiliar de caja del 01/01/2023 al 01/07/2023; pólizas de diario; pólizas de egresos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; acuses de recibo; oficios de solicitud de apoyo y reportes fotográficos; atendiendo el importe de \$8,558.25 (Ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

De Liliana Arleth Quero

Auxiliar de caja del 01/01/2023 al 01/07/2023; pólizas de diario; pólizas de egresos; atendiendo el importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

De Marina Luis Lázaro

Auxiliar de caja del 01/01/2023 al 01/07/2023; pólizas de diario; pólizas de egresos; orden de comisión y pago de viáticos e informe de comisión; atendiendo el importe de \$397.03 (Trescientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.).

Por lo que no entendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-SEG-01.



Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, sin bien presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto que atiende el importe de \$340,551.16 (Trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta y un pesos 16/100 M.N.); sin embargo no presentó evidencia del registro de los saldos en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente por el importe de \$21,617.98 (Veintiún mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 M.N.); por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$21,617.98 (Veintiún mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub cuenta 11111 CAJA:

1.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, en la sub cuenta 11111 CAJA; correspondientes a Recursos Federales del Ramo 28 de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente por la cantidad de \$21,617.98 (Veintiún mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 M.N.).

Como se detalla en el ANEXO DAM-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 14 fracciones I incisos a) y b), II incisos a) y b); que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 14 fracciones: I "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y fracción reformada en Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018" y Fracción II. "En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes".*

## **RESULTADO: AF-03                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que respecto a la cuenta 1112-BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, refleja saldos



finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$3,946,403.81 (Tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 81/100 M.N.); correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Ramo 33, Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Ramo 33 Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales; de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		CARGOS	ABONOS	
11121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	18,922,717.87	18,914,388.64	8,329.23
11121-01-15	RECURSOS FEDERALES	18,922,717.87	18,914,388.64	8,329.23
11121-01-15-30000497	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1178745564	16,342,225.85	16,333,896.62	8,329.23
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	25,460,074.30	21,910,551.74	3,549,522.56
11121-02-25	RECURSOS FEDERALES	25,460,074.30	21,910,551.74	3,549,522.56
11121-02-25-30000498	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1178745573	21,282,516.34	17,732,993.78	3,549,522.56
11121-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	11,106,009.40	10,776,954.18	329,055.22
11121-03-25	RECURSOS FEDERALES	11,106,009.40	10,776,954.18	329,055.22
11121-03-25-30000499	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1178745582	10,262,905.29	9,933,850.07	329,055.22
11121-08	RECURSOS FISCALES	1,030,470.83	970,974.03	59,496.80
11121-08-11	RECURSOS FISCALES	1,030,470.83	970,974.03	59,496.80
11121-08-11-30000496	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1178745591	859,635.21	850,143.20	9,492.01
11121-08-11-30000587	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1182063621	50,004.79	0.00	50,004.79
	TOTAL	56,519,272.40	52,572,868.59	3,946,403.81

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

*Artículo 17 Párrafo primero y segundo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$3,946,403.81 (Tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 81/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados



Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta 1112-BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$3,946,403.81 (Tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 81/100 M.N.); correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Ramo 33, Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Ramo 33 Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales, de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

Del Ramo 28 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte CTA. 1178745564.

Auxiliar por cuenta del 01-01-2023 al 21-01-2023 de la cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, pólizas de diario, egresos, póliza cheque y documentación comprobatoria nómina de directores correspondiente del 16 al 31 de diciembre 2022, recibo de pago de nómina y Comprobante Fiscal Digital por Internet, por lo que atendió este punto.

Del Ramo 33 Fondo III Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1178745573.

Auxiliar por cuenta del 01-01-2023 al 01-07-2023 de la cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, pólizas de diario, egresos, SPEI y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, fichas de depósito, formatos de pago de impuestos sobre nómina y asimilables y formatos de declaración de retención del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones, Tesorería de la Federación pago electrónico de Contribuciones Federales, recibo de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por lo que atendió este punto.

Del Ramo 33 Fondo IV Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1178745582.

Auxiliar por cuenta del 01-01-2023 al 01-07-2023 presupuesto de egresos pagado, pólizas de diario, egresos, SPEI y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que atendió este punto.

De Recursos Fiscales Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1178745591.



Auxiliar por cuenta del 01-01-2023 al 01-07-2023 del presupuesto de egresos pagado, pólizas de diario, egreso y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que **atendió** este punto.

De Recursos Fiscales Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1182063621.

Auxiliar por cuenta del 01-01-2023 al 01-07-2023 de la cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, pólizas de diario, egreso, cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet por apoyo económico para gastos de las actividades de la celebración del día de muertos dar promoción y difusión, oficio de solicitud, convenio de colaboración y reporte fotográfico de las actividades y eventos realizados, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-SEG-02.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

**RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, se detectó que el ente fiscalizado presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, en la subcuenta 21171 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, observando que las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes, como se detallan a continuación:

SUB-SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
		CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	131,211.99	827,807.49	0.00	696,595.50
21171-01-15	RECURSOS FEDERALES	131,211.99	827,807.49	0.00	696,595.50
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	75,091.36	103,443.56	0.00	28,352.20
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	56,120.63	722,588.65	0.00	666,468.02
21171-01-15-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	0.00	1,775.28	0.00	1,775.28
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	100,253.27	128,831.57	0.00	28,578.30
21171-02-25	RECURSOS FEDERALES	100,253.27	128,831.57	0.00	28,578.30
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	58,055.38	78,217.05	0.00	20,161.67
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	42,197.89	50,614.52	0.00	8,416.63
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	31,822.26	130,819.23	0.00	98,996.97
21171-03-25	RECURSOS FEDERALES	31,822.26	130,819.23	0.00	98,996.97
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	13,052.15	18,674.91	0.00	5,622.76
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	12,656.81	104,330.50	0.00	91,673.69
21171-03-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	3,595.30	4,699.55	0.00	1,104.25
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,518.00	3,114.27	0.00	596.27
21171-08	RECURSOS FISCALES	3,623.86	21,230.39	0.00	17,606.53
21171-08-11	RECURSOS FISCALES	3,623.86	21,230.39	0.00	17,606.53
21171-08-11-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0.00	14,113.00	0.00	14,113.00
21171-08-11-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	3,623.86	7,018.94	0.00	3,395.08
21171-08-11-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	0.00	98.45	0.00	98.45
	TOTAL	266,911.38	1,108,688.68	0.00	841,777.30

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:





*Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

*Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley";*

*Artículo 96: "Quiénes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual".*

*Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 32-G: Párrafo primero "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", fracción I: "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y último párrafo: "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información".*

*Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente";*

*Artículo 66 párrafo tercero: "El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente".*

*Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 94 BIS B: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionaos con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán un derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo a liquidar";*

*Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan".*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



Respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2022, en la subcuenta 21171 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, que no fueron enteradas ante las instancias correspondientes, presentó:

De la Sub-subcuenta 21171-03-25-102 ISR sobre Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios: Información registrada de pagos de Contribuciones Federales, Acuses de recibo de Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales ISR Retenciones por salarios, Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2022, del monto observado, realizadas en los meses de febrero, marzo y mayo del ejercicio fiscal 2023, por el monto observado.

De la Sub-subcuenta 21171-02-25-147 3% Impuesto Sobre Nómina: Pólizas de Diario por concepto de pago del entero 3% de la obra Construcción de Drenaje Sanitario en la Agencia de Xaaga, Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario en la Agencia de Santa María Albarradas, fichas de depósito, Formato de Pago Impuesto Sobre Nómina y Asimilables, Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Retenido, Formato de Declaración de Retención del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cheque, ficha de depósito, por el monto observado.

De la Sub-subcuenta 21171-02-25-107 Retención 5 al millar: Pólizas de Diario del registro del pago del entero del 5 al millar de obras, Reporte de Traspasos Cuentas Propias, Pólizas de Ingresos del registro del cobro de ingresos fiscales por el pago del 5 al millar de las obras, arqueos de caja, recibos de ingresos de tesorería, Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet y recibos oficiales del pago, del monto observado.

De las Sub-subcuentas 21171-01-15-153, 21171-08-11-153 1.25% ISR Régimen Simplificado de Confianza: Acuses de recibo Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, Recibos Bancarios de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales correspondientes a los meses de marzo a septiembre del 2022, realizadas en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2023, por el monto observado.

De las Sub-subcuentas 21171-01-15-102, 21171-08-11-102 ISR Sobre Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios: Información registrada de pagos de Contribuciones Federales, Acuses de recibo de Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales ISR Retenciones por salarios, Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales correspondientes a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2022, del monto observado, realizadas en los meses de febrero, marzo y mayo del ejercicio fiscal 2023, por el monto observado.

De la Sub-subcuenta 21171-03-25-147 3% Impuesto Sobre Nómina: Formato de pago Impuesto Sobre Nómina y Asimilables Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Retenido, Formato de Declaración de Retención del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo personal, cheque, ficha de depósito y Recibo oficial de pago, por el monto observado.

Por lo que **atendió** este punto.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## **RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la cuenta 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, sub cuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$224,806.76 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos seis pesos 76/100 M.N.); realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564 y 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recurso Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;*

*Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;*

*Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;*

*Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

### *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

### *Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de*



Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

**Artículo 98.** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$224,806.76 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos seis pesos 76/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

-De la póliza Diario 002182: Solicitud de materiales, oficio de aceptación de la compra, Dictamen para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa de la adquisición de mobiliario y equipo de administración de fecha 07 de junio de 2022, en el cual manifiestan que para obtener las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a economía y eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo para efectuar la adquisición, solicitando cotizaciones; Contrato de Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración de fecha 08 de junio de 2022.

-De la póliza Diario 006905: Oficios de solicitudes de materiales, oficio de aceptación de la compra de materiales, Dictamen para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa de la adquisición de material y equipo de oficina de fecha 18 de octubre de 2022, en el cual manifiestan que para obtener las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a economía y eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo para efectuar la adquisición (cuadro comparativo).

-De la póliza Diario 004599: Oficios de solicitud, acuses de recibo de material, reporte fotográfico, resguardo de los bienes.



-De las pólizas Diario 002459, 004642, 004602, 005720, 008199, 008202: Oficios de solicitud de materiales, oficios de aceptación de la compra, acuses de recibo de materiales.

Sin embargo, no presentó la documentación relativa al proceso de contratación correspondiente a la póliza diario número 002182, 004599 y 004599, por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-03.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a la solicitud, autorización y cuadro comparativo; sin embargo, no presentó respecto a las pólizas 002182 y 006905 las tres cotizaciones y de la póliza 004599 la autorización, 3 cotizaciones y cuadro comparativo; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La sub cuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: No presentó la documentación justificativa relativa a la autorización, cotizaciones y cuadro comparativo.

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-03.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículos 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*





*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70: fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 28. Párrafo primero:* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” *Párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

*Artículo 29: párrafo primero* “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley....”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

*Artículo 98.* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

**RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la cuenta 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, sub cuenta 12419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$68,990.00 (Sesenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.); realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, asimismo, el ente fiscalizado no presentó documentación comprobatoria relativa a Comprobante fiscal Digital por Internet, en cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70: fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28. Párrafo primero:** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." **Párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98.** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$68,990.00 (Sesenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio de solicitud de materiales y oficio de aceptación de la compra por parte de la Tesorería Municipal, Dictamen para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa la adquisición de equipo de comunicación para seguridad pública para uso en las instalaciones de palacio municipal de fecha 07 de julio de 2022, en el cual manifiestan *“que para obtener las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a economía y eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo para efectuar la adquisición, solicitando cotizaciones” (cuadro comparativo)*; Contrato de Adquisición de equipo de comunicación para seguridad de fecha 08 de julio de 2022, sin embargo no presentó las tres cotizaciones, por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto a la falta de Comprobante fiscal Digital por Internet en cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), presentó:

Pólizas de diario por concepto de registro de baja de bienes sin importe de recuperación, por lo que atendió este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-04.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación; sin embargo, no presentó respecto a la póliza 003411 las tres cotizaciones; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:



Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La sub cuenta 12419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN:

Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: No presentó la documentación justificativa relativa a las cotizaciones.

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículos 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98; que a la letra dicen:

*Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29:* "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

*Artículo 29-A:* "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

*Artículo 70: fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable;"

Artículo 29: párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la ley".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 29: párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas 12421-5210200005 BAFLE CERWIN VEGA 15" ACTIVO COLOR NEGRO,12421-5210200006 BOCINA BAFLE MELO DE 15" CON DSP Y BLUETOOTH, MARCA MELO, MODELO DSP1540 SIN NÚMERO DE SERIE y 12421-5210200007 BOCINA BAFLE MELO DE 15" CON DSP Y BLUETOOTH, MARCA MELO, MODELO DSP1540 SIN NÚMERO DE SERIE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$36,650.00 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); efectuando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recurso Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa; relativa a la solicitud y autorización del gasto, como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include entries for 5817, 6927, and a TOTAL row.





Continúa a la derecha.....

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/09/2022	3F537D15- 6C25-46E4- A844- 5CE3256E1B55	MUSICALES Y AEE JZ	17,000.00	1 BAFLE CERWIN VEGA 15" ACTIVO
24/10/2022	27F12535- DDF8-4FE7- A15F- 4DF5F6C76B16	MUSICALES Y AEE JZ	19,650.00	2 BAFLE MELO DE 15" CON DSP Y BLUETOOTH, 2 BAFLE MELO DE 15" CON DSP Y BLUETOOTH
			\$36,650.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70: fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$36,650.00 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que no presentó documentación justificativa relativa a la solicitud y autorización del gasto, presentó:



Oficio número DEP-M/186/2022 de fecha 12 de octubre 2022 mediante el cual el director de deportes solicita solventar gastos de la liga femenil de básquet bol; solicitudes de materiales y oficios de aceptación de la compra de bafles para el área de dirección de deportes y Agencia Municipal de Santa María Albarradas, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

**RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuentas 12449-5490100005 MOTOCICLETA HONDA; 12449-5490100006 MOTOCICLETA MARCA HONDA, SERIE 3H1KD1346PD801052 MODELO 2023 N. DE MOTOR KD07E2523766, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$97,980.00 (Noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); realizando pagos mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FEC HA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
004523	20/08/2022	48,990.00	001671	20/08/2022	48,990.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES	20/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-200822	48,990.00
004525	20/08/2022	48,990.00	001672	20/08/2022	48,990.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES	20/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-7773018	48,990.00
		\$97,980.00			\$97,980.00					\$97,980.00

Continúa a la derecha.....

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
7C95A845-9969-4252-B06E-FE312D81D3DF	20/08/2022	MOTOS GT SA DE CV	48,990.00	PAGO POR LA COMPRA DE UNA MOTOCICLETA HONDA
6CFB4D69-B129-45AE-94EC-C893CCBC1CED	20/08/2022	MOTOS GT SA DE CV	48,990.00	COMPRA DE MOTO PATRULLA HONDA XR150
		TOTAL	\$97,980.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



#### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70: fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**Artículo 28. Párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

#### Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 98.** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$97,980.00 (Noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023,



presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio de fecha 19 de julio de 2022 mediante el cual el Director de Seguridad Pública solicita dos motocicletas para recorridos en la población; Acta Extraordinaria de Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la autorización de la adquisición y determinar el procedimiento de contratación, de fecha 01 de agosto del 2022, mediante la cual se autoriza la compra mediante el procedimiento de invitación restringida; Oficio de suficiencia presupuestal; Tres cotizaciones; Tres oficios de invitación a participar al proceso de contratación; Investigación de mercado (cuadro comparativo); Acta de Adjudicación del proceso de compras por adjudicación directa de fecha 18 de agosto de 2022 y Contrato número MSPVM/CAAS/IR/18/2022 celebrado entre el municipio y el proveedor Motos GT, S.A. de C.V. por la compra de dos motocicletas, Acuses de recibo de material de fecha 01 de septiembre de 2022, resguardos y reporte fotográfico de las motocicletas, por lo que atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## **RESULTADO: AF-09                    CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la cuenta 1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, subcuenta 12462 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$285,116.80 (Doscientos ochenta y cinco mil ciento dieciséis pesos 80/100 M.N.); efectuando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564 y 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto; relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"*



**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

**Artículo 70: fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**Artículo 28. Párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

#### Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 98.** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de 285,116.80 (Doscientos ochenta y cinco mil, ciento dieciséis pesos 80/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:





1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

-De las pólizas de Diario **002396**: Oficio número SAPAM/46 de fecha 13 de junio del 2022 mediante el cual la Dirección del Sistema de Agua Potable del Municipio solicita al Presidente Municipal 8 dosificadores de cloro para los pozos; tres oficios de fecha 10 de junio de 2022 mediante los cuales la Tesorera Municipal hace la invitación a los proveedores a participar al proceso de contratación para adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles por invitación restringida; Dictamen para llevar a cabo el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación restringida para la compra de bombas dosificadoras de fecha 17 de junio de 2022, en el cual manifiestan *“que para obtener las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a economía y eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo para efectuar la adquisición, solicitando cotizaciones sobre el cuadro comparativo que se describe en el presente dictamen y de acuerdo a los resultados obtenidos se considera procedente la contratación del proveedor Miguel Ángel Juárez Martínez toda vez que ofrece el precio más bajo y presenta las mejores condiciones”* y reporte fotográfico de las bombas dosificadoras de cloro y accesorios.

-De la póliza de Diario **002583**: Oficios de solicitud de materiales; oficio sin número de fecha 14 de febrero de 2022 mediante el cual la Tesorería municipal acepta la compra de bomba sumergible.

-De la póliza Diario **002978**: Solicitud de materiales; oficio de fecha 11 de julio de 2022 mediante el cual la Tesorera Municipal acepta la compra de una bomba sumergible para el área de protección SAPAM; Dictamen para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa para el suministro e instalación de motor y bomba a pozo de agua de la Agencia San José para la compra de bombas dosificadoras de fecha 07 de junio de 2022, en el cual manifiestan *“que para obtener las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a economía y eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo para efectuar la adquisición, solicitando cotizaciones (cuadro comparativo) y de acuerdo a los resultados obtenidos se considera procedente la contratación del proveedor INELECDRA Ingeniería Eléctrica e Hidráulica Industrial & Residencial toda vez que ofrece el precio más bajo y presenta las mejores condiciones”* y documento denominado Agencia de Policía de San José del Paso mediante el cual hace constar que está recibiendo el bien como resguardo.

-De la póliza Diario **003708** Dictamen para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa para la compra de bomba sumergible para el área de SAPAM de fecha 14 de julio de 2022, en el cual manifiestan *“que para obtener las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a economía y eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo para efectuar la adquisición, solicitando cotizaciones (cuadro comparativo) y de acuerdo a los resultados obtenidos se considera procedente la contratación del proveedor Materiales para la Construcción Baffin S.A. de C.V. toda vez que ofrece el precio más bajo y presenta las mejores condiciones”*.

Sin embargo, de las pólizas de Diario **002396**, **002978**, **003708** no presentó la documentación justificativa relativa a solicitud, autorización y cotizaciones, por lo que, **no atendió este punto**.



Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-05.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió parcialmente lo relativo al proceso de contratación; sin embargo, no presentó respecto a las pólizas 002396 documentación justificativa relativa a la autorización y cotizaciones, 002978 cotizaciones, 003708 solicitud, autorización y cotizaciones; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

La subcuenta 12462 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: No presentó la documentación justificativa relativa a la solicitud, autorización y cotizaciones.

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículos 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98; que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

**Artículo 70: fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29: párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

**RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuentas 12463-5630200003 MARTILLO DEMOLEDOR 31KG 1 1/8 62J 2100W 960 GP COLOR NEGRO AMARILLO; 12463-5630200004 CORTADORA DE CONCRETO 9HP MPOWER 14 COLOR AMARILLO CON NEGRO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$91,562.05 (Noventa y un mil quinientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.); realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
004815	30/08/2022	47,147.02	001773	30/08/2022	47,147.02	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	30/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A CTA. 1178745564	SPEI-300822	47,147.02



		44,415.03	0001773	30/08/2022	44,415.03	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	30/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 117874556 4	SPEI-300822	44,415.03
		\$91,562.05			\$91,562.05					\$91,562.05

Continúa a la derecha.....

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
E2B21E3B-27F8-11ED-9605-00155D014009	30/08/2022	MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	47,147.02	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE CONCRETO CORTADORA Y ROTOMARTILLO
E2B21E3B-27F8-11ED-9605-00155D014009	30/08/2022	MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	44,415.03	PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE CONCRETO CORTADORA Y ROTOMARTILLO
			\$91,562.05	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

**Artículo 70: fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28. Párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”



*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$91,562.05 (Noventa y un mil quinientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio sin número de fecha 28 de junio de 2022 mediante el cual la Sindicatura municipal solicita a la Tesorería Municipal materiales para concreto para actividades en las calles del municipio; Acta Extraordinaria de Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la autorización de la adquisición y determinar el procedimiento de contratación, de fecha 01 de julio del 2022, mediante la cual se autoriza la compra de maquinaria y equipo de construcción mediante el procedimiento de invitación restringida; Oficio de suficiencia presupuestal de fecha 02 de julio de 2022; Tres oficios de invitación a participar al proceso de contratación de fecha 05 de julio de 2022; Tres cotizaciones; Investigación de mercado de fecha 12 de julio de 2022; Acta de adjudicación del proceso de compras por invitación restringida de fecha veinte de julio de 2022 y Contrato número MSPVM/CAS/IR/30/2022 por la compra de maquinaria y equipo de construcción celebrado entre el municipio y el proveedor Rigoberto Marín S.A. de C.V., por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

**RESULTADO: AF-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pago al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios





incluyendo los ajustes, el importe de \$17,217,001.00 (Diecisiete millones doscientos diecisiete mil un pesos 00/100 M.N.), del Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de \$21,316,262.00 (veintiún millones trescientos dieciséis mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y 10,215,898.68 (Diez millones doscientos quince mil ochocientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), respectivamente; haciendo un importe total recibido de \$48,749,161.68 (Cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 68/100 M.N.), los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022.

## RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$5,223,429.56 (Cinco millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos veintinueve pesos 56/100 M.N), realizando pagos en efectivo, mediante cheques y transferencias, con afectación a las cuentas número 1166845313 y 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al tabulador salarial autorizado, plantilla de personal autorizada y expedientes de personal que acredite la relación laboral con el Municipio; lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 Fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$5,223,429.56 (Cinco millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos veintinueve pesos 56/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Relativa al tabulador salarial autorizado, presentó:

Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de abril de 2022, mediante la cual se aprobó el tabulador salarial, así mismo, presentó tabulador salarial de manera parcial, por lo que, no atendió este punto.

2.- Plantilla de personal autorizada, presentó:

Plantilla de personal; sin embargo, no presentó el total de la plantilla de personal solicitada, por lo que, no atendió este punto.

3.- Expedientes de personal que acredite la relación laboral con el Municipio, presentó:

Citatorio y oficio dirigido al administrador municipal, para solicitar documentación, del periodo 2 de marzo al 30 de marzo, así como, expedientes de personal, que contienen contratos, solicitudes de empleo, curriculums vitae, actas de nacimiento, comprobantes de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), credenciales para votar, cédulas de identificación fiscal, por lo que, atendió este punto.

Así mismo presentó, citatorio y oficio de requerimiento de documentación; documentación que no corresponde a lo observado.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-06.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió de manera parcial lo relativo al tabulador salarial, la plantilla del personal autorizada y los expedientes del personal, que acredite la relación laboral, atendiendo un importe de \$4,170,130.82 (Cuatro millones ciento setenta mil ciento treinta pesos 82/100 M.N); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación



que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,053,298.74 (Un millón cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA:

1.- Relativa al tabulador salarial autorizado.

2.- Plantilla de personal autorizada.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"*

*Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

**RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$173,907.93 (Ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos 93/100 M.N), realizando pagos en efectivo, mediante cheques y transferencias, con afectación a la cuenta número 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa relativa al tabulador salarial, plantilla del personal autorizada, así como expedientes del personal, que acredite la relación laboral con el Municipio; lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado"*



*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

*Artículo 70 Fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

*Ley del Impuesto Sobre la Renta*

*Artículo 96:* “Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual”;

*Código Fiscal de la Federación*

*Artículo 32-G: Párrafo primero* “La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración”, *fracción I:* “Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta” y *último párrafo:* “La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información”

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*

*Artículo 95 Fracción XII:* “Hacer las retenciones y el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$173,907.93 (Ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos 93/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Relativo a que la partida no se encuentra aprobada en el presupuesto de egresos, presentó:

Oficio número MSVPM/OFG88/2022, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el cual, el presidente municipal expone las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos durante los meses de abril, mayo y junio de 2022, así mismo, remite las cédulas de modificaciones presupuestales, en la que se identificó dicha partida, sin embargo, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización ya que el oficio de presentación carece de sello de recepción, por lo que, **no atendió** este punto.

2. Relativo al tabulador salarial: Presentó acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de abril de 2022, mediante la cual se aprueba el tabulador de sueldos y salarios, así cómo, el tabulador salarial, por lo que, **atendió** este punto.

3.- Plantilla del personal autorizada: Presentó plantilla de personal periodo abril-diciembre 2022, en el cual relaciona 39 empleados, por lo que **atendió** este punto.

4.- Expedientes del personal, que acredite la relación laboral con el Municipio: Presentó expedientes de personal, relativos a solicitudes de empleo, currículums vitae, contratos de servicios, copias de credencial para votar, actas de nacimiento, Constancias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobantes de domicilio, por lo que, **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-07.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo al tabulador salarial, la plantilla del personal autorizada y los expedientes del personal, que acredite la relación laboral, atendiendo un importe de \$173,907.93 (Ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos 93/100 M.N); sin embargo, la partida no se encuentra aprobada en el presupuesto de egresos y no se identificó evidencia de haber remitido copia de las modificaciones presupuestarias al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

La sub-subcuenta 51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO:





1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: Evidencia de haber remitido copia de las modificaciones presupuestarias al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-07.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 43 fracción XXIII, 95 Fracción XII, 127 tercer párrafo, 128 último párrafo, que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

*Artículo 8 Párrafo segundo:* "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado"

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*

*Artículo 43 fracción XXIII:* "Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización"

*Artículo 95 Fracción XII:* "Hacer las retenciones y el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda".

*Artículo 127, tercer párrafo:* "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización"

*Artículo 128 último párrafo:* "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación."

**RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$244,871.87 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 87/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1178745564 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A; correspondiente a el Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la entrega al área solicitante; lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"



**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$244,871.87 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 87/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficios de solicitudes de materiales; Oficios de autorización de la compra de los materiales; Actas Extraordinarias del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fechas 19 y 20 de abril, 28 de julio, 01 de agosto del 2022, mediante las cuales se aprueba que el procedimiento de contratación sea por adjudicación directa; Tres cotizaciones; Oficio de suficiencia presupuestal; Investigaciones de mercado y cuadros comparativos; Actas de adjudicación del proceso de compras por adjudicación directa de fechas 27 y 26 de abril, 02 y 04 de agosto del 2022 y Contratos por la compra de los materiales de oficina, por lo que atendió este punto.

2.- Respecto a evidencia de la entrega al área solicitante, presentó:

Actas entrega recepción de los bienes, productos o servicios; requisiciones de materiales por las áreas con sus acuses de recibo de los materiales y reportes fotográficos de la recepción de los materiales por las áreas solicitantes, por lo que atendió este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-08.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$40,149.92 (Cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A; correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
007922	22/12/2022	13,530.95	002833	22/12/2022	41,077.92	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	22/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CA. 1178745564	SPEI-51473	41,077.92
		26,618.97								
TOTAL		\$40,149.92			\$41,077.92					\$41,077.92

Continúa a la derecha...



COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
22/12/2022	70587e97-b21d-4e06-9f1c-0386a6c465bd	PUBLYOFI S.A.DE. C.V.	41,077.92	4,000000 H87 Pieza LONAS 1X1.81, 5,000000 H87 Pieza BANDERAS, 1,000000 H87 Pieza LONA 2X1	NO PRESENTÓ: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO.
			\$41,077.92		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de \$40,149.92 (Cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

Oficio número MSPVM/OFG207/2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca expone que derivado de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, remite Acta de Sesión de Cabildo donde se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos 2022; Acta de la vigésima cuarta sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, para la aprobación modificación presupuestal No. 3 de fecha 30 de diciembre del 2022 y cédulas de modificaciones presupuestales, en la que se identificó dicha partida, sin embargo, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización ya que el oficio de presentación carece de sello de recepción, por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficios de solicitud; Oficio de Autorización, Acta Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 29 de agosto del 2022 mediante la cual se aprueba que el procedimiento de contratación sea por adjudicación directa; Tres cotizaciones; oficio de suficiencia presupuestal; Investigación de mercado y cuadro comparativo; Contrato de fecha 12 de septiembre del 2022 por las impresiones celebrado entre el municipio y el proveedor PUBLYOFI S.A.DE. C.V; Acta entrega recepción de los bienes o servicios de fecha 13 de septiembre del 2022; Acuses del recibo de los materiales y Reportes fotográficos, por lo que atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación, si bien





presentó argumento respecto a que realizó modificaciones al presupuesto de egresos, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$40,149.92 (Cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51211-2121 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: Evidencia de haber remitido copia de las modificaciones presupuestarias al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
007922	22/12/2022	13,530.95	002833	22/12/2022	41,077.92	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	22/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CA. 1178745564	SPEI-51473	41,077.92
		26,618.97								
TOTAL		\$40,149.92			\$41,077.92					\$41,077.92

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
22/12/2022	70587e97-621d-4e06-9f1c-0386a6c465bd	PUBLYOFI S.A.DE. C.V.	41,077.92	4.000000 H87 Pieza LONAS 1X1.81, 5.000000 H87 Pieza BANDERAS, 1.000000 H87 Pieza LONA 2X1	EVIDENCIA DE HABER REMITIDO COPIA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.
			\$41,077.92		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 120, 127 párrafo ultimo y 128 párrafo ultimo; que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."*



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca;"

Artículo 127: párrafo último "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización;"

Artículo 128: párrafo último "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación."

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2152 MATERIAL DE INFORMACIÓN DIGITAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$54,160.40 (Cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa a la solicitud y autorización del gasto, así como la constancia de entrega al área solicitante; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), PÓLIZA DE EGRESO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE). Rows include specific transactions and a TOTAL row.

Continúa a la derecha...



FECHA	NÚM.	COMPROBANTE			OBSERVACIONES
		PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
07/07/2022	25FD91E3-AC4B-47F1-97A8-0EFA209655AB	PROFESIONALES EN DISEÑO CARTAGENA S.A.	29,000.00	*1 E48 IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE VINIL HD	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE ENTREGA AL ÁREA SOLICITANTE
14/07/2022	01599291-17be-479c-b651-15a1b13338c0	PUBLYOFI S.A.DE. C.V.	25,160.40	20.000000 H87 PIEZA MICROPERFORADOS 1.5X.80, 100.000000 H87 PIEZA TABLOIDES 12X18, 2.000000 MIL MILLAR DE VOLANTES 1/2 CARTA	
			\$54,160.40		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”;

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$54,160.40 (Cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

Oficio número MSPVM/OFG144/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca expone que derivado de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2022, remite Acta de Sesión de Cabildo donde se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos 2022; Acta de la vigésima cuarta sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, para la aprobación modificación presupuestal No. 2 de fecha 30 de septiembre del 2022 y cédulas de modificaciones presupuestales, en la que se identificó dicha partida, sin embargo, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización ya que el oficio de presentación carece de sello de recepción, por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto a que no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa a la solicitud y autorización del gasto, presentó:

Oficio INST-M/73/2022 de fecha 12 de julio del 2022 mediante el cual la Dirección de la instancia de la mujer solicita a la Tesorería Municipal una lona con los datos de la Instancia de la Mujer para ir a promocionar los servicios que ofrece; Oficio MSPVM/DIF/CDD/00166/2022 de fecha 21 de junio del 2022, mediante el cual la encargada de la Casa de Día Solicita a la Tesorería Municipal el acrílico y vinil adherible del logo y horario de la casa de día; Oficio número 11 de fecha 25 de abril del 2022, mediante el cual la Dirección de la UBR solicita al Presidente Municipal los tableros de anuncios, por lo que atendió este punto.

3.- Respecto a la constancia de entrega al área solicitante, presentó:

Reportes fotográficos de los trabajos realizados y Acuses de recibo del material solicitado con sus respectivos reportes fotográficos de la recepción de los materiales, por lo que atendió este punto.



Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a la solicitud, autorización del gasto y constancia de entrega al área solicitante; si bien presentó argumento respecto a que realizó modificaciones al presupuesto de egresos, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$54,160.40 (Cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51211-2152 MATERIAL DE INFORMACIÓN DIGITAL:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: Evidencia de haber remitido copia de las modificaciones presupuestarias al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003476	08/07/2022	29,000.00	001315	08/07/2022	29,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-550	29,000.00
003788	19/07/2022	25,160.40	001437	19/07/2022	25,160.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA.1178745564	SPEI-97096	25,160.40
TOTAL		\$54,160.40			\$54,160.40					\$54,160.40

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
07/07/2022	25FD91E3-AC48-47F1-97A8-0EFA209655AB	PROFESIONALES EN DISEÑO CARTAGENA S.A.	29,000.00	*1E48 IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE VINIL HD	EVIDENCIA DE HABER REMITIDO COPIA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.
14/07/2022	01599291-17be-479c-b651-15a1b13338c0	PUBLYOFI S.A.DE. C.V.	25,160.40	20.000000 H87 PIEZA MICROPERFORADOS 1.5X.80, 100.000000 H87 PIEZA TABLOIDES 12X18, 2.000000 MIL MILLAR DE VOLANTES 1/2 CARTA	
			\$54,160.40		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo último y 128 párrafo último; que a la letra dicen:





*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 127: párrafo último "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización;"*

*Artículo 128: párrafo último "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación."*

**RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$69,428.15 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 15/100 M.N) realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1166845313 y 1178745582, ambas de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa a la solicitud y autorización del gasto, así como evidencia de recepción de los materiales por el usuario final; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"*



*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$69,428.15 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 15/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa relativa a la solicitud y autorización del gasto, presentó:

De las pólizas de Diario 000504 y 000507: Cotizaciones de fecha 24 de marzo del 2022, órdenes de compra; Diario 003700: Tres cotizaciones, requisiciones de material; Diario 006849: Oficio de solicitud de compra de material de limpieza; acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones; arrendamientos y servicios de fecha 11 de octubre del 2022; oficio de autorización; solicitudes de cotizaciones; tres cotizaciones; oficio de suficiencia presupuestal; investigación de mercado; acta de adjudicación del proceso de compras por adjudicación directa; contrato por la compra de materiales documentos debidamente firmados; respecto de las Pólizas 000504, 000507 no presentó solicitud y autorización y de la póliza 000579: No presento documentación, por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto a la evidencia de recepción de los materiales por el usuario final, presentó:

De las pólizas de Diario 000504 y 000507: Bitácoras de entrega por el proveedor y fotografías de los productos; Diario 003700: Acuses de recibo de los materiales y reportes fotográficos de la recepción de los materiales por las áreas que solicitaron; respecto de las Póliza 000579: No presento documentación, por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-09.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a la solicitud, autorización del



gasto y la evidencia de recepción de los materiales por el usuario final respecto de la póliza Diario 003700 por importe de \$24,302.00 (Veinticuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), sin embargo no presentó solicitud, autorización del gasto de la pólizas Diario 000504, 000507 y evidencia de recepción de los materiales por el usuario final respecto de la póliza Diario 000579; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$45,126.15 (Cuarenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 15/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuentas 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE:

- 1.- No presentó la documentación justificativa relativa a la solicitud y autorización del gasto.
- 2.- Evidencia de recepción de los materiales por el usuario final.

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-09.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

## **RESULTADO: AF-18                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuenta 51241-2451 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$40,020.00 (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos;



así mismo, el registro contable y presupuestario, no se encuentra respaldado con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003751	18/07/2022	40,020.00	001426	18/07/2022	40,020.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	18/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-627	40,020.00
TOTAL		\$40,020.00			\$40,020.00					\$40,020.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
18/07/2022	68c31cc6-e291-4fe5-9a73-9a08c52de550	COMERCIALIZADORA E INSUMOS COSIJOEZA SA.DE CV	40,020.00	5000 H87 pleza VASO CRUZ MEZCALERO	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.
			\$40,020.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$40,020.00 (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

Oficio número MSPVM/OFG144/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca expone que derivado de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2022, remite Acta de Sesión de Cabildo donde se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos 2022; Acta de la vigésima cuarta sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, para la aprobación modificación presupuestal No. 2 de fecha 30 de septiembre del 2022 y cédulas de modificaciones presupuestales, en la que se identificó dicha partida, sin embargo, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización ya que el oficio de presentación carece de sello de recepción, por lo que no atendió este punto.





2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio sin número de solicitud vasos cruz mezcalero para la feria del mezcal de fecha 11 de julio del 2022; Oficio sin número de fecha 14 de julio de 2022 mediante el cual se autoriza la adquisición de 5000 mezcaleros para la feria del mezcal; Acta Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 14 de julio del 2022 mediante la cual se aprueba que el procedimiento de contratación sea por adjudicación directa; Tres cotizaciones; Oficio de suficiencia presupuestal; Investigación de mercado y cuadro comparativo; Acta de Adjudicación del proceso de compras por adjudicación directa; Contrato de compra y Acta entrega recepción de los bienes o servicios, por lo que **atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación, si bien presentó argumento respecto a que realizó modificaciones al presupuesto de egresos, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de \$40,020.00 (Cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51241-2451 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: Evidencia de haber remitido copia de las modificaciones presupuestarias al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003751	18/07/2022	40,020.00	001426	18/07/2022 2	40,020.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	18/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-627	40,020.00
TOTAL		\$40,020.00			\$40,020.00					\$40,020.00

Continúa a la derecha...



COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
18/07/2022	68c31cc6-e291-4fe5-9a73-9a08c52de550	COMERCIALIZADORA E INSUMOS COSUJOEZA SA.DE.CV	40,020.00	5000 H87 pieza VASO CRUZ MEZCALERO	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ASÍ MISMO, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.
			\$40,020.00		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo ultimo y 128 párrafo ultimo; que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo:* “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 127: párrafo ultimo* “El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización;”

*Artículo 128: párrafo ultimo* “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.”

**RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$784,307.75 (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos siete pesos 75/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564 y 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.S., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, al proceso de



contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$784,307.75 (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos siete pesos 75/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los



Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla**, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSPVM/OFP-160/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficios de solicitud de compras de luces para las fiestas patrias, oficios de autorización de compras, Actas extraordinarias del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las cuales se aprueban que el procedimiento de contratación sea por adjudicación directa, bases de contratación, oficios de invitación a los proveedores a participar en el proceso de licitación, oficios de manifestación de intereses, acta de junta de aclaraciones, tres cotizaciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico económico (cuadro comparativo), acta de fallo del proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas.

2.- Respecto a la evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos, presentó:

Actas entrega recepción de los proveedores, oficios de entrega-recepción de los bienes, productos o servicios a las áreas solicitantes y reportes fotográficos de los materiales y de los trabajos realizados.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-10.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla**, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-20                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$40,928.73 (Cuarenta mil novecientos veintiocho pesos 73/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra respaldado con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia del destino de los materiales adquiridos; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001274	29/04/2022	40,928.73	000457	29/04/2022	52,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	29/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-78713	52,500.00
TOTAL		\$40,928.73			\$52,500.00					\$52,500.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
29/04/2022	080A9298-C8C5-11EC-B2A3-394B6F71D845	MEDIPHARM ESPECIALISTAS EN SOLUCIONES DE CURACIÓN S.A DE CV	52,500.00	41.00 H87 PIEZA GEL ANTIBACTERIAL 125 ML, 11.00 H87 PIEZA GEL ANTIBACTERIAL DOSIFICADO, 12.00 H87 PIEZA GEL ANTIBACTERIAL DISKTOP DE LITRO.	NO PRESENTÓ: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO, ASÍ COMO EVIDENCIA DE USO O DESTINO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS
			\$52,500.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28 párrafo primero:** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de





Egresos del Estado”, **párrafo último**: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de \$40,928.73 (Cuarenta mil novecientos veintiocho pesos 73/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; no presentó documentación, por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet con folio 080A9298-C8C5-11EC-B2A3-394B6F71D845; Oficio de solicitud de material y accesorios de uso humano; Acta extraordinaria de comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para la autorización de la adquisición y determinar el proceso de contratación (Autorización del gasto); cotizaciones expedidas por: EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PHARMA CENTER S.A. DE C.V., MEDIPHARM ESPECIALISTAS EN SOLUCIONES DE CURACIÓN S.A. DE C.V., DIPLACIF COMERCIAL MÉXICO S.A. DE C.V.; cuadro comparativo; dictamen para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, fallo de adjudicación; contrato número MSPVM/CAAS/IR/2022 compra de gel antibacterial y materiales de uso médico; por lo que **atendió** este punto.

3.- Respecto a la evidencia del destino de los materiales adquiridos, presentó:

Reporte fotográfico y acta de la entrega de los materiales adquiridos; por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo al



proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como la evidencia del destino de los materiales; sin embargo, no presentó documentación Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-07

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$40,928.73 (Cuarenta mil novecientos veintiocho pesos 73/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO:

1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001274	29/04/2022	40,928.73	000457	29/04/2022	52,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) -RECURSOS FEDERALES	29/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-78713	52,500.00
TOTAL		\$40,928.73			\$52,500.00					\$52,500.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
29/04/2022	080A9298-C8C5-11EC-B2A3-394B6F71D845	MEDIPHARM ESPECIALISTAS EN SOLUCIONES DE CURACIÓN S.A DE CV	52,500.00	41.00 H87 PIEZA GEL ANTIBACTERIAL 125 ML, 11.00 H87 PIEZA GEL ANTIBACTERIAL DOSIFICADO, 12.00 H87 PIEZA GEL ANTIBACTERIAL DISKTOP DE LITRO.	NO PRESENTÓ: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: QUE LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
			\$52,500.00		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo.

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*

**RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$38,125.05 (Treinta y



ocho mil ciento veinticinco pesos 05/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y evidencia de la recepción de los productos adquiridos, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004003	28/07/2022	38,125.05	001524	28/07/2022	38,125.05	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-718	38,125.05
TOTAL		\$38,125.05			\$38,125.05					\$38,125.05

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
28/07/2022	303BAAA0-5BE6-4DA5-A306-D3375EAF9768	CONSTRUCTORA WOLFSBURG S.A. DE. C.V.	38,125.05	COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CUADRO COMPARATIVO Y EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS.
			\$38,125.05		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



*inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$38,125.05 (Treinta y ocho mil ciento veinticinco pesos 05/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; No presentó documentación, por lo que no atendió este punto.
- 2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal 303BAAA0-5BE6-4DA5-A306-D3375EAF9768; oficio de solicitud de compra de materiales para mantenimiento del municipio; Acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Para la autorización de la adquisición y determinar el procedimiento



de contratación (se aprueba el gasto); cotizaciones expedidas por: CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD SAC S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA WOLFSBURG S.A. DE C.V. MATERIALES PÉTREOS Y DE CONSTRUCCIÓN ARMEX S.A. DE C.V.; documento de suficiencia presupuestaria; documento de investigación de mercado y cuadro comparativo; acta de adjudicación del proceso de compras por adjudicación directa; contrato por la compra de material eléctrico y de plomería; acta de entrega-recepción de los bienes, productos o servicios, por lo que **atendió** este punto.

**3.- Respecto a la evidencia de la recepción de los productos adquiridos, presentó:**

Evidencia fotográfica de los materiales adquiridos y de los trabajos realizados, por lo que **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo** al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como la evidencia de la recepción de los materiales y los trabajos realizados; sin embargo, no presentó documentación respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-08

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de \$38,125.05 (Treinta y ocho mil ciento veinticinco pesos 05/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS:

1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.

Lo anterior, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004003	28/07/2022	38,125.05	001524	28/07/2022	38,125.05	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-718	38,125.05
TOTAL		\$38,125.05			\$38,125.05					\$38,125.05

Continúa a la derecha...

FECHA	NÚM.	COMPROBANTE			CONCEPTO	OBSERVACIONES
		PROVEEDOR	IMPORTE			
28/07/2022	303BAAA0-5BE6-4DA5-A306-D3375EAF9768	CONSTRUCTORA WOLFSBURG S.A. DE. C.V.	38,125.05		COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA QUE LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
			\$38,125.05			





Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Artículo 8 Párrafo segundo.

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*

## **RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,094,744.03 (Un millón noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1166845313, 1178745582 y 1166845340, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; asimismo, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y fracción II "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$1,094,744.03 (Un millón noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de



Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1.- Solicitud del bien o servicio, presentó:**

Oficios números SAPAM/20; 036/OFG2022; número/035/OFG2022; número/046/OFG2022; SAPAM/24; MSPVM/DE/10/2022, así como, diversas solicitudes de compra de combustibles y solicitudes de vales de gasolina; sin embargo, no presentó el total de solicitudes requeridas, por lo que, **no atendió** este punto.

**2.- Autorización del gasto:**

Presentó oficios enumerados del 015/ACL/2022 al número 023/ACL/2022 suscritos por la Tesorera Municipal dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual menciona que: “el registro contable está debidamente justificado ya que integran solicitudes, oficios de comisión, transferencias SPIE, factura CFDI, vales de gasolina, bitácoras de consumo de combustible...los cuales se encuentran registrados en la plantilla vehicular”; así mismo, presentó autorizaciones de viáticos; sin embargo, no presentó el total de autorizaciones requeridas, por lo que, **no atendió** este punto.

**3.- Relativo al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio:**

Presentó Bitácoras de combustibles, en donde se identifica el consumo de combustible por unidad; así como, vales gasolina, lista de vales de gasolina, tickets de compra; sin embargo, algunas de las bitácoras presentadas no cumplen con los elementos para identificar plenamente el vehículo al que se suministró el combustible, así como, no presentó la plantilla vehicular autorizada, por lo que no se identificó la propiedad del municipio; por lo que, **no atendió** este punto.

**4.- No canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas: No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.**

Así mismo, presentó documentación relativa a solicitudes, oficios de comisión, transferencias SPIE, factura CFDI, vales de gasolina, bitácoras de consumo de combustible, correspondientes a las pólizas de diario números 005572 y 005582, documentación que no corresponde a lo observado.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-11.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió de manera parcial lo relativo a las solicitudes, autorizaciones, consumo de combustible por unidad; sin embargo, no presentó plantilla vehicular autorizada y demás documentación justificativa solicitada, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,094,744.03 (Un millón noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES:

- 1.- Solicitud del bien o servicio.
- 2.- Autorización del gasto.
- 3.- Relativo al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio.
- 4.- No canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-11.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I y II, que a la letra dice:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo", artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y fracción II "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*

**RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$38,808.96 (Treinta y ocho mil ochocientos ocho



pesos 96/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como acuse de recepción por los beneficiarios; como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003841	21/07/2022	38,808.96	001458	21/07/2022	38,808.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	21/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-227	38,808.96
TOTAL		\$38,808.96			\$38,808.96					\$38,808.96

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
20/07/2022	26966C8D-F900-4571-8DA1-9170E12B9678	ELIZABETH AGUILAR VÁZQUEZ	\$38,808.96	17 H87 PANTALÓN CON CORTE RECTO TIPO GABARDINA 100% ALGODÓN CON BOLSAS LATERALES COLOR KAKI OSCURO, 17 H87 CAMISA INDIVIDUAL MANGA LARGA TIPO GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR KAKI OSCURO, 17 H87 BORDADO DE DISTINTIVO EN PARTE TRASERA DE CAMISOLA GRAND	NO PRESENTÓ: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO, ASÍ COMO ACUSE DE RECIBO POR LOS BENEFICIARIOS.
			\$38,808.96		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**



*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo*: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último*: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$38,808.96 (Treinta y ocho mil ochocientos ocho pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal 26966C8D-F900-4571-8DA1-9170E12B9678; solicitud de uniformes para la policía municipal; Acta extraordinaria de comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para la autorización de la adquisición y determinar el procedimiento de contratación (se autoriza el gasto); Dictamen para llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de la Adquisición de prendas de vestir para la Policía Municipal, el cual será para uso del personal de seguridad del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca (cuadro comparativo); contrato número SPVM/F-IV/FACT-1505/2022/214 por la compra de prendas de vestir y sus bordados respectivos distintivos; Acta de entrega de material; reporte fotográfico de los productos adquiridos; sin embargo, no presenta las cotizaciones por parte de los proveedores; por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto al acuse de recepción por los beneficiarios, no presentó documentación, por lo que no atendió este punto.





Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, no presentó documentación relativa a las cotizaciones, así como la evidencia de la recepción de los uniformes por parte de los beneficiarios; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$38,808.96 (Treinta y ocho mil ochocientos ocho pesos 96/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO:

1.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: No presentó documentación relativa a las cotizaciones.

2.- Acuse de recepción por los beneficiarios.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003841	21/07/2022	38,808.96	001458	21/07/2022	38,808.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	21/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-227	38,808.96
TOTAL		\$38,808.96			\$38,808.96					\$38,808.96

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
20/07/2022	26966C8D-F900-4571-8DA1-9170E12B9678	ELIZABETH AGUILAR VÁZQUEZ	\$38,808.96	17 H87 PANTALÓN CON CORTE RECTO TIPO GABARDINA 100% ALGODÓN CON BOLSAS LATERALES COLOR KAKI OSCURO, 17 H87 CAMISA INDIVIDUAL MANGA LARGA TIPO GABARDINA 100% ALGODÓN COLOR KAKI OSCURO, 17 H87 BORDADO DE DISTINTIVO EN PARTE TRASERA DE CAMISOLA GRAND	NO PRESENTÓ: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: COTIZACIONES, ASÍ COMO ACUSE DE RECIBO POR LOS BENEFICIARIOS.
			\$38,808.96		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último y 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98.



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y *fracción II:* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28 párrafo primero:* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y;

*Artículo 29: párrafo primero* “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

**RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$190,283.88 (Ciento noventa mil doscientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564, 1178745582 y 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; al Ramo 33 Fondo IV, Fondo



de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y evidencia de la recepción los uniformes por los beneficiarios; adicionalmente, se observó la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el importe de \$43,379.04 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29:* "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

*Artículo 29-A:* "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28 párrafo primero:* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$190,283.88 (Ciento noventa mil doscientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OF-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet; evidencia fotográfica de los productos adquiridos; solicitud para compra de uniformes para el personal del ayuntamiento; acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios. para la autorización de la adquisición y determinar el proceso de contratación (se autoriza el gasto); documento de autorización de compra; documento de bases de contratación; 3 invitaciones para participar en el proceso de licitación; 3 manifestaciones de interés; acta de junta de aclaraciones; acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas; 3 cotizaciones; dictamen técnico-económico (cuadro comparativo); acta de fallo del proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas; contrato por la compra de uniformes para los trabajadores del ayuntamiento; acta de entrega-recepción; sin embargo no presentó la autorización del gasto; por lo que no atendió este punto.

2.- Evidencia de la recepción los uniformes por los beneficiarios: No presentó documentación, por lo que no atendió este punto.

3.- Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el importe de \$43,379.04 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-12.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo a los comprobantes Fiscales Digitales por Internet y al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las



mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como la evidencia del destino de los materiales por importe de \$44,851.68 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.); sin embargo, no presentó la autorización del gasto, así como la evidencia de la recepción de los uniformes por parte de los beneficiarios; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-11

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$145,432.20 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS:

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: No presentó la autorización del gasto.

2.- Evidencia de la recepción los uniformes por los beneficiarios.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-12

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e





inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28 párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo ultimo:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y;

**Artículo 29: párrafo primero** “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presten preposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la ley”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

**RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51281-2831 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$134,700.96 ( Ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos 96/100 M.N.), mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la recepción de los bienes por los beneficiarios, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003838	21/07/2022	99,940.96	001457	21/07/2022	99,940.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	21/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-224	99,940.96
004030	29/07/2022	34,760.00	001531	29/07/2022	34,760.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	29/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-200722	34,760.00
TOTAL		\$134,700.96			\$134,700.96					\$134,700.96



Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
20/07/2022	A31993D5-604D-434D-BBCD-F978E960A41E	ELIZABETH AGUILAR VÁZQUEZ	99,940.96	14 H87 CONJUNTO DE UNIFORMES QUE CONSTA DE PANTALÓN Y CAMISOLA AZUL MEDIA NOCHE TELA ANTIRRASGANTE CON REPELENCIA A UNA BRISA DE AGUA, 14 H87 GORRAS POLICIALES BORDADAS, 14 H87 PLAYERA POLO DE USO POLICIAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO, ASÍ COMO EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES POR LOS BENEFICIARIOS.
28/07/2022	86EA8799-6580-4B8B-9453-FOA1F5E563C7	ELIZABETH AGUILAR VÁZQUEZ	34,760.00	11 H87 PLAYERA AZUL MARINO TIPO POLO, 11 H87 CONJUNTO DE BORDADOS, 11 H87 PANTALÓN AZUL PARA ELEMENTO POLICIAL	
			\$134,700.96		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28 párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de \$134,700.96 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: No presentó documentación, por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal A31993D5-604D-434D-BBCD-F976E960A41E; documento de suficiencia presupuestaria; documento de investigación de mercado; 3 invitaciones para participar en el proceso de contratación; 3 cotizaciones; acta extraordinaria de comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para la autorización de la adquisición y determinar el procedimiento de contratación (autorización del gasto); acta de adjudicación del proceso de compras por invitación restringida (cuadro comparativo); fallo de adjudicación; contrato número MSPVM/CAS/IR/22/2022 por la compra de prendas de protección para funciones de seguridad pública; por lo que atendió este punto.

3.- Respecto a la evidencia de la recepción de los bienes por los beneficiarios, presentó:

Reporte fotográfico de la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios; por lo que atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como la evidencia del destino de los materiales; sin embargo, no presentó documentación respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-12

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$134,700.96 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos 96/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51281-2831 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA:

1.-La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003838	21/07/2022	99,940.96	001457	21/07/2022	99,940.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	21/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-224	99,940.96
004030	29/07/2022	34,760.00	001531	29/07/2022	34,760.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	29/07/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA. 1178745582	SPEI-200722	34,760.00
TOTAL		\$134,700.96			\$134,700.96					\$134,700.96

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
20/07/2022	A31993D5-604D-434D-BBCD-F976E960A41E	ELIZABETH AGUILAR VÁZQUEZ	99,940.96	14 H87 CONJUNTO DE UNIFORMES QUE CONSTA DE PANTALÓN Y CAMISOLA AZUL MEDIA NOCHE TELA ANTIRRASGANTE CON REPELENCIA A UNA BRISA DE AGUA, 14 H87 GORRAS POLICIALES BORDADAS, 14 H87 PLAYERA POLO DE USO POLICIAL	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
28/07/2022	86EA8799-6580-4B8B-9453-F0A1F5E563C7	ELIZABETH AGUILAR VÁZQUEZ	34,760.00	11 H87 PLAYERA AZUL MARINO TIPO POLO, 11 H87 CONJUNTO DE BORDADOS, 11 H87 PANTALÓN AZUL PARA ELEMENTO POLICIAL	
			\$134,700.96		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Artículo 8 Párrafo segundo.

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*

**RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de



\$163,484.30 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), realizando los pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564 y 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular, propiedad del municipio; adicionalmente, se observó la falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el importe de \$66,240.04 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 04/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y;

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28 párrafo primero:** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública





internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de \$163,484.30 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet; solicitudes de compra; actas extraordinarias del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios. para la autorización de la adquisiciones y determinar los procedimientos de contratación (se aprueban los gasto); documentos de autorización del gasto; documentos de respuesta a la solicitud; solicitudes de cotización; cotizaciones; investigación de mercado (cuadro comparativo); acta de adjudicación del proceso de compras por adjudicación directa; documento de suficiencia presupuestaria; contratos; acta de entrega-recepción de los bienes, productos o servicios; documentos de entrega de los bienes, reportes fotográficos, por lo que **atendió** este punto.

2.- Respecto a la evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular, propiedad del municipio, presentó:

Evidencia fotográfica; sin embargo, no se logran identificar los vehículos a los que le fueron destinadas las refacciones o accesorios, además, no presentó información o documentación en donde se identifique que los vehículos son propiedad del municipio; por lo que **no atendió** este punto.



3.- Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el importe de \$66,240.04 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por el importe de \$66,240.04 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 04/100 M.N.); por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-13

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no presentó evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular, propiedad del municipio; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-13

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$163,484.30 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en lo relativo a:

1.- Evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular, propiedad del municipio.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-13

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último y artículo 29 y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98.

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28 párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional"; párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable" y;

Artículo 29: "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presten preposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la ley".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2971 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como acuse de recepción del área solicitante; aunado a lo anterior, se observó que el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004683	30/08/2022	59,160.00	001729	30/08/2022	59,160.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745582	TRANSFERENCIA 300822	59,160.00
TOTAL		\$59,160.00			\$59,160.00					\$59,160.00



Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/08/2022	ace368e7-5885-490e-8fe1-6a1e80d54e89	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MOTRICOR SA DE CV	59,160.00	4 H87 LUZ FRONTAL ULTRA BRILLANTE PARA MOTOCICLETA, COLOR AZUL, 4 H87 LUZ FRONTAL ULTRA BRILLANTE PARA MOTOCICLETA, COLOR ROJO, 2 KT KIT PARA MOTOCICLETA EPCOM INDUSTRIAL, SIRENA, BOCINA Y CONTROLADOR INCLUYE: CONTROLADOR XMTHA02 CON UN DISEÑO ERGONÓMICO SIRENA X100CM COMPACTA EN PESO Y MEDIDAS DE 100 WATTS, EMITIENDO UN SONIDO NÍTIDO Y POTENTE A TRAVÉS DE LA BOCINA XYD100H IGUALMENTE DE 100 WATTS DE POTENCIA.	NO PRESENTÓ: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN, COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO, ASÍ COMO ACUSE DE RECEPCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE; ADICIONALMENTE, EL MUNICIPIO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO".
			\$59,160.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

*Artículo 8 Párrafo segundo:* "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado"

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", **y fracción II** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca"

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**

*Artículo 28: párrafo primero* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo ultimo:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"



*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de \$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Relativo a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: No presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

- **Solicitud del material:** Presentó solicitud para adquisición de accesorios para motocicletas, de fecha 8 de agosto de 2022, suscrito por el Síndico Municipal, dirigido al Tesorero Municipal, por lo que, **atendió** este punto.
- **Autorización:** Presentó acta extraordinaria de Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la autorización de la adquisición y determinar el procedimiento de contratación, de fecha 10 de agosto de 2022, por lo que, **atendió** este punto.
- **Cotizaciones y cuadro comparativo:** Presentó dictamen para llevar a cabo la compra por proceso de adjudicación directa, en el cual se identifica el cuadro comparativo de proveedores; sin embargo, no presentó las cotizaciones, por lo que, **no atendió** este punto.

3.- **Acuse de recepción del área solicitante:** Presentó acta de entrega de accesorios para motocicletas de fecha 31 de agosto de 2022, por lo que, **atendió** este punto.





4.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas: Presentó la documentación comprobatoria y justificativa presentada, se encuentra cancelada con la leyenda “operado”, por lo que, **atendió** este punto.

Así mismo, presentó póliza de diario, póliza de egresos, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato de compra.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo a la solicitud, autorización, cuadro comparativo, el acuse de recepción y que cancelo la documentación con la leyenda operado, atendiendo un importe de **\$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, la partida no se encuentra aprobada en el presupuesto de egresos y no presentó las cotizaciones de los proveedores, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-14

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta **51291-2971 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD:**

1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.

2.- Relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respecto de las tres cotizaciones.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004683	30/08/2022	59,160.00	001729	30/08/2022	59,160.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745582	TRANSFERENCIA 300822	59,160.00
TOTAL		\$59,160.00			\$59,160.00					\$59,160.00

Continúa a la derecha...



COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/08/2022	ace368e7-5885-490e-8fe1-6a1e80d54e89	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MOTRICOR SA DE CV	59,160.00	4 H87 LUZ FRONTAL ULTRA BRILLANTE PARA MOTOCICLETA, COLOR AZUL, 4 H87 LUZ FRONTAL ULTRA BRILLANTE PARA MOTOCICLETA, COLOR ROJO, 2 KT KIT PARA MOTOCICLETA EPCOM INDUSTRIAL, SIRENA, BOCINA Y CONTROLADOR INCLUYE: CONTROLADOR XMTHA02 CON UN DISEÑO ERGONÓMICO SIRENA X100CM COMPACTA EN PESO Y MEDIDAS DE 100 WATTS, EMITIENDO UN SONIDO NÍTIDO Y POTENTE A TRAVÉS DE LA BOCINA XYD100H IGUALMENTE DE 100 WATTS DE POTENCIA.	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LAS TRES COTIZACIONES.
			\$59,160.00		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I y II; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28: párrafo primero, párrafo segundo, párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **y fracción II** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca*

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

**Artículo 29: párrafo primero** “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley....”



*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

**RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuenta 51311-3172 REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564 y 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, así mismo, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado"*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"*

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca"*

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca*



*Artículo 28: párrafo primero* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo*: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *párrafo último*: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022*

*Artículo 98*: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Actas extraordinarias de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, oficios de suficiencia presupuestaria, invitaciones, investigación de mercado, dictamen para llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida. Contratos; sin embargo, no presentó las cotizaciones correspondientes, por lo que, no atendió este punto.

3.- Relativo a la evidencia de los servicios contratados: No presentó documentación por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-14.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió de manera parcial el proceso de contratación; sin embargo, no presentó las cotizaciones y la evidencia de los servicios contratados, por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-15

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51311-3172 REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN:

- 1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.
- 2.-Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respecto de las cotizaciones.
- 3.- Relativo a la evidencia de los servicios contratados.

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-14.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículo 28 párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V , VI y VII párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98; que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

*Artículo 8 Párrafo segundo:* "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado"

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."





*Artículo 67* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca*

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

*Artículo 29: párrafo primero* “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

## **RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$832,982.40 (Ochocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564 y 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la recepción del servicio contratado; aunado a lo anterior, se observó que el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



*Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”*

*Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

*Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”*

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**

*Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”*

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**

*Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$832,982.40 (Ochocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Solicitudes del servicio, solicitud al comité de adquisiciones por parte del Tesorero Municipal, actas extraordinarias del comité de adquisiciones, autorizaciones, oficio de suficiencia presupuestaria, invitaciones, respuesta a las invitaciones, cotizaciones, actas de adjudicación, contratos, actas de entrega recepción, oficios de entrega recepción del bien; sin embargo, no presentó el total del proceso de contratación de las pólizas de diario números, 002322 y 002284; por lo que, no atendió este punto.

2.- Evidencia de la recepción del servicio contratado, presentó:

Actas de entrega-recepción de los bienes, productos o servicios, oficios de entrega de los bienes, productos o servicios, así como, reportes fotográficos; sin embargo, no presentó el total de evidencia solicitada, por lo que no atendió este punto.

3.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

La documentación comprobatoria y justificativa presentada, se canceló con la leyenda "Operado", por lo que, atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-15.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió de manera parcial, el proceso de contratación de las pólizas 002287,004040, 004448,005222 y que canceló la documentación con la leyenda "operado", atendiendo un importe de \$528,342.40 (Quinientos veintiocho mil treientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.); sin embargo, no presentó el total de la documentación justificativa y comprobatoria solicitada, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-16

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$304,640.00 (Trecientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN:



1.- Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$39,040.00 (Treinta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

2.-Relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respecto de la solicitud, autorización del gasto, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de entrega del servicio y evidencia del arrendamiento.

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-15.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67,70 fracción I; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículo 28 párrafo primero fracciones I,II,III,IV,V,VI y VII, párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca*

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

*Artículo 29: párrafo primero* “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



## RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$185,670.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1166845313, 1178745564 y 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente; correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recurso Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de la realización de los servicios contratados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

### *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca"

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca*

*Artículo 28: párrafo primero* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

### *Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022*

*Artículo 98:* "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."





Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$185,670.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

De la póliza de diario número 002566, presentó solicitud del dictamen de entrega-recepción, cotizaciones, investigación de mercado, contrato, dictamen de revisión de expediente de entrega recepción, reporte fotográfico de entrega recepción, oficio de alcance, oficio donde remite observaciones al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como, anexos contables y técnico; sin embargo, no presentó el total de la documentación solicitada, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a la evidencia de la realización de los servicios contratados:

De la póliza de diario número 002566 presentó oficio donde remite observaciones al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como, anexos contables y técnico; sin embargo, no presentó el total de la documentación solicitada, por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, pólizas de diario, pólizas de egreso, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, citatorio, razón de notificación por instructivo, oficio de requerimiento de documentación.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-16.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió el proceso de contratación de la póliza de diario número 002566, \$33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no presentó el total de la documentación justificativa solicitada, por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-17

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$151,920.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES:

1.-Relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respecto de la solicitud, autorización del gasto, cotizaciones, cuadro comparativo, estudio de mercado, contrato, constancia de entrega del servicio y evidencia del arrendamiento.

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-16.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículo 28 párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca*

*Artículo 28: párrafo primero* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable";



*Artículo 29: párrafo primero* “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

## **RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$755,056.00 (Setecientos cincuenta y cinco mil cincuenta y seis 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1166845313, 1178745564 y 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, y *fracción II:* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$755,056.00 (Setecientos cincuenta y cinco mil cincuenta y seis 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

-De las pólizas diario número 001502, 003622, 003625, 004848, 005580, 008033 y 008036, investigación de mercado y cuadro comparativo, acuerdo administrativo para aprobar y determinar la contratación de la consultoría externa por adjudicación directa por los integrantes del cabildo, cotizaciones de los proveedores Provisor consultores jurídicos, administración fiscal y contable, SA de CV, Servicios de capacitación y administración Viterbo, SA de CV y Agencia de servicios Selaex, SA de CV, así como, contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa Provisor consultores jurídicos, administración fiscal y contable, SA de CV de fecha 1 de abril de 2022, contiene el objeto, monto, vigencia y firmas de los interesados, sin embargo, no presentó la solicitud y autorización del gasto, la solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal,



acta extraordinaria de comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios y acta de entrega-recepción de los servicios.

-De las póliza diario número 002560, cotizaciones de los proveedores Cyo asesoría y capacitación profesional SC, Servicios de capacitación y administración Viterbo, SA de CV y Agencia de servicios Selaex, SA de CV, investigación de mercado y cuadro comparativo, acuerdo administrativo para aprobar y determinar la contratación de la contratación del servicio de timbrado de nómina de abril y mayo por adjudicación directa, contrato de prestación de servicios profesionales del 1 de abril de 2022, contiene el objeto, monto, vigencia y firmas de los interesados, sin embargo, no presentó la solicitud y autorización del gasto.

-De la póliza diario número 007354, oficios de solicitud de fechas 29 de octubre de 2022, suscritos por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para solicitar el servicio de timbrado de nóminas junio a octubre 22, dictamen de justificación de la adquisición del bien o servicio, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 31 de octubre de 2022 con la que se autorizó la contratación del servicio y determinación del procedimiento por invitación restringida, oficios de autorización de fecha 31 de octubre y 1 de noviembre de 2022, con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para realizar la contratación, bases de contratación por invitación restringida a 3 proveedores, oficios de solicitud de cotizaciones, oficios de manifestación de interés de los proveedores, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, cotizaciones de los proveedores Cyo asesoría y capacitación profesional SC, Servicios especializados Zapien, SA de CV y Servicios de capacitación y administración Viterbo, SA de CV, dictamen técnico-económico, acta de fallo y contrato número MSPVM/CAAS/IR/008/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, contiene objeto, monto, vigencia y firmas del presidente municipal y Cyo asesoría y capacitación profesional SC, sin embargo, no presentó, el estudio de mercado, cuadro comparativo, solicitud de cobertura presupuestal y cobertura presupuestal.

-De las póliza diario número 007962, solicitud de fecha 21 de octubre de 2022 con el cual el presidente municipal solicita a la tesorera municipal el servicio de timbrado de nóminas noviembre y diciembre de 2022, cotizaciones de los proveedores Cyo asesoría y capacitación profesional SC, Servicios de capacitación y administración Viterbo, SA de CV y Servicios especializados Zapien, SA de CV y contrato por servicio de timbrado de fecha 01 de noviembre de 2022, sin embargo, no presentó la autorización del gasto.

De igual forma, no presentó la documentación relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiente a las pólizas de diario 000401 y 000485, por lo que, no atendió este punto.

## 2.- Respecto a la evidencia de los servicios contratados, presentó:

-De las pólizas diario número 001502, 003622, 003625, 004848 y 005580, informe de actividades 2º y 3er trimestre 2022, que menciona las actividades realizadas durante abril, mayo y junio, incluye imágenes relativas a las acreditaciones de autoridades, bajas del comisionado, solicitud de usuario y contraseña para el Simca Ultra 2022 y SRFT, entrega de participaciones, timbrado de participaciones y aportaciones, presentación de estados





financieros, designación de enlace SFRT e IMAFF, análisis de expedientes, captura de información 2021 y 2022 al SEVAC, mesas de trabajo, integración normas anuales, presentación normas del conac en el ceaco y reportes mensuales de agua potable ante finanzas, publicación y seguimiento a página web, solicitud de cancelación de cuentas bancarias excomisionado y cedulas de modificaciones presupuestales.

-De las pólizas diario números 002560, 007354 Y 007962, actas de entrega-recepción de fechas 15 y 16 de noviembre de 2022 con las cuales, el proveedor Cyo asesoría y capacitación profesional SC hace entrega a la tesorera municipal, de igual forma, la tesorera municipal hace entrega al presidente municipal el servicio de timbrado de nómina de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, informes de trabajo que contienen calendarios para la elaboración del timbrado de nómina de abril a diciembre, entrega de gafetes laborales a los policías municipales, así mismo, contiene imágenes de nóminas del mes de abril y octubre, comprobantes fiscales digitales por internet tipo nómina, comprobante de dispersión de nómina, papel de trabajo para determinar retenciones de ISR y declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

3.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 7E0034DC-C92C-4434-AAB4-FB4E8B275E85, emitido con fecha 30 de noviembre de 2022 de la empresa Cyo asesoría y capacitación profesional SC, el cual se encuentra cancelado con la leyenda “Operado Fortamun-DF ejercicio 2022”, por lo que, **atendió este punto.**

Así mismo, presentó pólizas diario y egresos, cuentas por liquidar certificadas, reportes de transferencias, comprobantes Fiscales Digitales por Internet, archivos xml impresos, documentación que no fue observada en este resultado.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-17.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó documentación relativa a la solicitud de gastos de las pólizas de diario número 007354 y 007962, la autorización de la póliza diario número 007354, la evidencia de los trabajos realizados de las pólizas diario número 001502, 002560, 003622, 003625, 004848, 005580, 007354 Y 007962, así como, la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, no presentó la demás documentación del proceso de contratación correspondiente y la evidencia de los servicios; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-18

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$755,056.00 (Setecientos cincuenta y cinco mil cincuenta y seis 00/100 M.N.), en lo relativo a:



## La sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los documentos relativos a la solicitud, autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, justificación al proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios y acta entrega-recepción de los servicios realizados.

2.- La evidencia de los servicios contratados

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-17.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, párrafo primero, segundo y último; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

### Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$236,229.26 (Doscientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1178745573 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, así mismo los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$189,829.26 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 26/100 M.N.) y documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), PÓLIZA DE EGRESO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO (FECHA, INSTITUCIÓN, No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE). Rows include entries for 000135 and 006304, and a TOTAL row.

Continúa a la derecha...

Table with columns: COMPROBANTE (FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO) and OBSERVACIONES. Rows describe specific invoice payments and their corresponding observations regarding budget approval and documentation.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."



**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **y fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$236,229.26 (Doscientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$189,829.26 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 1BAE2A3E-8FCA-4977-92E3-6A39657A8F80 de fecha 8 de julio de 2022 emitido por el proveedor Naitec proyectos y comercio, SA de CV, por un monto de \$189,829.26 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), por lo que, atendió este punto.

3.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

-De la póliza diario número 006304: Oficio de solicitud de fecha 1 de abril de 2022 suscrito por la regidora de obras dirigido a la tesorera municipal para solicitar servicios profesionales 3% gastos indirectos, acta extraordinaria de comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 11 de abril de 2022, con la cual se autorizó la contratación y el procedimiento de contratación por invitación restringida, oficio de suficiencia presupuestaria, oficios de invitación al proceso de contratación, oficio de aprobación de solicitud, investigación de mercado incluye cuadro comparativo, dictamen y fallo de adjudicación, contrato de prestación de servicios profesionales número CAT/MSPM/298FISMD/2022 con la empresa Naitec proyectos y comercio, SA de CV, que contiene el objeto, monto, vigencia y se encuentra firmado por los interesados, sin embargo, no presentó las cotizaciones y el acta entrega-recepción de los servicios, así mismo, no presentó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiente a la póliza de diario número 000135, por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a la evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$236,229.26 (Doscientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.





5.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 1BAE2A3E-8FCA-4977-92E3-6A39657A8F80 de fecha 8 de julio de 2022 emitido por el proveedor Naitec proyectos y comercio, SA DE CV, sin embargo, no se encuentra cancelado con la leyenda “operado”, por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó cuenta por liquidar certificada, pólizas de diario y egresos, documentación que no fue observada en este resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$189,829.26 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), no presentó la documentación relativa a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, ni el proceso de contratación y la evidencia de los servicios contratados, además, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-19

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$236,229.26 (Doscientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS:

- 1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.
- 2.- El proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los documentos relativos a la solicitud, autorización, estudio de mercado, cotizaciones, cuadro comparativo, justificación al proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, acta entrega-recepción de los servicios realizados.
- 3.- La evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$236,229.26 (Doscientos treinta y seis mil doscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.).
- 4.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000135	24/02/2022	46,400.00	000061	24/02/2022	46,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	46,400.00				
006304	30/09/2022	189,829.26	002321	30/09/2022	189,829.26	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)-RECURSOS FEDERALES		30/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178746573	SPEI- 080722 189,829.26	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 236,229.26</b>			<b>\$263,229.26</b>		<b>\$46,400.00</b>			<b>\$189,829.26</b>	

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
24/02/2022	7A5BA092-DAE3-495D-959B-0DE248B563D9	INGENIERÍA DE ALTA ESPECIALIDAD ESSEN SA DE CV	46,400.00	PAGO DE FACTURA 0DE248B563D9 POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO Y PLANO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE SAN PABLO VILLA DE MITLA.	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
08/07/2022	1BAE2A3E-8FCA-4977-92E3-6A39657A8F80	NAITEC PROYECTOS Y COMERCIO, SA DE CV	189,829.26	PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA TÉCNICA, (3% GASTOS INDIRECTOS) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2022, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM.: CAT/MSPM/298FISMDF/2022.	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ MISMO, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS COTIZACIONES Y EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ADICIONALMENTE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO"
			<b>\$263,229.26</b>		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8, párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28, párrafo primero, segundo y último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

*Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";*

*Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".*

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*



**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", **y fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

**Artículo 29: párrafo primero** "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

**RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$55,964.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta 1178745564 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización debidamente requisitada y evidencia del servicio contratado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004232	05/08/2022	55,964.00	001584	05/08/2022	55,964.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745564	SPEI 050822	55,964.00
TOTAL		\$55,964.00			\$55,964.00					\$55,964.00



Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/08/2022	82ADB108-B0B3-492F-BD40-4DF4AFDD0DB	PROVISOR CONSULTORES JURIDICOS, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y CONTABLE SA DE CV	55,964.00	PAGO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN, CURSO/TALLER DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL INTERNO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, AL CARECER DE FIRMAS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO EVIDENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO
			\$55,964.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$55,964.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

Oficio número 0013/ACL/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la tesorera municipal, con el cual manifiesta “la partida no se encuentra aprobada en el presupuesto de egresos, sin embargo se hizo la modificación al presupuesto de egresos donde se autoriza la partida 3331”, así mismo, refiere para su verificación el enlace: <https://sites.google.com/view/municipiosanpablovillademitla/presupuesto-de-egresos#h.sb84koq6i7h3>, por lo que se realizó la consulta en la que se encontró el acta de sesión extraordinaria de cabildo de aprobación de modificación presupuestal de fecha 30 de septiembre de 2022, oficio número MSVPM/OFG144/2022 de la misma fecha, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el cual, el presidente municipal expone las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, así mismo, remite las cédulas de modificaciones presupuestales, en la que se identificó dicha partida, sin embargo, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización ya que el oficio de presentación carece de sello de recepción, por lo que, **no atendió este punto.**

2.- Respecto a la autorización debidamente requisitada, presentó:

Oficios de autorización de fechas 26 de julio de 2022, suscrito por el presidente del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios dirigido a la tesorera municipal y otro suscrito por la tesorera municipal dirigido al presidente municipal respectivamente, con los cuales informaron la autorización para el servicio de capacitación a los integrantes del cabildo, así como, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 26 de julio de 2022, con la cual se autorizó dicha contratación, así como, el procedimiento de contratación, por lo que, **atendió este punto.**

3.- Respecto a la evidencia del servicio contratado en cantidad de \$55,964.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó:

Acta de entrega-recepción de los bienes, productos o servicios de fecha 8 de agosto de 2022 con la que el proveedor Provisor consultores jurídicos, administración fiscal y contable, SA de CV entrega a la tesorera municipal el servicio de capacitación y curso/taller y documento denominado “entrega de los bienes, productos o servicios” del 9 de agosto de 2022 con la que la tesorera municipal entrega el servicio al presidente municipal, así como, una fotografía en la que se visualizan personas reunidas en un salón, sin embargo, no es evidencia de que la capacitación y curso/taller se haya llevado a cabo, debido a que no presenta la relación firmada por los servidores públicos a los cuales les fue impartido el curso y los ejemplares de los materiales impartidos, por lo que, **no atendió este punto.**

Así mismo, presentó pólizas de diario y egresos, cuenta por liquidar certificada, transferencia a cuenta de terceros Banorte/ixe, Comprobante Fiscal Digital por Internet, archivo xml impreso, solicitud de cotización, cotizaciones, oficio de suficiencia presupuestal, investigación de mercado, dictamen y fallo de adjudicación y contrato número MSPVM/CAAS/AD/011/2022, documentación que no fue observada en este resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó la autorización del gasto, sin embargo no presentó la documentación relativa a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de





Egresos, así como, la evidencia de los servicios contratados; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-20

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$55,964.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA:

- 1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.
- 2.- La evidencia del servicio contratado.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004232	05/08/2022	55,964.00	001584	05/08/2022	55,964.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745564	SPEI 050822	55,964.00
TOTAL		\$55,964.00			\$55,964.00					\$55,964.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
30/08/2022	82ADB108-B0B3-492F-BD40-4DF4AFDDB0DB	PROVISOR CONSULTORES JURÍDICOS, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y CONTABLE SA DE CV	55,964.00	PAGO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN, CURSO/TALLER DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL INTERNO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	55,964.00	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; ASÍ MISMO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.
			\$55,964.00		\$55,964.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8, párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 127 último párrafo y 128 último párrafo; que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*



**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 127, último párrafo:** “El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización”;

**Artículo 128, último párrafo:** “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.”.

**RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1166845322, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.); observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; aunado a lo anterior el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000940	31/03/2022	70,000.00	000339	31/03/2022	70,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)- RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1166845322	TRANSFERENCIA	70,000.00
TOTAL		\$70,000.00			\$70,000.00					\$70,000.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	C176586E-3014-4D36-BEF8-463FF3A546B6	ASISTENCIA LEGCORP EMPRESARIAL S.C.	70,000.00	PAGO DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE REFERENTE AL 3% DE GASTOS INDIRECTOS EL DIA 31 DE MARZO DE 2022.
			\$70,000.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

**Artículo 8 Párrafo segundo:** “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **y fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” **fracciones I.** “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y



Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Contrato de prestación de servicios profesionales número SERV-SPVM/FAISMDF/298/02/2022 de fecha 12 de marzo de 2022, que contiene el objeto, monto y vigencia del proveedor Asistencia Legcorp Empresarial S.C., sin embargo, no presentó el proceso de contratación utilizado para este servicio, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a la evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.): No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio C176586E-3014-4D36-BEF8-463FF3A546B6 de fecha 31 de marzo de 2022 del proveedor Asistencia Legcorp Empresarial S.C., sin embargo, no se encuentra cancelado con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó acuerdo de habilitación de días y horas inhábiles, notificaciones, oficios de requerimiento de documentación, citatorio, pólizas de diario y egreso, cuenta por liquidar certificada, transferencias a cuentas de terceros Banorte/ixe, documentación que no fue observada en este resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet, no se encuentra cancelado con la leyenda “operado”, ni presentó la documentación relativa a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, el proceso de contratación, la evidencia de los



servicios contratados, así como, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-21

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe**, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51331-3334 **SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA**:

- 1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.
- 2.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los documentos relativos a la solicitud, autorización, estudio de mercado cotizaciones, cuadro comparativo, justificación al proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, acta entrega-recepción de los servicios realizados.
- 3.- La evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000940	31/03/2022	70,000.00	000339	31/03/2022	70,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)- RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1166845322	TRANSFERENCIA	70,000.00
TOTAL		\$70,000.00			\$70,000.00					\$70,000.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
31/03/2022	C176586E-3014-4D36-BEF8-463FF3A546B6	ASISTENCIA LEGCORP EMPRESARIAL S.C.	70,000.00	PAGO DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE REFERENTE AL 3% DE GASTOS INDIRECTOS EL DIA 31 DE MARZO DE 2022.	70,000.00	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, ESTUDIO DE MERCADO COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, CONTRATO DE





						PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ MISMO, NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO".
			\$70,000.00		\$70,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8, párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, párrafo primero, segundo y último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

**Artículo 8 Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", **y fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

**Artículo 127, último párrafo:** "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización";

**Artículo 128, último párrafo:** "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.".

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*



Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 29: párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

**RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$47,560.00 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745582, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), verificando que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; sin embargo, la partida no se encuentra aprobada en el presupuesto de egresos; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002551	22/06/2022	47,560.00	000866	22/06/2022	47,560.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	22/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1178745582	SPEI-220622	47,560.00
TOTAL		\$47,560.00			\$47,560.00					\$47,560.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
22/06/2022	1F43EBB0-11D6-45D6-A992-3E509DB295B0	CYO ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL SC	47,560.00	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO NO. SPVM/FIV/FACT-5B0/2022/140 - FACT-5B0 REGISTRO DEL PAGO POR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO
			\$47,560.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 8 Párrafo segundo:** *“No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$47,560.00 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

Oficio número 002/ACL/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la tesorera municipal, con el cual manifiesta *“la partida no se encuentra aprobada en el presupuesto de egresos, sin embargo, se hizo la modificación al presupuesto de egresos donde se autoriza”*, así mismo, refiere para su verificación el enlace: <https://site.google.com/view/municipiosanpablovillademitla/presupuesto-de-egresos#h.sb84koq6i7h3>, por lo que se realizó la consulta en la que se encontró el acta de sesión extraordinaria de cabildo de aprobación de modificación presupuestal de fecha 30 de junio de 2022, oficio número MSVPM/OFG88/2022 de la misma fecha, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el cual, el presidente municipal expone las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos durante los meses de abril, mayo y junio de 2022, así mismo, remite las cédulas de modificaciones presupuestales, en la que se identificó dicha partida, sin embargo, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización ya que el oficio de presentación carece de sello de recepción, por lo que, **no atendió este punto.**

Así mismo, presentó pólizas de diario y egresos, cuenta por liquidar certificada, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, cotizaciones, oficios de solicitud y autorización de servicio, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de respuesta de solicitud, solicitudes de cotizaciones, suficiencia presupuestal, investigación de mercado, dictamen y fallo de adjudicación, contrato número MSPVM/CAAS/AD/006/2022, acta de entrega-recepción, entrega de los bienes, productos o servicios y un reporte fotográfico, documentación que no fue observada en este resultado.



Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó argumento respecto a que realizó modificaciones al presupuesto de egresos, no hay constancia que se haya remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-22

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$47,560.00** (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta **51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE:**

1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002551	22/06/2022	47,560.00	000866	22/06/2022	47,560.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	22/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE 1178745582	SPEI-220622	47,560.00
TOTAL		\$47,560.00			\$47,560.00					\$47,560.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
22/06/2022	1F43EBB0-11D6-45D6-A992-3E509DB295B0	CYO ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL SC	47,560.00	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO NO. SPVM/FIV/FACT-5B0/2022/140 - FACT-5B0 REGISTRO DEL PAGO POR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO	47,560.00	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
			\$47,560.00		\$47,560.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 8, párrafo segundo; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículos 127, último párrafo y 128, último párrafo, que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes*



que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 127, último párrafo: “El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización”;*

*Artículo 128, último párrafo: “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.”.*

**RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3381 SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$48,604.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1166845340, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; así mismo, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; aunado a lo anterior, se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000443	31/03/2022	48,604.00	000189	31/03/2022	48,604.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1166845340	TRANSFERENCIA	48,604.00
TOTAL		\$48,604.00			\$48,604.00					\$48,604.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2022	AAA1DBD9-184D-4AE4-895B-AD2FF61C6E8A	IGNACIO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUZMÁN	48,604.00	PAGO DE ANTICIPO Y LIQUIDACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y CAMBIO DE CÁMARAS CON DIAGNOSTICO DEL MUNICIPIO EL DIA 23 DE MARZO DE 2022
			\$48,604.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;*





**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

#### **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” **fracciones I.** “Compra directa menor; **II.** Adjudicación directa; **III.** Invitación restringida; **IV.** Invitación abierta estatal; **V.** Licitación pública estatal; **VI.** Licitación pública nacional, y **VII.** Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

#### **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$48,604.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos: No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó: No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a la evidencia de los servicios contratados, presentó: No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio AAA1DBD9-184D-4AE4-895B-AD2FF61C6E8A de fecha 22 de marzo de 2022 del proveedor Ignacio Gustavo Gutiérrez Guzmán, sin embargo, no se encuentra cancelado con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó acuerdo de habilitación de días y horas inhábiles, notificaciones, oficios de requerimiento de documentación, citatorio, pólizas de diario y egreso, cuenta por liquidar certificada, documentación que no fue observada en este resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet, no se encuentra cancelado con la leyenda “operado”, ni presentó la documentación relativa a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, el proceso de contratación, la evidencia de los servicios contratados, así como, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-23

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$48,604.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51331-3381 SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA:

1.- La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.

2.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los documentos relativos a la



solicitud, autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo, justificación al proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios y acta entrega-recepción del bien adquirido.

3.- La evidencia de los servicios contratados en cantidad de \$48,604.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

4.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000443	31/03/2022	48,604.00	000189	31/03/2022	48,604.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1166845340	TRANSFERENCIA	48,604.00
TOTAL		\$48,604.00			\$48,604.00					\$48,604.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
31/03/2022	AAA1DBD9-184D-4AE4-895B-AD2FF61C6E8A	IGNACIO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUZMÁN	48,604.00	PAGO DE ANTICIPO Y LIQUIDACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y CAMBIO DE CÁMARAS CON DIAGNOSTICO DEL MUNICIPIO EL DIA 23 DE MARZO DE 2022	48,604.00	LA PARTIDA NO SE ENCUENTRA APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO, ASÍ COMO, LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS.
			\$48,604.00		\$48,604.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8, párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28, párrafo primero, segundo y último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y *fracción II:* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” *fracciones I.* “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

*Artículo 29: párrafo primero* “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

**RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso



de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
008030	31/12/2022	7,119.00	002859	31/12/2022	58,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-64217	58,000.00
		50,881.00								
TOTAL		\$58,000.00			\$58,000.00					\$58,000.00

Cuadro a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
31/12/2022	7A6AF9B1-1EA3-4EED-A139-8BE72119C500	ADMINISTRADOR DE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS MUNICIPALES ASEM SA DE CV	58,000.00	1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA PERIODO 2022-2024	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A SOLICITUD, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO
			\$58,000.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública





internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio de solicitud de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual, el presidente municipal solicita a la tesorera municipal cotice la elaboración del plan de desarrollo municipal para la administración del 31 de marzo 2022 al 31 de diciembre 2024, oficio de fecha 03 de junio de 2022, con el cual la tesorera municipal solicita la aprobación del gasto al Comité Municipal de adquisiciones, así como, acta extraordinaria del Comité Municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 7 de junio de 2022 con la que se autorizó la compra y se determinó del procedimiento de contratación por adjudicación directa, oficios de respuesta a la solicitud, cotizaciones de los proveedores Administrador de soluciones estratégicas municipales Asem, SA de CV, Servicios de capacitación y administración Viterbo, SA de CV y Cyo Asesoría y capacitación profesional AC, oficio de suficiencia presupuestaria, investigación de mercado y cuadro comparativo, dictamen y fallo de la adjudicación, contrato de fecha 22 de junio de 2022 con el proveedor Administrador de soluciones estratégicas municipales Asem, SA de CV, el cual contiene el objeto, monto y vigencia y se encuentra firmado por los interesados, por lo que, **atendió este punto.**

Así mismo, presentó pólizas diario y egresos, cuenta por liquidar certifica, reporte de transferencias SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, archivo xml impreso, oficio de validación del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible y actas de entrega-recepción, documentación que no fue observada en este resultado.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$286,591.00 (Doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1170363672 y 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

### *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

### *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.



*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$286,591.00 (Doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

-De la póliza diario número 002497: oficio de solicitud de material de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el presidente municipal, dirigido a la tesorera municipal con el cual solicitó madera, pegamento, tubular, tuercas, molduras entre otros y oficio de fecha 8 de junio de 2022, mediante el cual la tesorera solicita al comité de adquisiciones los materiales.

-De la póliza diario número 003414: Oficio de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el director de ecología, dirigido a la tesorera municipal, en el cual solicitó la compra de respiradores para el relleno sanitario, oficio del 21 de junio de 2022 mediante el cual la tesorera solicita al comité de adquisiciones los respiradores, así como, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 27 de junio de 2022 con la que se autorizó la compra y se determinó del procedimiento de contratación por invitación restringida, dictamen de justificación de la adquisición de bien o servicio, oficio de autorización, oficio de respuesta de solicitud, bases de contratación por invitación restringida por lo menos a 3 proveedores, oficios de solicitud de cotizaciones, oficios de manifestación de interés, propuestas económicas de los proveedores construcciones progresistas del pacífico, SA de CV, Proyectos y edificaciones Ruket, SA de CV e Ingeniería Inned, SA de CV, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico-económico (cuadro comparativo), acta de fallo del proceso de contratación, contrato de fecha 06 de julio de 2022 que contiene objeto, monto, vigencia y está firmado por el presidente municipal y el proveedor.



Sin embargo, no presentó la documentación relativa al proceso de contratación correspondiente a la póliza diario número 000350, por lo que, **no atendió este punto.**

2.- Respecto a la evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento, presentó:

-De la póliza diario número 002497: 7 fotografías de tablas, molduras y pijas, así como, actas de entrega-recepción de fechas 22 de junio de 2022, con las que el proveedor hace entrega de los materiales a tesorera municipal y esta misma a la vez hace entrega al presidente municipal, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados con el material solicitado.

-De la póliza diario número 003414: 12 fotografías de tubos de PVC que se encuentran enterrados en un terreno marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, así como, actas de entrega-recepción de los bienes de fechas 29 de julio de 2022, con las cuales, el proveedor hace entrega de los materiales a la tesorera municipal y está a la vez hace entrega al director de ecología.

Sin embargo, no presentó la documentación relativa la evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento correspondiente a la póliza diario número 000350, por lo que, **no atendió este punto.**

Así mismo, presentó pólizas de diario y egresos, cuentas por liquidar certificadas, documento transferencias a cuenta de terceros Banorte/ixe, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, archivos xml impreso, oficios de solicitud de cotizaciones, oficio de suficiencia presupuestal, cotizaciones, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios, oficio de autorización de compra de materiales, investigación de mercado y contrato número MSPVM/CAAS/AD/004/2022, acta constitutiva, boleta de inscripción al registro público de comercio, comprobantes de domicilio, renovación del registro en el padrón de proveedores, documentación que no fue observada en este resultado.

Lo anterior, Como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-18.**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó documentación relativa a la solicitud correspondiente a la póliza diario número 002497, el proceso de contratación y la evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento correspondiente a la póliza diario número 003414 en cantidad de **\$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo no presentó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de la póliza diario número 000350, ni la evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento de las pólizas diario números 002497 y 000350; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-24

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe**,



justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$182,191.00 (Ciento ochenta y dos mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES:

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.- La evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento en cantidad de \$182,191.00 (Ciento ochenta y dos mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.)

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-18.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, párrafo primero, segundo y último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de





Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 29: párrafo primero “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley....”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

**RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51361-3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1178745564, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005595	30/09/2022	261,000.00	002055	30/09/2022	261,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-687790	261,000.00
TOTAL		\$261,000.00			\$261,000.00					\$261,000.00

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/09/2022	46cd3709-566e-4205-8b47-a05413546379	PUBLYOFI S.A. DE C.V.	261,000.00	30.0000000 H87 Pieza RENTA POR 3 MESES DE RESPALDOS PUBLICITARIOS EN CAMIONES, DIFERENTES RUTAS DE LA CIUDAD DE OAXACA, INCLUYE VINIL E INSTALACIÓN
			\$261,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;



*artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".*

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:



Oficio de solicitud de fecha 2 de septiembre de 2022, mediante el cual el presidente municipal solicita a la tesorera municipal 30 respaldos publicitarios para camiones, acta extraordinaria de comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 12 de septiembre de 2022, con la que se autorizó la adquisición y se determinó el procedimiento de contratación, oficio de suficiencia presupuestaria, invitaciones para participar al proceso de contratación a los proveedores Diseño y publicidad Hagnez SA de CV, Diseñaidea agencia de publicidad creativa S de RL de CV y Publyofi SA de CV, cotización del proveedor Publyofi SA de CV, investigación de mercado que incluye cuadro comparativo, dictamen para contratar mediante el procedimiento de invitación restringida y fallo de adquisición y contrato número SPVM/R28/FACT-F820/2022/378 de fecha 30 de septiembre de 2022 que contiene el objeto, monto, vigencia y está firmado por los interesados, sin embargo, no presentó las cotizaciones de los proveedores no seleccionados, lo cual no garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que, **no atendió este punto.**

Así mismo, presentó pólizas de diario y egreso, cuenta por liquidar certificada, reporte de transferencia SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y fotografías, documentación que no corresponde a lo observado en este resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó documentación relativa al proceso de contratación, no presentó las cotizaciones de los proveedores no seleccionados, lo cual no garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51361-3631 **SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**:

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los documentos relativos a las cotizaciones.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005595	30/09/2022	261,000.00	002055	30/09/2022	261,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1178745564	SPEI-687790	261,000.00
TOTAL		\$261,000.00			\$261,000.00					\$261,000.00



Continúa a la derecha...

COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
30/09/2022	46cd3709-566e-4205-8b47-a05413546379	PUBLYOFI S.A. DE. C.V.	261,000.00	30.000000 H87 Pieza RENTA POR 3 MESES DE RESPALDOS PUBLICITARIOS EN CAMIONES, DIFERENTES RUTAS DE LA CIUDAD DE OAXACA, INCLUYE VINIL E INSTALACIÓN	261,000.00
			\$261,000.00		\$261,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, párrafo primero, fracciones I, párrafo segundo y último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

**Artículo 29: párrafo primero** “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

## RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,529,335.73 (Un millón quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 73/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564, 1178745582 y 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados o recepción del bien por los beneficiarios; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

### Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de





Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$1,529,335.73 (Un millón quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 73/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OF-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

-De la póliza diario número 002155, oficios de solicitud de fechas 10 de mayo de 2022, suscritos por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para solicitar la contratación de grupos musicales, renta de plaza de toros y de equipo de audio para la festividad del pueblo, dictamen de justificación de la adquisición del bien o servicio, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 12 de mayo de 2022, con la que se autorizó la contratación del servicio y el procedimiento de contratación, oficios de autorización 16 de mayo de 2022, con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para realizar la contratación, bases de contratación por invitación restringida a 3 proveedores, invitaciones a participar en el proceso de licitación, oficios de manifestación de interés de los proveedores, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, cotizaciones de los proveedores Banquetes y catering Lumiere, SA de CV, Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV y Diseño y publicidad Xtampa, SA de CV, dictamen técnico-económico (cuadro comparativo) y acta de fallo, sin embargo, contrato de servicios de renta carece de fecha y firmas, así mismo, no presentó estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal y cobertura presupuestal.



-De la póliza diario número 002595, oficios de solicitud de fechas 3 de junio de 2022, suscritos por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para solicitar la contratación de un servicio de jaripeo, banda musical, narrador, renta de audio y enlonado, dictamen de justificación de la adquisición del bien o servicio, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 6 de junio de 2022 con la que se autorizó la contratación del servicio y determinación del procedimiento por invitación restringida, oficios de autorización de fecha 7 de junio de 2022, con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para realizar la contratación, bases de contratación por invitación restringida a 3 proveedores, invitaciones a participar en el proceso de licitación, oficios de manifestación de interés de los proveedores, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, cotizaciones de los proveedores Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV, Estudio visual Grimaldi, SA de CV y Diseño y publicidad Xtampa, SA de CV, dictamen técnico-económico (cuadro comparativo), acta de fallo, contrato de servicios de fecha 24 de junio de 2022 contiene objeto, vigencia y monto, firmado por el presidente municipal y el proveedor Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV, no presentó estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal y cobertura presupuestal.

-De la póliza diario número 003851, oficios de solicitud de fechas 6 de julio de 2022, suscritos por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para solicitar la contratación de decoración y servicio de montaje, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 8 de julio de 2022 de autorización y determinación del procedimiento por adjudicación directa, oficios de autorización de fechas 12 de julio de 2022, con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para realizar la contratación de decoración y servicio de montaje, cotizaciones de los proveedores Adriana Samara Pérez Ruiz y Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV, e investigación de mercado y cuadro comparativo contrato del 20/07/22 contiene objeto, vigencia y monto, firmado por el presidente municipal y el proveedor Adriana Samara Pérez Ruiz, sin embargo, realizó el proceso de contratación con únicamente con 2 proveedores.

-De la póliza diario número 004008, oficios de solicitud de fecha 13 y 27 de julio de 2022, suscritos por el presidente municipal y la directora de la instancia de la mujer dirigidos a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para solicitar la compra de materiales y servicios como impresiones en vinil, microperforados, etiquetas, lona, gafetes, boletos, entre otros para el evento de la Feria del Mezcal, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 15 de julio de 2022 de autorización y determinación del procedimiento por adjudicación directa, oficios de autorización de fechas 15 de julio de 2022 con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para realizar la compra de materiales solicitados, cotizaciones de fecha 17 de julio de 2022 de los proveedores Diseño y publicidad Xtampa, SA de CV, Estudio visual Grimaldi, SA de CV y Artículos y publicidad Pablyofi, SA de CV, investigación de mercado y cuadro comparativo y contrato del 24 de julio de 2022 contiene objeto, vigencia y monto, firmado por el presidente municipal y el proveedor Artículos y publicidad Pablyofi, SA de CV.



-De la póliza diario número 004276, oficios de solicitud de fechas 8 de julio de 2022, suscrito por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para solicitar la renta de audio del 22 al 31 de julio de 2022, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 11 de julio de 2022 de autorización y determinación del procedimiento por adjudicación directa, oficios de autorización de fecha 12 de julio de 2022 con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para realizar la renta de audio, cotizaciones de los proveedores Valentín José Olivera López, Diseño y publicidad Xtampa, SA de CV y Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV, investigación de mercado y cuadro comparativo y contrato de fecha 20 de julio de 2022 contiene objeto, vigencia y monto, firmado por el presidente municipal y el proveedor Valentín José Olivera López.

-De la póliza diario número 005217, oficios de solicitud de fechas 30 de agosto de 2022, suscrito por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios para solicitar lienzos artesanales para el andador turístico en las calles Morelos y Reforma, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 31 de agosto de 2022 de autorización y determinación del procedimiento por adjudicación directa, oficios de autorización de fecha 31 de agosto de 2022 con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para realizar la compra de lienzos artesanales, cotizaciones de los proveedores Diseño y publicidad Xtampa, SA de CV, Tecnología servicios bienes Vart, SA de CV y Estudio visual Grimaldi, SA de CV, investigación de mercado y cuadro comparativo y contrato de fecha 1 de septiembre de 2022 contiene objeto, vigencia y monto, firmado por el presidente municipal y el proveedor Tecnología servicios bienes Vart, SA de CV.

-De la póliza diario número 005878, solicitud de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal para la compra de productos y electrodomésticos para la celebración del día de las madres, así como, documento denominado "comparación de precios", sin embargo, la solicitud correspondiente al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las autorizaciones correspondientes a este gasto, cotizaciones y cuadro comparativo.

-De las pólizas diario números 007288, 007756 y 007943, oficios de solicitud de fechas 3 de octubre de 2022, suscrito por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para solicitar el servicio por suministro de tensores y adornos para la Villa mágica de Mitla, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 5 de octubre de 2022 de autorización y determinación del procedimiento por invitación abierta estatal, oficios de autorización de fecha 7 de octubre de 2022 con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para contratar el servicio por suministro de tensores y adornos, dictamen de justificación de la adquisición del bien o servicio, bases de contratación por invitación abierta estatal, invitaciones a participar en el proceso de licitación, oficios de manifestación de interés de los proveedores en participar en la licitación, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, cotizaciones de los proveedores Proyectos y construcciones Alyas, SA de CV, Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV y Diseño y publicidad Xtampa, SA de CV, dictamen técnico-económico (cuadro comparativo), acta de fallo, contrato del 6 de noviembre de 2022 contiene objeto, vigencia y monto, firmado por el presidente municipal y Proyectos y construcciones Alyas, SA de CV.



-De las pólizas diario números 007337 y 007454, solicitudes de fechas 6 y 16 de noviembre de 2022, /11/22, suscrito por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal para la compra de cinchos de plásticos para la Villa Mágica, así como, 6 cotizaciones de los proveedores Comercializadora internacional Motricolor, SA de CV, Ingeniería y electrificación Energizher, SA de CV, Construcción herpal, SA de CV y Corporativo de construcción y electricidad Fac, SA de CV, sin embargo, no presentó la autorización correspondiente a este gasto.

-De la póliza diario número 007744, oficios de solicitud de fechas 6 de septiembre de 2022, suscritos por el presidente municipal dirigido a la tesorera municipal, así como, de la tesorera municipal dirigido al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para solicitar la renta de anuncios y perifoneo para la Villa mágica de Mitla, dictamen de justificación de la adquisición, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 11 de septiembre de 2022 de autorización y determinación del procedimiento por invitación restringida, oficios de autorización de fecha 13 de septiembre de 2022 con los que el presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios indica que procede la contratación y a su vez la tesorera municipal autoriza al presidente municipal para la renta de anuncios y perifoneo, bases de contratación por invitación restringida, oficios de invitación para participar en el proceso de licitación, oficios de manifestación de interés, acta de junta de aclaraciones, cotizaciones de los proveedores Artículos y publicidad Publyofi, SA de CV, Estudio visual Grimaldi, SA de CV y Diseño y publicidad Xtampa, SA de CV, acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico-económico (cuadro comparativo), acta de dictamen y fallo de adjudicación, contrato de fecha 01 de octubre de 2022 contiene objeto, vigencia y monto, del proveedor Artículos y publicidad Publyofi, SA de CV, sin embargo, el contrato presenta inconsistencias, así mismo, no presentó estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal y cobertura presupuestal.

Por lo que, no atendió este punto.

## 2.- Respecto a la evidencia de los trabajos realizados o recepción del bien por los beneficiarios, presentó:

-De la póliza diario número 002155, actas de entrega-recepción de fechas 28 de junio de 2022, donde Banquetes y catering Lumiere, SA de CV hace entrega del servicio a la tesorera municipal y donde la tesorera municipal hace entrega al presidente municipal los servicios contratados de grupos musicales, renta de plaza de toros y de equipo de audio, así como, 3 fotografías de una plaza de toros, sin embargo, no indica el lugar y/o fecha del evento realizado.

-De la póliza diario número 002595, actas entrega-recepción del 29 de junio del 2022, donde Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV hace entrega del servicio a la tesorera municipal y donde la tesorera municipal hace entrega al presidente municipal el servicio de jaripeo, una banda musical, narrador, renta de audio y enlonado por la festividad del pueblo, así como, 5 fotografías de una plaza de toros, sin embargo, no indica el lugar y/o fecha del evento realizado.

-De la póliza diario número 003791, actas entrega-recepción del 22 de julio de 2022, donde Banquetes y eventos especiales Eleganza, SA de CV hace entrega a la tesorera municipal y donde la tesorera municipal hace entrega al presidente municipal el servicio de amenización del evento feria del mezcal, cartel de programación del evento Feria del Mezcal 2022 en San Pablo Villa de Mitla del 22 al 31 de julio de 2022, así como, fotografías de personas en stands de mezcal, haciendo un recorrido y en una inauguración, atendiendo un importe de \$127,500.00 (Ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).





-De la póliza diario número 005217, invitación del DIF municipal para el festival del día de las madres en la cancha municipal el 13 de mayo de 2022, así como, fotografías de gente reunida en la cancha municipal, una mesa de presidium con regalos diversos y mujeres recibiendo algunos obsequios, sin embargo, no es evidencia que el total de los productos y electrodomésticos adquiridos hayan sido entregados.

Así mismo, presentó pólizas diario y egresos, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, archivos xml impresos, oficio de suficiencia presupuestaria, acta de dictamen y fallo de adjudicación, actas entrega-recepción, fotografías, solicitudes, dictamen de justificación de la adquisición del bien o servicio, acta extraordinaria del comité municipal de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizaciones, bases de contratación, invitaciones de participación, oficios de manifestación de interés, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, cotizaciones, dictamen técnico-económico incluye cuadro comparativo, acta de fallo, contratos, caratula de activación del contrato de servicios bancarios, comprobante de domicilio, declaración anual, boleta de inscripción al registro público de comercio, constancia de situación fiscal, copia INE, acta constitutiva y opinión de cumplimiento, documentación que no fue observada en este resultado.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-19.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, sin bien presentó documentación relativa a solicitudes, autorizaciones, proceso de contratación, así como, evidencia de los servicios contratados atendiendo un importe de \$711,294.59 (Setecientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos 59/100 M.N.), no presentó las autorizaciones, del proceso de contratación documentos de solicitud y autorización del gasto, estudio de mercado, solicitud y cobertura presupuestal y contratos, lo cual no garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, la evidencia de los servicios contratados debidamente soportados; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-25

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$818,041.14 (Ochocientos dieciocho mil cuarenta y un pesos 14/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los documentos relativos a la solicitud, autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal, cotizaciones, cuadro comparativo y contrato de prestación de servicios.





2.- La evidencia de los trabajos realizados o recepción del bien por los beneficiarios.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-19.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 párrafo primero, segundo y último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

**Artículo 29: párrafo primero** “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



## RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$499,048.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1178745564, 1178745582 y 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y *fracción II:* "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

### *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

### *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28 párrafo primero:* "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de



Egresos del Estado”, **párrafo último**: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$499,048.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Solicitud del gasto, Autorización del gasto, Comprobante fiscal digital por internet, cuadro comparativo, evidencia fotográfica de las actividades y trabajos realizados, acta de entrega recepción y contrato, estudio de mercado y cobertura presupuestal; sin embargo, no presentó las cotizaciones expedidas por los proveedores; por lo que no atendió este punto.

2.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, presentó:

Documentación cancelada con la leyenda “Operado FORTAMUN-DF”; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-20

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, atendió lo relativo a la cancelación de la documentación con la leyenda “Operado” identificándose con el nombre del fondo de



aportaciones, programa o convenio respectivo y parcialmente el proceso de contratación por importe de \$364,720.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); sin embargo, respecto al proceso de contratación, no atendió lo relativo a las cotizaciones por parte de los proveedores; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-26

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$134,328.00 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES:

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: No presentó las cotizaciones expedidas por los proveedores.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-20

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42,43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último y 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98.

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28 párrafo primero:* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y;

*Artículo 29 párrafo primero:* “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la ley”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

## **RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$96,555.00 (Noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 1178745564 y 1178745591, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de recepción de las ayudas por los beneficiarios y de las actividades o trabajos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.





*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".*

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28 párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$96,555.00 (Noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0175/2023, notificado el día 09 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio de solicitud, oficio de autorización del gasto y evidencia de los trabajos realizados; por lo cual atendió este punto.



2.- Respecto a la evidencia de recepción de las ayudas por los beneficiarios y de las actividades o trabajos realizados, presentó:

Pólizas de diario, pólizas de egresos, CLC, copia de cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del apoyo económico, acuse de recibo económico; sin embargo, no presentó la evidencia de las actividades realizadas, por lo que no atendió este punto.

3.- Respecto a la documentación justificativa del gasto, presentó:

Oficio de solicitud de apoyo; Oficio de autorización de apoyo; Acuse de recibo de apoyo; Evidencia fotográfica de los trabajos realizados, por lo que atendió este punto.

Lo anterior, Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-21

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, atendió lo relativo al proceso de contratación y a la documentación justificativa del gasto por importe de \$51,555.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no atendió lo relativo a la evidencia de las actividades realizadas; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-27

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS:

1.- Evidencia de las actividades o trabajos realizados.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-21

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28: párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, párrafo segundo, párrafo último, 29 párrafo primero y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98.

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*



*Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;*

*Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;*

*Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

*Artículo 28: párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable” y;*

*Artículo 29: párrafo primero “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la ley”.*

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

*Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.*

**RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN**

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó una publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 31 de diciembre del 2022, que contiene el “Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las del Ejercicio fiscal 2022” (sic), del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento se encuentra efectivamente publicado, sin embargo la fecha no cumple con la disposición de que el Ayuntamiento, debe elaborar sus programas de obra dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, asimismo, este documento no presenta el responsable de las obras y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas. Aunado a lo anterior, se constató que **una** de las obras públicas presentes en la muestra de auditoría, no se encuentra incluida en este Programa anual de obras del ejercicio fiscal 2022, como se relacionan a continuación:



NO.	NOMBRE DE LA OBRA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED EN LA CANCHA DE SOCCER SAN PABLO VILLA DE MITLA

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 y "Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las del Ejercicio fiscal 2022" (sic), del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.*

*Artículo 48 fracción I:* "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública, " *incisos b):* "b).- El responsable de las obras,"

*inciso g):* "g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas".

*Artículo 49:* "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento,"

*Artículo 52:* "Una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Ayuntamiento, éste y sus programas serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la fecha no cumple con la disposición de que el Ayuntamiento, debe elaborar sus programas de obra dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, a través del oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable manifiesta el siguiente argumento "consideramos conveniente manifestar lo siguiente: conforme a lo indicado en el artículo 49.- Párrafo Primero, de la LEY DE PLANEACIÓN, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus





programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de desarrollo Social Municipal. Al respecto señalamos que, al inicio de la administración municipal, y hasta el 31 de marzo del año 2022, el municipio, estuvo administrado por dos comisionados municipales, por lo cual no estuvo dentro del alcance de esta autoridad municipal, cumplir con los tiempos señalados en el artículo 49.- Párrafo Primero, así mismo para poder llevar acabo dicho programa, como lo indica el mismo artículo, se debe considerar la consulta popular al Consejo de desarrollo Social Municipal, y para llevar a cabo este procedimiento, se debe de considerar los tiempos programados por el COPLADE (ahora INPLAN). Así pues, la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, así como la priorización de las obras a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022, se realizó con fecha 27 de abril del año 2022. Si bien es cierto que, para atender los tiempos señalados, una vez iniciada la administración municipal, bajo nuestra responsabilidad, este programa debió de publicarse en el mes de julio del 2022. Conforme a lo señalado en el artículo 49.- Párrafo Primero, sin embargo, esta fecha no se puede considerar definitiva si consideramos lo estipulado en LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, artículo 68.-El presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones. Fracción XIV.- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicas y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación.”, en el tenor de lo argumentado por la Entidad Fiscalizable, el Programa Anual de Obras Públicas debió aprobarse dentro de los primeros noventa días o en los primeros seis meses después de tomar posesión en el mes de abril, sin embargo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la publicación de este programa se realizó el 31 de diciembre de 2022, siendo un periodo fuera de los periodos que argumenta la Entidad Fiscalizable, por lo anterior, se **determina que no atendió** este punto.

2.- Respecto que no presenta el responsable de las obras y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, a través del oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable manifiesta el siguiente argumento “Como lo manifestamos se reconoce que se incumplió, con integrar la información conforme a los incisos b) El responsable de las obras, y g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas, señalado en el artículo 49, párrafo primero”, por lo anterior, se determina que **no atendió** este punto.

3.-Respecto que se constató que **una** de las obras públicas presentes en la muestra de auditoría, no se encuentra incluida en este Programa anual de obras del ejercicio fiscal 2022, a través del oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable manifiesta el siguiente argumento “Atendiendo la observación señalada, se reconoce que se incumplió con la reglamentación señalada, conforme a la información contenida en el documento publicación (Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las del ejercicio fiscal 2022 (sic) y no incluir la totalidad de las obras públicas, programadas a ejecutarse en el año 2022. Por lo cual y a efecto de atender la observación realizada, se anexa al presente el documento (ANEXO 01) Programas de obras y servicios 2022, así mismo se ha publicado de manera extemporánea y como información complementaria, dicho documento en la dirección electrónica <http://mitla.gob.mx>, con la información omitida en la publicación señalada, con esta acción solventamos la omisión, señalada en la observación AF-43, comprometiéndonos a mejorar los Controles Internos que permitan no incurrir en este tipo de faltas.”, asimismo presenta el documento denominado PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y ACCIONES EJERCICIO 2022 (COMPLEMENTARIO) de fecha 02 de octubre de 2023, en el cual se agregó la





obra no incluida anteriormente, “Suministro e instalación de reflectores LED en la cancha de soccer, San Pablo Villa de Mitla”, sin embargo, este documento tiene fecha posterior al ejercicio fiscal 2022, por lo anterior, se determina que no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó una publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 31 de diciembre del 2022, que contiene el “Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las del Ejercicio fiscal 2022” (sic), del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento se encuentra efectivamente publicado, sin embargo la fecha no cumple con la disposición de que el Ayuntamiento, debe elaborar sus programas de obra dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, asimismo, este documento no presenta el responsable de las obras y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas. Aunado a lo anterior, se constató que una de las obras públicas presentes en la muestra de auditoría, no se encuentra incluida en este Programa anual de obras del ejercicio fiscal 2022, como se relacionan a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED EN LA CANCHA DE SOCCER SAN PABLO VILLA DE MITLA

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 y “Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las del Ejercicio fiscal 2022” (sic), del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente Ley de planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 48 fracción I, artículo 49 y artículo 52, que a la letra dice:

*Ley de planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.*

*Artículo 48 fracción I: “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública,” incisos b): “b).- El responsable de las obra,”*

*inciso g): “g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas”.*

*Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo*



*Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento,”*

*Artículo 52: “Una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Ayuntamiento, éste y sus programas serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

**RESULTADO: AF-44 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó una publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de diciembre de 2022, en la que contiene el “Padrón de contratistas municipal para el ejercicio fiscal 2022” del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, fue publicado efectivamente el día 24 de diciembre de 2022, de la revisión a este documento se constató que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establece que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

**RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	14	\$23,951,150.86	94.57%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	5	\$1,374,701.31	5.43%
SUB TOTAL	19	\$25,325,852.17	100.00%
TOTAL	19	\$25,325,857.17	100.00%

Fuente: Contratos de obra presentados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para*



*el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSPVM/OFP-160/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, a través del oficio número **MSPVM/OFP-160/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable manifiesta el siguiente argumento *“Atendiendo la observación señalada, se reconoce que se incumplió con la reglamentación señalada, comprometiéndonos a mejorar los Controles Internos que permitan no incurrir en este tipo de faltas. Anexando el oficio dirigido a las áreas encargadas de la contratación y adquisiciones, para considerar realizar los procedimientos de contratación, conforme a la normatividad observada. (ANEXO 02).”* Asimismo, presenta el oficio-circular de fecha 02 de junio de 2023, dirigido a los Titulares de Regidurías y Direcciones de la Administración Municipal del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, corroborando el argumento anterior, sin embargo, por lo anterior, se determina que **no atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento



del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	14	\$23,951,150.86	94.57%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	5	\$1,374,701.31	5.43%
SUB TOTAL	19	\$25,325,852.17	100.00%
TOTAL	19	\$25,325,857.17	100.00%

Fuente: Contratos de obra presentados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado".*

**RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, en el reporte del resultado de egresos – LDF, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 20,268,475.00, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:



Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/09/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,834,211.47	1'890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,191,819.23	1'890,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/06/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,723,526.17	1'890,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,497,672.41	1'890,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.





Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OF-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a celebrar cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, a través del oficio número MSPVM/OF-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable manifiesta el siguiente argumento *“Atendiendo la observación señalada, manifestamos al respecto que para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, se procedió conforme a lo estipulado en la ley de obras públicas y servicios relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, último párrafo: En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o entidad, o en su caso el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate, bajo su responsabilidad y mediante acuerdo debidamente fundado y motivado podrá fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, debiéndolo hacer del conocimiento de la contraloría para el caso de las Dependencias o Entidades y de sus órganos internos de control y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos. (Reforme según Decreto No. 726 PPOE Segunda. Así pues, se ANEXA al presenta, el acuerdo emitido por el presidente municipal, donde bajo su responsabilidad, fija los rangos de aplicación superior al indicado en el presupuestos de egresos, y contratar las obras, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, previo a la contratación de las obras señaladas en la observación de referencia, así mismo este documento se encuentra publicado en la dirección electrónica <http://mitla.gob.mx>, con esta acción aclaramos la observación detallada en el resultado de la auditoría. (ANEXOS 03)”*, asimismo, presentó acuerdos de fechas 17 de agosto de 2023, 17 de agosto de 2023 y 30 de agosto de 2022, donde el C. Luis Armando Olivera López, Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, acuerda fijar un rango de aplicación superior al indicado en el presupuesto de egresos para la ejecución de las obras, sin embargo, estos acuerdos no fueron dados a conocer en su momento al extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-08

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de que para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos



del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, en el reporte del resultado de egresos – LDF, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 20,268,475.00, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó que se ubica dentro del rango “Mayor de 10’000,000.01 hasta 25’000,000.00”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10’000,000.01	25’000,000.00	378,000.00	1’890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/09/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,834,211.47	1’890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,191,819.23	1’890,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/06/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,723,526.17	1’890,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,497,672.41	1’890,000.00

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable presentó acuerdos de fechas 17 de agosto de 2023, 17 de agosto de 2023 y 30 de agosto de 2022, donde el C. Luis Armando Olivera López, Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, acuerda fijar un rango de aplicación superior al indicado en el presupuesto de egresos para la ejecución de las obras, sin embargo, estos acuerdos no fueron dados a conocer en su momento al extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 cuarto párrafo, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46 cuarto párrafo: “En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate, bajo su responsabilidad y mediante acuerdo debidamente fundado y motivado*



podrá fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, debiéndolo hacer del conocimiento de la Contraloría para el caso de las Dependencias o Entidades y de sus órganos internos de control y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos.”

## **RESULTADO: AF-47                      CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que los oficios de autorización no indicaron a qué obra pertenecen, y los anexos financieros y técnicos no desglosaron los conceptos de obra para determinar el monto autorizado, observaciones presentes en cinco obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

*Artículo 3 fracción I: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes; I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos”;*

*Artículo 21: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de autorización de las obras, donde se constató que los oficios de autorización no indicaron a qué obra pertenecen, y los anexos financieros y técnicos no desglosaron los conceptos de obra para determinar el monto autorizado, en cinco obras, la Entidad Fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01.



Una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que los anexos financieros y técnicos no desglosaron los conceptos de obra para determinar el monto autorizado, observaciones presentes en tres obras.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 3, fracción I y artículo 21, que a la letra dice:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

*Artículo 3 fracción I: "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes; I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos";*

*Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes".*

## **RESULTADO: AF-48                      CON OBSERVACIÓN.**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que en diversas obras no se presentaron el presupuesto de obra, permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos e hidrológicos, asimismo se constató que existen obras que presentan los planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería y las especificaciones generales y particulares de construcción, sin embargo carecen de las firmas y sellos de la autoridad municipal y del Director Responsable de Obra, observaciones presentes en diecisiete obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-02 .

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en*



*el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo;”*

**Artículo 150:** *“Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley;”*

**Artículo 197:** *“Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”*

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 20 fracción I:** *“Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra ;”*

**Artículo 26:** *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** *Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSPVM/OPF-160/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, donde se observa que no se presentó el presupuesto de obra, permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos e hidrológicos, asimismo donde se constató que existen obras que presentan los planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería y las especificaciones generales y particulares de construcción, sin





embargo carecen de las firmas y sellos de la autoridad municipal y del Director Responsable de Obra, en diecisiete obras, la Entidad Fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02.

Una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, se observó que en diversas obras no se presentaron el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos e hidrológicos, observaciones presentes en diecisiete obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 118 fracción II y III, y artículo 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 20 fracción I, artículo 26; y Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209, que a la letra dicen:

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo;"*

*Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."*

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 20 fracción I: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra ;"*

*Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."*

*Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite*



de falla posible ante las conbinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la conbinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

## RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como no presentan la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, las propuestas de los licitantes y las bases de licitación, asimismo se constató que existen obras que no integraron el acta acuerdo de excepción a la licitación pública, observaciones presentes en dieciséis obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*

*Artículo 31 primer párrafo: “La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuestos por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, éstos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias;”*

*Artículo 36 primer párrafo: “En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica;”*

*Artículo 42: “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción;”*

*Artículo 44 fracción IV: “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSPVM/OFP-160/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, donde no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como no presentan la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, las propuestas de los licitantes y las bases de licitación, asimismo se constató que existen obras que no integraron el acta acuerdo de excepción a la licitación pública, en **dieciséis** obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAM-VIF 03-SEG-03**.

Una vez analizada la información y documentación presentada, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-11

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como no presentan la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, las propuestas de los licitantes y las bases de licitación, asimismo se constató que existen obras que no integraron el acta acuerdo de excepción a la licitación pública, observaciones presentes en **dieciséis** obras, como se desglosa en el **ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 31 primer párrafo, artículo 42 y artículo 44 fracción IV, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*

**Artículo 31 primer párrafo:** "La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuestos por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, éstos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias;"

**36 primer párrafo:** "En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica;"



*Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción;"*

*Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."*

## **RESULTADO: AF-50                      CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que no presentaron la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento de contrato, el contrato de obra pública, el presupuesto de obra del contratista, los análisis de precios unitarios y el programa general de ejecución de los trabajos, observaciones presentes en quince obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 37 fracción I: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;"*

*Artículo 37 fracción II: "II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato."*

*Artículo 50 fracción I: "Los contratos de obra pública podrán celebrarse: I.- Basándose en precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, para la integración de los precios unitarios se deberá estar a lo dispuesto en el contenido de las publicaciones que mensualmente emitirá la Comisión Estatal Consultiva de Obra Pública del Estado de Oaxaca."*

*Artículo 51 fracción VI: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes."*

*Artículo 52 primer párrafo: "Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al procedimiento de contratación, donde se constató que no presentaron la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento de contrato, el contrato de obra pública, el presupuesto de obra del contratista, los análisis de precios unitarios y el programa general de ejecución de los trabajos, en quince obras; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04.

Una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-12

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo:

Respecto al procedimiento de contratación, se constató que no presentaron la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento de contrato, el contrato de obra pública, el presupuesto de obra del contratista, los análisis de precios unitarios y el programa general de ejecución de los trabajos, observaciones presentes en seis obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 37 fracción I y II, artículo 50 fracción I, artículo 51 fracción VI y artículo 52 primer párrafo, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 37 fracción I: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;"*

*Artículo 37 fracción II: "II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato."*

*Artículo 50 fracción I: "Los contratos de obra pública podrán celebrarse: I.- Basándose en precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, para la integración de los precios unitarios se deberá estar a lo dispuesto en el contenido de las publicaciones que mensualmente emitirá la Comisión Estatal Consultiva de Obra Pública del Estado de Oaxaca."*

*Artículo 51 fracción VI: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes."*

*Artículo 52 primer párrafo: "Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado."*





**RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se constató que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa consistente en estimaciones de obra (cuerpo, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), por lo que no se pudo corroborar y comprobar que las obras y/o acciones se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado, de dieciséis obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/09/2022	CONSTRUCTORA ACAXAO S.A. DE C.V.	\$ 4,447,685.31
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	CONSTRUCTORA ACAXAO S.A. DE C.V.	\$ 3,702,510.31
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	GRUPO ZIMERN, S.A. DE C.V.	\$ 3,159,290.36
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/05/2022	GRUPO CONSTRUCTOR PRITZKER S.A. DE C.V.	\$ 1,033,671.91
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA	XAAGA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/11/2022	DISEÑO ASESORÍA Y CONSTRUCCIONES 3 DA S.DE R.L. DE C.V.	\$ 1,000,000.01
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	TALLER DE ARQUITECTURA ATMA S. DE R.L. DE C.V	\$ 869,190.00
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARÍA ALBARRADAS	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022	DISEÑO ASESORÍA Y GESTIÓN DE OBRA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 849,999.79
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM298/FISMDF/IR/03/2022	NAITEC PROYECTOS Y COMERCIO S.A. DE C.V	\$ 848,217.61
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/04/2022	GRUPO URBANIZADO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MAYEN S.A. DE C.V.	\$ 843,244.46
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/037/2022	OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS BAUMAR, S.A. DE C.V.	\$ 840,000.00
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIGAIE S.A. DE C.V.	\$ 601,120.50
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/017/2022	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS RAYMAN ASOCIADOS S.A. DE C.V	\$ 443,002.25
OC-13	REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/007/2022	GRUPO ZIMERN, S.A. DE C.V.	\$ 417,053.95
OC-14	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUEUSTOO, LA GRANJA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2)	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/AD-02/2022	INGENIERÍA HIDRÁULICA Y PROYECTOS CIVILES S.A DE C.V	\$ 410,308.24



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO
OC-15	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022	ARQUITECTURA INGENIERÍA Y DESARROLLO SOLIDE S.A. DE C.V.	\$ 363,521.83
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022	INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.	\$ 361,390.48
<b>TOTAL</b>					<b>\$20,190,207.01</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 y Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Mitla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$20,190,207.01 (Veinte millones ciento noventa mil doscientos siete pesos 01/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostraran las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL" con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/09/2022 por la cantidad de \$4,447,685.31 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico), por lo anterior se determina que **atendió** este punto.



2.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMD/IR/07/2022 por la cantidad de \$3,702,510.31 (Tres millones setecientos dos mil quinientos diez pesos 31/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora). De la revisión a esta documentación presentada, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, como se describe en el ANEXO DAM-VIF-SEG-05 por la cantidad de \$935,064.31 (Novecientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.

3.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO” con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMD/IR/07/2022 por la cantidad de \$3,159,290.36 (Tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa pesos 36/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); motivo por el cual atendió este punto.

4.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA” con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMD/IR/05/2022 por la cantidad de \$1,033,671.91 (Un millón treinta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 91/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 25 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-06 por la cantidad de \$231,570.89 (Doscientos treinta y un mil quinientos setenta pesos 89/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.

5.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA” con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMD/IR/11/2022 por la cantidad de \$1,000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 25 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-07 por la cantidad de \$208,006.69 (Doscientos ocho mil seis pesos 69/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.



6.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL” con número de contrato CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022 por la cantidad de \$869,190.00 (Ochocientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable no presentó información o documentación; por lo cual, no atendió este punto.

7.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARÍA ALBARRADAS” con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022 por la cantidad de \$849,999.79 (Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 25 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-08 por la cantidad de \$67,848.40 (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.

8.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN” con número de contrato COP/MSPVM298/FISMDF/IR/03/2022 por la cantidad de \$848,217.61 (Ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 61/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); de la revisión a esta documentación presentada, se observa que diversos conceptos de obra en la estimación no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, como se describe en el ANEXO DAM-VIF-SEG-09 por la cantidad de \$60,109.97 (Sesenta mil ciento nueve pesos 97/100 M.N.), asimismo, con fecha 26 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-10 por la cantidad de \$35,942.29 (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 29/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.

9.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA” con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/04/2022 por la cantidad de \$843,244.46 (Ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, de la revisión a esta documentación presentada, se observa que diversos conceptos de obra en la estimación no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, como se describe en el ANEXO DAM-VIF-SEG-11 por la cantidad de \$156,627.60 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 60/100 M.N.), asimismo, con fecha 25 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para





corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinó que existen trabajos que presentan defectos o vicios ocultos, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-12 por la cantidad de \$14,488.04 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), por lo anterior se determina que no atendió este punto.

10.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA” con número de contrato COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/037/2022 por la cantidad de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 26 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-13 por la cantidad de \$270,774.65 (Doscientos setenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.

11.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA” con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022 por la cantidad de \$601,120.50 (Seiscientos un mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, de la revisión a esta documentación presentada, se observa que diversos conceptos de obra en la estimación no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, como se describe en el ANEXO DAM-VIF-SEG-14 por la cantidad de \$54,821.81 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 81/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.

12.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA” con número de contrato CONT-MSPVM/FAISMDF/298/017/2022 por la cantidad de \$443,002.25 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil dos pesos 25/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable no presentó información o documentación; por lo cual, no atendió este punto.

13.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO” con número de contrato COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/007/2022 por la cantidad de \$417,053.95 (Cuatrocientos diecisiete mil cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 26 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-15 por la cantidad de \$51,165.28





(Cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), por lo anterior se determina que no atendió este punto.

14.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUEUSTOO, LA GRANJA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2)” con número de contrato COP/MSPVM/298/FISMDF/AD-02/2022 por la cantidad de \$410,308.24 (Cuatrocientos diez mil trescientos ocho pesos 24/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 26 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-SEG-16 por la cantidad de \$304,681.35 (Trescientos cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.), por lo anterior se determina que subsiste este punto.

15.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN” con número de contrato CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022 por la cantidad de \$363,521.83 (Trescientos sesenta y tres mil quinientos veintiún pesos 83/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable no presentó información o documentación; por lo cual, no atendió este punto.

16.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA” con número de contrato CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022 por la cantidad de \$361,390.48 (Trescientos sesenta y un mil trescientos noventa pesos 48/100 M.N.), la Entidad Fiscalizable no presentó información o documentación; por lo cual, no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información y de realizar la Verificación e Inspección Física, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-28

Se le requiere al Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$14,428,205.84 (Catorce millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos cinco pesos 84/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto a la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se constató que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa consistente en estimaciones de obra (cuerpo, números



generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), de cuatro obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	TALLER DE ARQUITECTURA ATMA S. DE R.L. DE C.V	\$ 869,190.00
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/017/2022	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS RAYMAN ASOCIADOS S.A. DE C.V	\$ 443,002.25
OC-15	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022	ARQUITECTURA INGENIERÍA Y DESARROLLO SOLIDE S.A. DE C.V.	\$ 363,521.83
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022	INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.	\$ 361,390.48
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,037,104.56</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 y Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Respecto a la revisión efectuada a la documentación presentada para el Seguimiento de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de cuatro obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	CONSTRUCTORA ACAXAO S.A. DE C.V.	\$935,064.31	DAM-VIF-SEG-05
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/03/2022	NAITEC PROYECTOS Y COMERCIO S.A. DE C.V	\$60,109.97	DAM-VIF-SEG-09
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/04/2022	GRUPO URBANIZADO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MAYEN S.A. DE C.V.	\$156,627.60	DAM-VIF-SEG-11
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIGAIE S.A. DE C.V.	\$54,821.81	DAM-VIF-SEG-14
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,206,623.69</b>	

Fuente: Documentación presentada por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Seguimiento de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Respecto a la revisión efectuada a la documentación presentada para el Seguimiento de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en siete obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/05/2022	GRUPO CONSTRUCTOR PRITZKER S.A. DE C.V.	\$231,570.89	DAM-VIF-SEG-06



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA	XAAGA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/11/2022	DISEÑO ASESORÍA Y CONSTRUCCIONES 3 DA S.DE R.L. DE C.V.	\$208,006.69	DAM-VIF-SEG-07
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARÍA ALBARRADAS	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022	DISEÑO ASESORÍA Y GESTIÓN DE OBRA S. DE R.L. DE C.V.	\$67,848.40	DAM-VIF-SEG-08
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/03/2022	NAITEC PROYECTOS Y COMERCIO S.A. DE C.V	\$35,942.29	DAM-VIF-SEG-10
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MCG/M023 /FIII/FISMDF/037/2022	OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS BAUMAR, S.A. DE C.V.	\$270,774.65	DAM-VIF-SEG-13
OC-13	REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MCG/M023 /FIII/FISMDF/007/2022	GRUPO ZIMERN, S.A. DE C.V.	\$51,165.28	DAM-VIF-SEG-15
OC-14	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUEUSTOO, LA GRANJA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2)	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298 /FISMDF/AD-02/2022	INGENIERÍA HIDRÁULICA Y PROYECTOS CIVILES S.A DE C.V	\$304,681.35	DAM-VIF-SEG-16
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,169,989.55</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada por la Documentación presentada por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Seguimiento de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Respecto a la revisión efectuada a la documentación presentada para el Seguimiento de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinó que existen trabajos que presentan defectos o vicios ocultos, en una obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/04/2022	GRUPO URBANIZADO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MAYEN S.A. DE C.V.	\$14,488.04	DAM-VIF-SEG-12
<b>TOTAL</b>					<b>\$14,488.04</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada por la Documentación presentada por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Seguimiento de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracciones I y II, artículo 66 fracción VII, artículo 74; y de la Ley de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 280 fracción I, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.";*

*Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la*



fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;”

**Artículo 66 fracción VII:** “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista;”;

**Artículo 74:** “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

#### *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

**Artículo 198:** “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

#### *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

**Artículo 280 fracción I:** “Disposiciones Generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. I.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.”

## **RESULTADO: AF-52 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que no contaron con los oficios de designación del residente de obra y del oficio de disposición del o los inmuebles, asimismo se constató que existen obras que presentan los oficios de designación del residente de obra, sin embargo presentan irregularidades en la elección de los mismos, observaciones presentes en diez obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,*

**Artículo 60 primer y segundo párrafo:** “La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.”

**Artículo 61 primer párrafo:** “Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de ejecución de las obras, donde se constató que no contaron con los oficios de designación del residente de obra y del oficio de disposición del o los inmuebles, asimismo donde se constató que existen obras que presentan los oficios de designación del residente de obra, sin embargo presentan irregularidades en la elección de los mismos, observaciones presentes en diez obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF 05-SEG-17.

Una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-13

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que no contaron con los oficios de designación del residente de obra y del oficio de disposición del o los inmuebles, asimismo se constató que existen obras que presentan los oficios de designación del residente de obra, sin embargo presentan irregularidades en la elección de los mismos, observaciones presentes en cuatro obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-17.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 60 primer y segundo párrafo y artículo 61 primer párrafo, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,.*

*Artículo 60 primer y segundo párrafo: "La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que*





deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.”

**Artículo 61 primer párrafo:** “Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.”

## **RESULTADO: AF-53                      CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción de la obra del Contratista al Municipio, el acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios y la garantía de vicios ocultos, asimismo se constató que existen obras que presentan actas de entrega recepción, sin embargo carecen de las firmas y sellos de la autoridad municipal y del comité de obras, observaciones presentes en diecisiete obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,*

**Artículo 37 fracción III:** “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra;”

**Artículo 64:** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses;”

**Artículo 66 fracción I:** “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de entrega recepción, donde se constató que no se presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción de la obra del Contratista al Municipio, el acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios y la garantía de vicios ocultos, asimismo, donde se constató que existen obras que presentan actas de entrega recepción, sin embargo carecen de las firmas y sellos de la autoridad municipal y del comité de obras, en diecisiete obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-06-SEG-18.

Una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/086/2023-SA-14

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción de la obra del Contratista al Municipio, el acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios y la garantía de vicios ocultos, asimismo se constató que existen obras que presentan actas de entrega recepción, sin embargo carecen de las firmas y sellos de la autoridad municipal y del comité de obras, observaciones presentes en dieciséis obras, como se desglosa en el ANEXO DAM-VIF-06-SEG-18.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 37 fracción III, artículo 64 y artículo 66 fracción I, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,*

*Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra;"*

*Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses;"*

*Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."*



**RESULTADO: AF-54 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en una obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-17	MEJORAMIENTO DE SEÑALÉTICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-FORTAMUN/MSPVM/298/002/2022	INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.	\$ 28,371.92	DAM-VIF-07
TOTAL					\$28,371.92	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes normatividades:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 56 fracción II:** “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo o cobrarlo en la siguiente estimación;”

**Artículo 66 fracción VII:** “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista;”

**Artículo 74:** “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

**Artículo 198:** “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$28,371.92 (Veintiocho mil trescientos setenta y un pesos 92/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostraran las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa al resultado presentó documentación, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra “MEJORAMIENTO DE SEÑALÉTICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO VILLA DE MITLA” con número de ANEXO DAM-VIF-07, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07-SEG-19.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que no atendió la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones..

2022-OA/CPM/086/2023-PO-29

Se le requiere al Ayuntamiento de Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$28,371.92 (Veintiocho mil trescientos setenta y un pesos 92/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en una obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-17	MEJORAMIENTO DE SEÑALÉTICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	CONT-FORTAMUN/MSPVM/298/002/2022	INGENIEROS ESPECIALIZADOS RAOS S.A. DE C.V.	\$ 28,371.92	DAM-VIF-07-SEG-19
TOTAL					\$28,371.92	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción II, artículo 66 fracción VII, artículo 74; y de la Ley de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;”*

*Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y*



deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista;"

**Artículo 74:** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198:** "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

### RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 54 resultados, de los cuales se formularon 51 observaciones de las cuales 08 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, las 43 observaciones restantes generaron 14 solicitudes de aclaración y 29 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-05	2022- OA/CPM/086/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
2	AF-06	2022- OA/CPM/086/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
3	AF-09	2022- OA/CPM/086/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
4	AF-13	2022- OA/CPM/086/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
5	AF-39	2022- OA/CPM/086/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
6	AF-43	2022- OA/CPM/086/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
7	AF-45	2022- OA/CPM/086/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
8	AF-46	2022- OA/CPM/086/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
9	AF-47	2022- OA/CPM/086/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
10	AF-48	2022- OA/CPM/086/2023-SA-10	Solicitud de aclaración
11	AF-49	2022- OA/CPM/086/2023-SA-11	Solicitud de aclaración
12	AF-50	2022- OA/CPM/086/2023-SA-12	Solicitud de aclaración
13	AF-52	2022- OA/CPM/086/2023-SA-13	Solicitud de aclaración
14	AF-53	2022- OA/CPM/086/2023-SA-14	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022- OA/CPM/086/2023-PO-01	21,617.98	Pliego de observaciones.
2	AF-12	2022- OA/CPM/086/2023-PO-02	1,053,298.74	Pliego de observaciones.
3	AF-15	2022- OA/CPM/086/2023-PO-03	40,149.92	Pliego de observaciones.
4	AF-16	2022- OA/CPM/086/2023-PO-04	54,160.40	Pliego de observaciones.
5	AF-17	2022- OA/CPM/086/2023-PO-05	45,126.15	Pliego de observaciones.
6	AF-18	2022- OA/CPM/086/2023-PO-06	40,020.00	Pliego de observaciones.
7	AF-20	2022- OA/CPM/086/2023-PO-07	40,928.73	Pliego de observaciones.
8	AF-21	2022- OA/CPM/086/2023-PO-08	38,125.05	Pliego de observaciones.
9	AF-22	2022- OA/CPM/086/2023-PO-09	1,094,744.03	Pliego de observaciones.





10	AF-23	2022- OA/CPM/086/2023-PO-10	38,808.96	Pliego de observaciones.
11	AF-24	2022- OA/CPM/086/2023-PO-11	145,432.20	Pliego de observaciones.
12	AF-25	2022- OA/CPM/086/2023-PO-12	134,700.96	Pliego de observaciones.
13	AF-26	2022- OA/CPM/086/2023-PO-13	163,484.30	Pliego de observaciones.
14	AF-27	2022- OA/CPM/086/2023-PO-14	59,160.00	Pliego de observaciones.
15	AF-28	2022- OA/CPM/086/2023-PO-15	139,200.00	Pliego de observaciones.
16	AF-29	2022- OA/CPM/086/2023-PO-16	304,640.00	Pliego de observaciones.
17	AF-30	2022- OA/CPM/086/2023-PO-17	151,920.00	Pliego de observaciones.
18	AF-31	2022- OA/CPM/086/2023-PO-18	755,056.00	Pliego de observaciones.
19	AF-32	2022- OA/CPM/086/2023-PO-19	236,229.26	Pliego de observaciones.
20	AF-33	2022- OA/CPM/086/2023-PO-20	55,964.00	Pliego de observaciones.
21	AF-34	2022- OA/CPM/086/2023-PO-21	70,000.00	Pliego de observaciones.
22	AF-35	2022- OA/CPM/086/2023-PO-22	47,560.00	Pliego de observaciones.
23	AF-36	2022- OA/CPM/086/2023-PO-23	48,604.00	Pliego de observaciones.
24	AF-38	2022- OA/CPM/086/2023-PO-24	182,191.00	Pliego de observaciones.
25	AF-40	2022- OA/CPM/086/2023-PO-25	818,041.14	Pliego de observaciones.
26	AF-41	2022- OA/CPM/086/2023-PO-26	134,328.00	Pliego de observaciones.
27	AF-42	2022- OA/CPM/086/2023-PO-27	45,000.00	Pliego de observaciones.
28	AF-51	2022- OA/CPM/086/2023-PO-28	14,428,205.84	Pliego de observaciones.
29	AF-54	2022- OA/CPM/086/2023-PO-29	28,371.92	Pliego de observaciones.
<b>Total</b>			<b>\$20,415,068.58</b>	

**DICTAMEN**

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-05, AF-06, AF-09, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52, AF-53 y AF-54**, en los que se constató que: no se identificó evidencia en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente de los saldos disponibles en caja; no presentó la documentación justificativa relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet; proceso de contratación; acuse de recepción por los beneficiarios; evidencia de la recepción los uniformes por los beneficiarios; evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular, propiedad del municipio; evidencia de recepción de los materiales por el usuario final; evidencia de los servicios contratados, evidencia de la realización de los trabajos de mantenimiento, evidencia de los trabajos realizados o recepción del bien por los beneficiarios; tabulador salarial autorizado; Plantilla de personal autorizada; partidas que no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; evidencia de haber remitido copia de las modificaciones presupuestarias al Congreso



del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; publicó extemporáneamente el Programa Anual de Obra Pública, no muestra el responsable de las obras y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas y una obra no se encuentra en el programa; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública y no hizo del conocimiento a la ASFE; no presentó dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos e hidrológicos; no se presentó el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos e hidrológicos; no indicó en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, las propuestas de los licitantes y las bases de licitación, existen obras que no integraron el acta acuerdo de excepción a la licitación pública; no presentó la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento de contrato, el contrato de obra pública, el presupuesto de obra del contratista, los análisis de precios unitarios y el programa general de ejecución de los trabajos; no presentó documentación comprobatoria y justificativa; versos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos; trabajos que presentan defectos o vicios ocultos; no presentó los oficios de designación del residente de obra y del oficio de disposición del o los inmuebles, obras que presentaron los oficios de designación del residente de obra, con irregularidades en la elección de los mismos; no presentó el aviso de terminación de la obra, el acta de entrega recepción de la obra del Contratista al Municipio, el acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios y la garantía de vicios ocultos, existen obras que presentan actas de entrega recepción, careciendo de las firmas y sellos de la autoridad municipal y del comité de obras; y se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados.

### CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.



## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0320/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y recibido el día 18 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número MSPVM/OFP-160/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52, AF-53 y AF-54; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-02, AF-05, AF-06, AF-09, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52, AF-53 y AF-54, se consideran como no atendidos.

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

#### Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. Rene Fuentes Cruz: Sub-Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento
- C. Dyana Lucia Vásquez Pacheco: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

#### De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento.



- C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.
- C. Víctor Antonio Aragón: Auditor
- C. Denisa Eugenia García Cruz: Auditor

**A T E N T A M E N T E**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**







# **ANEXOS**







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MATIA
DISTRITO: TUCUILCULA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 02.01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: NÚMERO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y/O FORTALECIMIENTO DEL DISTRITO (FORAMUNDO)
CUENTA DE AUDITORÍA: OAX/00/08/022

ANEXO DAM-F-02-SEG-04
RESULTADO AF-06

CUENTA: 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
SUBCUENTA: 12410 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTIZAN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Table with columns: NÚMERO, FECHA DE DIBUJO, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR, DOCUMENTACIÓN FUENTE







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTICA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTREREGISTRO: MUNICIPIO SAN PABLO HUAYUELAS  
DIRIGIDO: TACALAHUA, OAXACA  
PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBO NO CONFORME: RAMO 31 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS RECURSOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (CONTINUA EN P. 1)  
RECIBO NO CONFORME: RAMO 31 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS RECURSOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (CONTINUA EN P. 1)  
CÓDIGO DE AUTOMÁTICA: 04/07/04/02/22  
CUNTA: 1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS  
SINGULARIDAD: 1246 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

RECIBO NO CONFORME: RAMO 31 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS RECURSOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (CONTINUA EN P. 1)  
RECIBO NO CONFORME: RAMO 31 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL OBTENIMIENTO DE LOS RECURSOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (CONTINUA EN P. 1)  
CÓDIGO DE AUTOMÁTICA: 04/07/04/02/22  
CUNTA: 1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS  
SINGULARIDAD: 1246 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUJO, PÓLIZA DE SERBIO, BASE DE RENDIMIENTO, CLAS, FECHA, MONEDA, NÚMERO DE CHEQUE, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, MONEDA OBSERVADO, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ACTUAR, DOCUMENTACIÓN INCLUIDA.



AUTOMÁTICA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

INTERFALCADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILOCOI ATELA  
PERIODO: TACAHUALA, OAXACA  
PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBO NO ORDEN: BANDO DE PARTICIPACIONES PARA EL COMERCIO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL CUERPO FEDERAL (CONTARNA-P)  
ORDEN DE AUTOMATIA: OAX/PA/BA/2022  
CUNTA: 1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y FERRAMENTAS  
SUBCUNTA: 1246 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

AUTOMATICO 09 06 05  
RESULTADO: 46-9

Table with columns: No. de Cuenta, Fecha, Importe, Cuenta, Bando, Fecha, Importe, Referencia, No. de Cuenta, Fecha, Importe, Proveedor, Concepto, Observaciones, Monto Observado, Documentación Presentada, Atestado, Documentación Adjunta.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTREGANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO: C. JESÚS GUILLERMO GALIÀ  
AUDITOR

ELABORADO: C. JOSÉ RAÚL ANTONIO  
AUDITOR

REVISADO: C. ESTHER VILLOSO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOMATIA Y DE COMERCIO

AUTORIZADO: C. JUAN BLANCO  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIZACIÓN DE FECHA RELATIVA DEL ESTADO DE OAXACA AUTORIZACIÓN DE FECHA RELATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

AMBIENTE DE TRABAJO RESERVADO 44-32

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, NÚMERO DE CUENTA, IMPORTE, FECHA VIGENCIA, CONCEPTO, SER TOTAL, SUREDO PANEL EMPLEADO, METICIONA 3/1/R, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.





























AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO 1A-13  
 RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MARCO VILLAGUARDIA  
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL  
 PERÍODO A PARTIR DEL: 01 DE ENERO DE 2022  
 HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE CUENTA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL  
 CUENTA DE AUTONOMÍA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL  
 CUENTA: 3121 RECURSOS PERSONALES DE CARÁCTER TRANSITORIO  
 SUB-CUENTA: 3121.222 SALARIOS PERSONALES DE CONTRATO  
 SUB-CONCEPTO: 3121.222.222 SALARIOS PERSONALES DE CONTRATO

NÚMERO	PÓLIZA DE DEBITO		NÚMERO DE TRANSFERENCIA		CUA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	MONTO	FECHA DE DEPÓSITO	NÚM.	CONCEPTO	SALDO TOTAL	SUBSALDO DE DEBITO	TOTAL	OBSERVACIONES	MONTO DEBITADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN PARA ATENDER	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	MONTO	NÚMERO	FECHA																
0003	26/09/2022	1,311.42	00096	00000	21/09/2022	1,750.00	Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. Cuenta Corriente Municipal 012676068	SPB 20227	1,750.00	06/09/2022	00096	REGISTRO DE EGRESOS REALIZADO EN VISTA DE LA CUENTA DE DEBITO DE NÚMERO 0003 DEL MES DE AGOSTO 2022 DE LA C. EJECUTIVA MUNICIPAL DE SAN MARCO VILLAGUARDIA	1,311.42	0.00	1,311.42	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ASERTIVA DE NÚMERO DE PERSONAL, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, NI ARCHIVAR LA RELACIÓN LABORAL.	1,750.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA	31,750.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA
0008	26/09/2022	5,158.81	00094	00004	04/02/09	4,642.00						REGISTRO DE EGRESOS REALIZADO EN VISTA DE LA CUENTA DE DEBITO DE NÚMERO 0008 DEL MES DE AGOSTO 2022 DE LA C. EJECUTIVA MUNICIPAL DE SAN MARCO VILLAGUARDIA	5,158.81	0.00	4,642.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ASERTIVA DE NÚMERO DE PERSONAL, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, NI ARCHIVAR LA RELACIÓN LABORAL.	5,460.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA	5,460.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA
0009	26/09/2022	2,657.71	00095	00005	21/09/2022	2,600.00						REGISTRO DE EGRESOS REALIZADO EN VISTA DE LA CUENTA DE DEBITO DE NÚMERO 0009 DEL MES DE AGOSTO 2022 DE LA C. EJECUTIVA MUNICIPAL DE SAN MARCO VILLAGUARDIA	2,657.71	0.00	150.79	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ASERTIVA DE NÚMERO DE PERSONAL, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, NI ARCHIVAR LA RELACIÓN LABORAL.	51,000.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA	51,000.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA
00013	26/09/2022	3,214.56	00007	00007	21/09/2022	3,000.00						REGISTRO DE EGRESOS REALIZADO EN VISTA DE LA CUENTA DE DEBITO DE NÚMERO 00013 DEL MES DE AGOSTO 2022 DE LA C. EJECUTIVA MUNICIPAL DE SAN MARCO VILLAGUARDIA	3,214.56	0.00	214.56	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ASERTIVA DE NÚMERO DE PERSONAL, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL, NI ARCHIVAR LA RELACIÓN LABORAL.	51,000.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA	51,000.00	PLANTILLA REGIONAL ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DE NOMINA

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRELIMINARES NO SE ENCUENTRAN REVALUADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA PLANILLA DE PERSONAL AUTORIZADA, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL, DE LA CUENTA DE DEBITO DE NÚMERO 0003, 0008, 0009 Y 00013.





























AUTOMÁTICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTOMÁTICA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

ENTE REGULADOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
CIUDAD DE TLAQUILA OAXACA  
RECIBO DE PAGO DE PARTICIPACIONES INTERNAS FEBRERO Y MARZO DE 2022  
RECIBO DE PAGO DE PARTICIPACIONES INTERNAS FEBRERO Y MARZO DE 2022  
RECIBO DE PAGO DE PARTICIPACIONES INTERNAS FEBRERO Y MARZO DE 2022  
RECIBO DE PAGO DE PARTICIPACIONES INTERNAS FEBRERO Y MARZO DE 2022

CIUDAD DE TLAQUILA OAXACA  
SUSCRIPCIÓN: 51213-2615 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, IMPORTE, BANCO, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ADEUDO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.





ANEXO 04-A-16-2021  
RESULTADO 04-2

AUTORIZACIÓN SUPERIOR DE REGISTRO DE EFECTOS DE CÁSCA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MARCO VILLA DE MITLA  
ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES FEDERALES, RECURSOS FISCALES ESTATALES, RECURSOS FISCALES MUNICIPALES Y RECURSOS FISCALES DE FONDO MANIO  
RECURSO FISCAL: FONDO MANIO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFIN DF)  
OBJETO DE AUDITORÍA: UN OPERARIO 2021  
CATEGORÍA: 5336 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUBCATEGORÍA: 5336-01 COMBUSTIBLES  
SUB-SUBCATEGORÍA: 5336-01-01 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, FECHA, INSTITUCIÓN, MONEDA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTA ENTE.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTR FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO VILLAGUITA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO/FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES FISCALITATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO/FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES FISCALITATIVAS Y MUNICIPALES
OBJETO DE INICIACIÓN: UN OPERARIO 2022
CATEGORÍA: 5330 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCATEGORÍA: 533001 COMBUSTIBLES
SUBSUBCATEGORÍA: 53300101 COMBUSTIBLES

ANEXO 04/06/2023
RESULTADO 04/23

Table with columns: POLIZA DE DEPÓSITO, POLIZA DE DEPÓSITO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y TRANSACCIONES FINANCIERAS, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include transactions for fuel and other expenses.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXTERNEO CLASIFICADO COMO RESERVADO.







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTR FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO VILLAGUITA, CUARTA PUBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCALIZADO: FONDO VIAL-RECURSOS FERIALES Y MUNICIPIOS RECORRIDO FONDO VIAL-RECURSOS FERIALES PARA EL OPTIMIZAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (CONTINUA EN PÁG. SIGUIENTE)
CATEGORIA: 3326 COMBUSTIBLES, LIBRE CANTIDAD Y MONEDAS
SUB-CATEGORIA: 3326.30 31 COMBUSTIBLES

ANEXO 04/06/2023-01
RESULTADO 04/23

Table with columns: POLIZA DE GASTO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, MONEDA, FECHA, MONTO, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTA. Contains 10 rows of transaction data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPERIENTE CLASIFICADO CONSERVADO.









INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTAS SUPERVISOR DE REGISTRACIÓN DE EFECTOS DE CÁMBIA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTR FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO VILLA DE MITLA  
CENTRO: TLAQUILA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBIDO/FONDO: FONDO 01/1/RECURSOS FIDUCIARIOS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
RECIBIDO/FONDO: FONDO 01/1/RECURSOS FIDUCIARIOS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
OBRAS DE AUDITORÍA: UN (UNOS) 000001  
CENTRO: 13304 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-ORDEN: 13304-01 COMBUSTIBLES  
SUB-ORDEN: 13304-01 COMBUSTIBLES

ANEXO 001/001/001/001  
RESULTADO 00/02

Table with columns: POLIZA DE EFECTOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, COMPROBANTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENCIA, ATENIDO POR ATENDIENDO, DOCUMENTACION FALTA. Includes rows for transactions 00715, 00714, 00716, 00824 and a TOTAL row.

FECHA: DOCUMENTACION PRESENCIA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO: C. LILIANA ANTONIO GARCIA  
AUDITOR

ELABORO: C. SOFIA RUIZ ANTONIO  
AUDITOR

REVISO: C. OSIEL GUERRA GONZALEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y DE COMPROBANTE

AUTORIZO: C. DAVID JUAN GONZALEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPERIENTE CLASIFICADO COMO SEÑALADO.



















MEMORANDUM C-1346-22  
FECHA: 14/05/2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VULVA DE METLA  
CANTÓN: OAXACA, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

RECURSO Y FONDO: MANO DE OBRERA PARTICIPACIONES A ENTIDADES RESERVADAS Y VINCULADOS  
FONDO DE FOMENTO FEDERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS AGRI-COLAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO FEDERAL (FOFOM) (P)  
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/AM/026/2022

OBJETO: 1.132 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
SUB-ORDEN: 1.132.1 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
BIBLIOTECA: 1.132.1.001 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

Table with columns: PÁGINA DE EMBO, IMPORTE, FECHA, NOMBRE, FECHA, IMPORTE, FONDO DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCION FINANCIERA Y NOMBRE DE CUENTA, NO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA, IMPORTE, COMPROBANTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, MONEDERO OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO POR, DOCUMENTACIÓN FUENTE.





AUTONOMA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE ESCALACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTRIZADO MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL SAHAGUN  
Cuenta Pública Auditoria 2022  
Periodo Auditorio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
Presupuesto de Egresos de la Entidad y Ejercidos  
RECIBO DE FONDO REGISTROS FISCALES  
Cuenta de Auditoria OAX/000/06/2023  
Cuenta: 3133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS O TROO SERVICIOS  
SUB-SUBCuenta: 31331 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITE FISCALES, NOTARIALES  
SUB-SUBCuenta: 313313 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITE FISCALES, NOTARIALES

ANEXO DAME CASAS DE  
RELEVADO 04/08

Table with columns: No. Cuenta, Fecha, Importe, Folio de Egreso, Fuente de Financiamiento, Banco, Comprobante, Concepto, Observaciones, Importe Egresado, Documentación Previada, Atinco, Para Atender, Documentación Faltante. Rows include transactions for 'RELEVADO' and 'RELEVADO' with various bank transfers and receipts.

FUENTE: DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO RESPONSABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. VICTOR ANTONIO ARAGON  
AUTOR

ELABORÓ: C. SORAYA BLAZ ANTONIO  
AUTOR

REVISÓ: C. SIBEL REYES MARTINEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANCIACION Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ: C. DAVID ALIARI SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA,  
MEXICO, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF).

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/P/000/2022

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (OTROS SERVICIOS)

SUB-CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (OTROS SERVICIOS)

SUB-SUB-CUENTA: 5133 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASesorÍA, ASesorÍA CONTABLE Y FISCAL.

LOS DATOS CONTABLES Y FINANCIEROS SON PRESENTACIONES EMPROBADAS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, NUMERO A LO PARTIR DEL ENTE FISCALIZADO EN CANCELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA ENTIDAD "ORDENADO"

Table with columns: NOMBRE, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, DOCUMENTACIÓN FALTA.







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTAS SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
CUENTA PÚBLICA 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUN 01)  
ORDEN DE AUDITORÍA: OACFP/AMM/0203

CANTOS: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUBORDINARTE: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUBORDINARTE: 5133 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, ASISTENCIA, ASESORIA, CONTABLE Y FISCAL

ANEXO DAM-K-15-86-37  
RESUMIDO: P.01

Table with columns: FOLIO DE GUBERNO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, BANCO, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIA, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN ASISTENTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPOSITIVO CLASIFICADO COMO RESERVADO.





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOREA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXOS AL INFORME  
REALIZADO A F33

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN MITA DE MITLA  
DISTRITO: TLACUILA OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECIBO Y/O FONDO RECIBIDOS FISCALES

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

CIERRE FONDO DE MANEJO

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTINUACIÓN, IN DONDE GARANTIZA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LOS TRÁMAMOS DE CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMAMOS DE MANEJO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE TRANSFERENCIA, NÚMERO DE CUENTA, MONEDA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTA, RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



ANEXO C-1 DE LOS RE-  
SULTADOS 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE INFORME FUE ELABORADO EN SAN PABLO VIEJA DE MATIA  
CIERRE FISCAL 2022, TLANQUILA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA 2022, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBIDO Y/O FONDO RECARGOS FISCALES  
OAXACA DE JUARES, OAXACA, 06/07/2023

OBJETIVO: VERIFICAR EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA Y SU EJERCICIO EN LOS MUNICIPIOS  
SINOPORTA, 31131 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUB-SINOPORTA, 31133 SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE BIENES

NÚMERO	FUENTE DE BIENES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	RENTAS, RENDIMIENTOS Y DIVIDENDOS	MAYOR CUENTA	MAYOR CUENTA	IMPORTE	CONTRIBUYENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN EXISTENTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA						IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.						
0014	08/07/2022	104,400.00	001380	08/07/2022	104,400.00	Participaciones (RAMO 28) - Recursos Fiscales	090722	090722	104,400.00	08/07/2022	104,400.00	104,400.00	08/07/2022	104,400.00	104,400.00			
TOTAL		104,400.00			104,400.00				104,400.00		104,400.00	104,400.00						

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTREGADOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ  
C. VICTOR ANTONIO JARAMÓN  
AUDITOR

ELABORÓ  
C. SOTIA RUIZ ANTONIO  
AUDITOR

REVISÓ  
C. IRENE ELIZABETH NUÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ  
C. DAVID JULIÁN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXCENTRO CLASIFICADO COMO RESERVADO.











AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA

PERÍODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS

OBJETO DE LA AUDITORÍA: CONTROL DE GASTOS Y DE GASTOS DE CAPITAL POR LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ENTIDAD (OPF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ENTIDAD (OPF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ENTIDAD (OPF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ENTIDAD (OPF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ENTIDAD (OPF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ENTIDAD (OPF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Table with columns: FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA DE FINANCIAMIENTO, GASTO, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN RELEVANTE, ATRIBUCIÓN, PARA REFERIR, DOCUMENTACIÓN VALIANTE. Includes rows for 'RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS' and 'RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALITARIAS Y ADMINISTRATIVAS'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN OPERATIVO DE CLASIFICACIÓN COMO RELEVANTE.









AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AMR0204M-CC-18-862-20  
 2023-08-04 14:41

INTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
 QUINTA PUBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORIA: AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
 REGIMEN DE FONDO: FONDO 31, FONDO 33, FONDO 34 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO FEDERAL (FORTAMUR F.)  
 ORDEN DE AUDITORIA: 04/000/2023  
 CUENTA: 1105 OTROS SERVICIOS GENERALES  
 SUBCUENTA: 11051 OTROS SERVICIOS GENERALES  
 SUBSUBCUENTA: 110511 OTROS SERVICIOS GENERALES

LOS REGISTROS CONTABLES Y RESUMENES NO SE ENCUENTRAN CONFORMES CON LA DOCUMENTACION ESTRUCTURAL DEL GRATO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACION, AJUSTADA LO ANTERIOR EL ENTE FISCALIZADO INCOMPLETO LA DOCUMENTACION COMPARTICION CON LA LETRADO "OPERAIO".

NUMERO	POLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	COMPONENTE		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACION FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					PROVEEDOR	CONCEPTO						
02786	21/11/2022	37,000.00	21/11/2022	37,000.00	21/11/2022	Banco Mercantil del Norte S.A. Inhabilitación de Banca Electrónica Cuenta Corriente de Ahorro Número de Cuenta: 0278611582	598-4802	37,000.00	PAQUE CONTRIBUCIONES S.A.S.E.C.V. 788002327	EL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE PAVO AL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	LA DOCUMENTACION PRESENTADA NO SE CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACION NO SE INCENTRA CANCELADA CON LA LETRADA OPERARIO CONTRIBUCIONES S.A.S.E.C.V.	37,000.00	PAQUETE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO, BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, 3. CONTRATACIONES, REPORTES FOTOGRAFICO.	X		
TOTAL		\$613,888.00		\$613,888.00				\$613,888.00				\$613,888.00		\$613,888.00		\$114,202.00

FUENTE:

DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO  
 C. LAURA ALEJANDRO GARCIA  
 AUDITOR

ELABORADO  
 C. SOFIA VAZQUEZ ANTONIO  
 AUDITOR

REVISADO  
 C. CRISTIAN ALVARO VARELA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE COMPROMISO

AUTORIZADO  
 C. DAVID JULIAN LACRUZE  
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIMENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.







AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL 'B'

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACOLULLA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
 RESULTADO AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		COMPROBANTE						ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	FOJO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDÍO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000029	01/01/2023	2,313.52	000007	01/01/2023	2,313.52		08/08/2022	8029572-232/C-48AA-859F-4C324128E4D0	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	44.46 LTR MAGNA	1,000.00		1,000.00		
							27/08/2022	NUM SERV 689901200287	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA AGENCIA MUNICIPAL UNION ZAPATA	313.52		313.52		
							29/08/2022	F90DRE15-8493-4139-8C698-1404-B9D9D15	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	44.46 LTR MAGNA	1,000.00		1,000.00		
							02/09/2022	B3E091C8-6988-4E78-A3DD-8C655F8F57A2D	MARTHA ELIZABETH GONZALEZ JIMENEZ	2 PZ CAMARONES AL MOJO DE AJO, 2 PZ CAMARONES EMPANAU	766.01		766.01		
							08/09/2022	3D303828-819-4C12-484C-480EEC525F5	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	22.23 LTR MAGNA	500.00		500.00		
							09/09/2022	31D1666-805E-56F69D86F78	MODTELAS, S.A. P.I. DE C.V.	4MTR LITON TRICOLOR, 20MTR ESCARCHA BOA ROL....	1,939.13		1,939.13		
							09/09/2022	3C8D8C8E-E097-4879-3A81-75C0682A044	MODTELAS, S.A. P.I. DE C.V.	15MTR TUL GUTER BLANCO, 15 MTR TUL GUTER ROJO....	1,405.54		1,405.54		
							09/09/2022	48D3A47-684b-400D-A939-FAS398728CF6	MODTELAS, S.A. P.I. DE C.V.	30 MTR RAZO NIM BLANCO, 30 MTR RAZO NIM ROJO....	599.70		599.70		
							11/09/2022	ACUSE DE RECIBO MGP/MP/01/4202	AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LAS LAMPARAS EN LA CANCHA DEPORTIVA DE LA AGENCIA	1,350.00		1,350.00		
							11/09/2022	089726c-447e-4865-50A-ea134518b79b	NERI JOSUE PEREZ VARGAS	CABLE USO RUIDO, FOCO LED E-36 COLOR 3W....	838.00		838.00		
							12/09/2022	A6FDD863-49E5-4D57-885D-A32548E7D36	AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	1PZ DE FABULOSO, 1PZ FOLDER, 2PZ ENGRAPADOR....	1,299.52		1,299.52		
							14/09/2022	3F3243B8-5115-423E-AAAE-50B8ADDC2A5	BETHANYA BETSABE HERNANDEZ SAINAS	1 PAQ PAPEL PICADO, 1PZ CAMPANA DE PAPEL 1PZ ESCUDO METALICO	336.40		336.40		
							16/09/2022	ACUSE DE RECIBO MGP/MP/01/5/2022	AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	PAGO DE RENTA DE ONA PARA ACTO CIVICO CON MOTIVO DEL DESFILE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CABILDO DE LA AGENCIA 16 DE SEPTIEMBRE	2,500.00		2,500.00		
							04/09/2022	B707108-0D06-436E-8E00-A86E554F019	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MOTOCICLETAS IMPUESTOS....	1,445.00		1,445.00		
							24/09/2022	D162077-3447-43D5-1B95568A8166	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	21.13 LTR MAGNA	500.00		500.00		
							26/09/2022	7A88E6B-685F-4648-9918-314E6A8E473F	LAS PALMAS DE GRAN CANAMA COMERCIAL	1 VESTIDO DE AMERICA	3,132.00		3,132.00		



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACOLULLA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
 RESULTADO AF-02

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDÍO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
							30/09/2022	9A0311D6-2F93-4C8C-88BD-FFC0F303FC	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				6B8B794-0EE0-496D-A59E-E204616C5D	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				267C298-CF65-428B-9F52-6E3584D0798	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	2 RENTA DE RETROCAVADORA	1,392.00		1,392.00		
				30/09/2022				81049119-4E44-48F5-48F5-D013536C17D	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				78DBE5C-9295-4881-98BF-1E1E9F5991	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				500270C5-2D34-4668-8262-43384A0B318	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				416E141-EE20-4494-831B-13F90A8E7C9	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				88FC0B3-2F66-4036-6F72-11C046D7E0A9	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				0137F4D-EEBF-4915-858B-D038C5585E2E	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				F58BC24-D56C-41D8-A668-CSA545E83A91	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				8A0FB95-5889-472D-B936-52E2415CF611	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	3 RENTA DE RETROCAVADORA	2,088.00		2,088.00		
				30/09/2022				40BDFEEF-FAA4-40BD-ABD2-1CA4A5837222	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		
				30/09/2022				AE6AD938-C077-4604-8424-8028F79AED05	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BIENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA  
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SE-01  
RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
				30/09/2022			SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84	
				30/09/2022			SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84	
				30/09/2022			SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84	
				30/09/2022			SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BENITO JUAREZ	1 REVESTIMIENTO	1,390.84		1,390.84	
000041	01/01/2023	5,238.00	000009	01/01/2023	5,238.00	5,238.00	AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	POR CONSUMO DE ALIMENTOS DEL CABILDO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA PARA ENTREGAR SOLICITUD DE APOYO EN LA VISITA DE TRABAJO QUE TUVO EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	1,560.00	AUXILIAR DE CAA; PÓLIZAS DE DIARIO; PÓLIZAS DE EGRESOS; OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE EMITEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE UNION ZAPATA, COMPROBACION DE RECURSOS DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022; ACTAS DE ACUERDOS MEDIANTE LAS CUALES SE ARRUEBAN LOS GASTOS EFECTUADOS POR LA AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE UNION ZAPATA, OAXACA, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022; COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ACUDES DE RECIBO, BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE, OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO, OFICIOS DE AUTORIZACION DE APOYO, ACUDES DE RECIBO EN ESPELE Y REPORTES FOTOGRAFICOS	1,560.00	
				04/10/2022			AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	PAGO POR FOTOCOPIAS E IMPRESIONES DE LA COMPROBACION MENSUAL QUE SE ENTREGA EN LA TESORERIA MUNICIPAL	350.00		350.00	
				29/10/2022			CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA AGENCIA MUNICIPAL UNION ZAPATA	389.15		389.15	
				24/10/2022			GASOLINERA VICTOR R. OLIVERAS SA DE CV.	44.2 LITR MAGNA	1,000.00		1,000.00	
				26/10/2022			ALIMENTOS Y FRANQUIAS DE CHIMPAS S.A. DE C.V.	CONSUMO DEL DIA 26/10/2022	439.00		439.00	
				29/10/2022			JUAN CARLOS LOPEZ JARQUIN	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,020.00		1,020.00	
				31/10/2022			AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	PAGO POR COMPRA DE ARTICULOS DE ASEP Y LIMPIEZA (GLOBO, DIFERENTE, FABILOS) PARA LA AGENCIA MUNICIPAL	480.00		480.00	
000044	01/01/2023	29,563.74	000010	01/01/2022	29,563.74	29,563.74	DIEGO ALEJANDRO ALTAMIRANO MONTERO	300 ME MANGUERA NEGRA 2"	4,000.00		4,000.00	
				09/11/2022			DIEGO ALEJANDRO ALTAMIRANO MONTERO	300 ME MANGUERA NEGRA REF C-40 2"	3,200.00		3,200.00	
				09/11/2022			DIEGO ALEJANDRO ALTAMIRANO MONTERO	1 FZ VALVULA ESF ROSC. 2PZA YEE GAUV 2"...	1,940.00		1,940.00	
				09/11/2022			DIEGO ALEJANDRO ALTAMIRANO MONTERO	2PZ VALVULA ESF METAL ROSC. 2", 1 PZA ADAPTADOR RAPIDO PLASTICO	1,895.00		1,895.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACUILA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
 RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	08/11/2022			08/11/2022	1,695.00			1,695.00		1,695.00		
	08/11/2022			08/11/2022	1,755.00			1,755.00		1,755.00		
	14/11/2022			14/11/2022	540.00			540.00		540.00		
	14/11/2022			14/11/2022	295.00			295.00		295.00		
	14/11/2022			14/11/2022	1,000.00			1,000.00		1,000.00		
	17/11/2022			17/11/2022	510.23			510.23		510.23		
	18/11/2022			18/11/2022	1,000.00			1,000.00	AUXILIAR DE CAJA; PÓLIZAS DE DIARIO; PÓLIZAS DE EGRESOS; OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA EL PAGO EN LA UNIÓN ZAPATA REMITE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA COMPROBACION DE RECURSOS DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022; ACTAS DE ACUERDOS MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBAN LOS GASTOS EFECTUADOS POR LA AGENCIA MUNICIPAL DE UNIÓN ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE UNIÓN ZAPATA, OAXACA, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022; COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ACUSES DE RECIBO, BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE, OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO, OFICIOS DE AUTORIZACION DE APOYO, ACUSES DE RECIBO EN ESPECIE Y REPORTES FOTOGRAFICOS	2,500.03		
	20/11/2022			20/11/2022	2,000.00			2,000.00		2,000.00		
	21/11/2022			21/11/2022								
	21/11/2022			21/11/2022	500.00			500.00		500.00		
	21/11/2022			21/11/2022	600.00			600.00		600.00		
	22/11/2022			22/11/2022	530.00			530.00		530.00		
	21/11/2022			21/11/2022	700.00			700.00		700.00		
	22/11/2022			22/11/2022	1,000.00			1,000.00		1,000.00		
	24/11/2022			24/11/2022	1,000.00			1,000.00		1,000.00		
	28/11/2022			28/11/2022	250.00			250.00		250.00		
	28/11/2022			28/11/2022	1,500.00			1,500.00		1,500.00		



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACOLUILA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
 RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
							30/11/2022	F582F08B-9C86-4226-945A-8A35C8B8C8CD	SILVA DE LOURDES ACEVEDO ALTAMIRANO	1 FZ BANDA GATES, 1MTR. CABLE #8 R00D, #PZ TERMINAL OILCO....	704.00		704.00		
							30/11/2022	ACUSE DE RECIBO MEX/PA/023/30202	AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	PAGO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL MES DE NOVIEMBRE	450.00		450.00		
000047	01/01/2023	51,050.81	000011	01/01/2023	51,050.81	51,050.81	05/12/2022	31114428-665b-6669-3179-384669483889	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	13411A83-3F6B-4C46-A179-83466968B299	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	40F7A61D-6621-480C-AC56-58337E33079	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	5A2E6A58-5ED4-40DC-97ED-ABEE8338F9F	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	D33580F9-284E-450F-8878-56CDD5DC8A15	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	F5E49515-540C-4F08-A0D8-FCF5B84D54B4	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	E0D5C590-F165-4B49-ABEA-58EA1B5E578E	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	56191DD1-C798-4480-18C2-80ACEDA38DC2	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	528D28C-ED3-4F72-8101-FB2C3B3A64A3	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	96822310-48BF-4ED6-8852-FED0AF3A74DE	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	4379E228-4155-4EDA-ABE1-BF8D0D9F386A	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	EF90C85-480C-4922-8010-4A0B61823DC	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	90EA0758-97BE-40FCAC4-378860216956	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							05/12/2022	78467BD4-2457-4559-AB32-2704C16049AD	MATERIALES PETREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA  
DISTRITO: TLACOLUILA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		DOCUMENTACIÓN FALTANTE					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	FOLIO FISCAL	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	048BA4D3-8E41-444A-9359-5A8B1DA03E97	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	10D9E750-21CA-4C5C874C-BA472DE5E5A	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	FAC7E4E5-7D76-4637A3AD0-FA62A0E3E38	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	0CC24840-88BF-4864-A683-C3F2E84D76A2	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	8E6C5463-F850-4E7E8A0E-3006E797824	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	046FF84E-F3CF-477E-80EC-186CCE8B6629	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94	AUXILIAR DE CAJA; PÓLIZAS DE DIARIO; PÓLIZAS DE EGRESOS; OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES EL AGENTE MUNICIPAL DE UNIÓN ZAPATA REMITE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA COMPROBACION DE REQUISITOS DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022; ACTAS DE ACUERDOS MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBAN LOS GASTOS EFECTUADOS POR LA AGENCIA MUNICIPAL DE UNIÓN ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE VILA DE MITLA, TLACOLUILA, OAXACA DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022; ACTAS DE ACUERDOS FISCLES OFICIALES POR INTERME ACUSES DE RECIBO, BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE DE OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE APOYO, ACUSES DE RECIBO EN ESPEJE Y REPORTES FOTOGRAFICOS	1,159.94	1,159.94	
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	4796bede-cae8-4859-920b-8D743591440E	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	1955648E-2789-43EB-9469-39818885889C	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	E1F526D0-681D-4137-8568-D853C39868A5	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	6FB8ED9-9968-413F-A070-1D4F777CD888	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	F78CDB8F-264F-4998-863F-94D553980FD0	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	08F4894D-4718-4E372408A-9A1E1ED9C05	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	D1A8E665-2E86-4269-8BE2-C457883AE7E	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	CS2930A-4783-4E372408A-426E27E3D92	05/12/2022	REVESTIMIENTO DE 7MTQ	1,159.94		1,159.94		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	B70ED1E9-50D4-48D7-8D4C-05C28E8B57E6	05/12/2022	3 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	2,088.00		2,088.00		
							MATERIALES PÉTREOS Y RENTA DE MAQUINARIA	68A4E869-2CF5-486E6484-75DCA68F846C	05/12/2022	3 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	2,088.00		2,088.00		



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0867/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
000050	01/01/2023	1,500.00	000012	01/01/2023	1,500.00		AGUINAR DE OAXA; PÓLIZAS DE DIARIO; PÓLIZAS DE EGRESO; OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE REMITE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA COMPROBACION DE RECURSOS DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022; ACTAS DE ACUERDOS MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBAN LOS GASTOS EFECTUADOS POR LA AGENCIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA, OAXACA, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022; COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ACUES DE RECIBO, BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE, OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO, OFICIOS DE AUTORIZACION DE APOYO, ACUES DE APOYO, ACUES DE ESPECIE Y REPORTES FOTOGRAFICOS		418.05		2,088.00	2,088.00	
							MATERIALES PETRES Y RENTA DE MAQUINARIA	3 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	2,088.00		2,088.00		
							MATERIALES PETRES Y RENTA DE MAQUINARIA	3 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	2,088.00		2,088.00		
							MATERIALES PETRES Y RENTA DE MAQUINARIA	3 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	2,088.00		2,088.00		
							MATERIALES PETRES Y RENTA DE MAQUINARIA	2 HORAS DE RETRO EXCAVADORA	1,392.00		1,392.00		
							GASQUINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	22.03 LTR MAGNA	500.00		500.00		
							C/E SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA AGENCIA UNION ZAPATA	418.05		418.05		
							GASQUINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	44.07 LTR MAGNA	1,000.00		1,000.00		
							MENUDOZA RUIZ JOSE ANTONIO	ZASPRINA 500MG, 5 XL 3XTR, 1PZA BENZONATATO...	1,100.70		1,100.70		
							MARBELLE CHEVERRIA NAVARRO	CONSUMO DE ALIMENTOS	945.01		945.01		
							GASQUINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	40.54 LTR MAGNA	900.00		900.00		
							AGENCIA MUNICIPAL DE UNION ZAPATA	PAGO ALENGARDO DEL EVENTO DE LA ENTREGA Y RECEPCION PARA SUFRAGAR COMPRA DE REFRESCOS PARA LOS CIUDADANOS QUE ASISTAN A LA TOMA DE PROTESTA DE SALUD, PARA SUFRAGAR GASTOS DE MANTENIMIENTOS Y DILIGENCIAS DEL PERSONAL	1,856.77		1,856.77		
							MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA	APOYO ECONOMICO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA IGLESIA PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACION DE LA IGLESIA	1,500.00		1,500.00		
							MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA	APOYO ECONOMICO PARA SUFRAGAR GASTOS DE REALIZACION DEL EVENTO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA Y DESFILE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3,000.00		3,000.00		
							OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	1 MULTIFUNCIONAL EPSON TANK L3251 NEG	5,014.00		5,014.00		
							MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA	APOYO ECONOMICO AL COMISARIO DE BIENES COMUNALES PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADO DE LA VISITA DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA FEDERAL	5,499.00		5,499.00		
							MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA		2,242.00		2,242.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA
DISTRITO: TLACUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0867/2023

ANEXO DAM-SE-01
RESULTADO: AF-02

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, COMPROBANTE, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include various fiscal entries and summary rows like 'TOTAL RECURSOS FEDERALES' and 'DIFERENCIA'.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACUILA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0867/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
 RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
002297	01/04/2023	2,000.00	000062	01/04/2023	2,000.00	2,000.00	08/03/2022	RECIBO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL SN	COMISIÓN MUNICIPAL SAN PABLO VILLA DE MITLA	PAGO DE 30 RAMOS FLORES Y UN CENTRO DE MESA PARA LA COMEMORACIÓN DEL DÍA DE SAN ANTONIO	2,000.00	AUXILIAR DE CASH DEL 01/07/2023 AL 01/07/2023; POLIZAS DE DIARIO, POLIZAS DE EGRESOS; RECIBOS DE CASH DE TESORERÍA Y REPORTES FOTOGRAFICOS	2,000.00	
005554	01/07/2023	500.00	002695	01/07/2023	500.00	500.00								
000278	31/03/2022	500.00	000139	31/03/2022	500.00	500.00	03/03/2022	RECIBO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL SN	COMISIÓN MUNICIPAL SAN PABLO VILLA DE MITLA	PAGO DE 5 BRUSAS ARTESANALES QUE SE UTILIZARON COMO REGALO PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA	500.00		500.00	
<b>TOTAL RECURSOS FEDERALES RAMO 28 LILIANA ARLETH QUERO</b>														
<b>IMPORTE OBSERVADO</b>														
<b>DIFERENCIA</b>														
000111	01/01/2023	27,492.39	000031	01/01/2023	27,492.39	27,492.39	02/09/2022	F7A5E09A65EE-444B-A80A-A5EF8B707342	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	22.3 LTR MAGNA	500.00		500.00	
							05/09/2022	0A343B69578C-4516-9637-CB9FC8821B852	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	41.68 LTR DIESEL	1,000.00		1,000.00	
							06/09/2022	00B34D17004-44F4-826B-41D36D0C7543	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	20.01 LTR MAGNA	450.05		450.05	
							07/09/2022	E65E04E4F65-7596-868E-4C3D9B9B16CC	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	17.9 LTR MAGNA	400.00		400.00	
							08/09/2022	5778B97C757-08415A83084C	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	24.90 LTR MAGNA	560.11		560.11	
							08/09/2022	ACCED7A7F762-6F34A7562A03	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	21.79 LTR MAGNA	490.19		490.19	
							09/09/2022	B97C0D3-0417-438E-8100-3590C1F0E08	NORA ELIZABETH ROMANI TORRES PARA COBISTA	1 EQUIPO COMPLETO DE AMERICA, 2PZ VESTIDO	7,772.00	AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO POLIZAS DE DIARIO DEL 01/07/2023 AL 01/07/2023. EL AGENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS REMITE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS DEL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022; ACTAS DE ACUERDOS MEDIANTE LAS CUALES SE ARRUEBAN LOS GASTOS EFECTUADOS POR LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS MUNICIPIO DE VILLA DE MITLA TLACUILA, OAXACA, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022; COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; BITACORAS DE COMBUSTIBLE, RECIBOS DE PAGO Y REPORTES FOTOGRAFICOS	7,772.00	
							08/09/2022	abaf6f4e-2350-4049-9883-32869721060	ZADOMA S.A. DE C.V.	1 PAR. SINFONIA, VIVA, 1 PAR. LADY CARRANO ZAIRE, 1 PAR. NINOSAAZAP 3	727.00		727.00	
							12/09/2022	2016924033-4572-8476-22451448044f	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	41.68 LTR DIESEL	1,000.00		1,000.00	
							12/09/2022	605D8454D77C-E001858F603	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	21.3 LTR PREMIUM	514.63		514.63	
							14/09/2022	0D1C6G53B6C-4887-8392-705050505050	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	12.67 LTR MAGNA	285.04		285.04	
							20/09/2022	7015924033-4149-1086-446920586092	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	20.01 LTR MAGNA	450.05		450.05	
							21/09/2022	e71f42c-704e-44e5-5a04-4f11531531c4	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	24.45 LTR MAGNA	550.08		550.08	
							21/09/2022	475363474704-4049-9883-e2301073297	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	15.56 LTR MAGNA	350.00		350.00	





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0867/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
 RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00012	01/01/2023	49,734.82	000033	01/01/2023	49,734.82	49,734.82			RECIBO DE PAGO NUM UNO	PAGO POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO EN LOS ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD	850.00		850.00		
									AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS						
									GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.						
									NUM SERV 689030301134	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS	700.00		700.00		
									NUM SERV 689030301134	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS	1,114.96		1,114.96		
									NUM SERV 689139500169	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS	426.85		426.85		
									NUM SERV 689060300737	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS	3,129.33		3,129.33		
									40368464988						
									414FC4C8466E						
									EE879839AD97						
									438B-AF49						
									325865391E08						
									4c26-8f7b						
									7655764958515						
									060846523529						
									88880490491						
									CONTRATO DE SERVICIOS						
									CONTRATO MUSICAL						
									34c45049008						
									4f88-467a						
									5738622958bc						
									702af084-c28f						
									4c17-1644						
									8f45c2729015						
									2654f244724c						
									82766E5988A						
									0E208165C6166						
									4683A0400						
									82766E5988A						
									B6CB121E-6CCE-48EB-A68F-546675670782						
									1FC0D16-38F7-47FE-58076-BA716282240						
									8C4F82C2-6CFD-43F9-A86F-87C460837980						
									08A3500A-9AA5-4636-6B13F-9176B21031222						





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
DISTRITO: TLACOLUILA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0867/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		CAJA		COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
							30/11/2022	5944689-8007-40CS-A186-F4664648398	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	25 LTR MAGNA	567.25		567.25	
							30/11/2022	AA11C19-4E25-408C-8B22-B0DDCE094C4	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							30/11/2022	AA11E8H-888C-48E2-A45C-E789F0003CF	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO DE CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							30/11/2022	AA1172C-427F-486A-9B0A-B3E10384D767	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO DE CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							30/11/2022	AA11E76-62A5-4CELA8D4-57ASMP0635	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO DE CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							30/11/2022	AA1078E-3E26-4340A046-2F5C2D98D66A	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO DE CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							30/11/2022	AA11B13C-8E7C-4C09-821A-01762E88C87	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO DE CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							30/11/2022	AA1128C-386F-470B-9307-13A5D1D1A1E	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO DE CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							30/11/2022	AA1D56D-C651-4A0E-8781-61E7315D3CDD	GERARDO SOSA QUERO	10 BULTO DE CEMENTO GRIS	2,000.00		2,000.00	
							07/12/2022	74E69481-C837-466C-9A66-768A2A2A22	ESTACIÓN DE SERVICIO BOCA DEL MONTE S.A. DE C.V.	41.10 LTR DIESEL 20.55 LTR DIESEL	1,500.00		1,500.00	
000127	01/01/2023	8,208.84	000034	01/01/2022	8,208.84	8,208.84	03/12/2022	REBIBO DE PAGO NUM 021	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS	PAGO DEL CHOFER DEL VOITEO PARA ACARRIAR GRAVA Y ARENA POR DOS DIAS DE TRABAJO DEL 2 AL 3 DE DICIEMBRE	1,100.00		1,100.00	
							07/12/2022	926E609-D8E8-4958-AEEC-D2F85048F28	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	40 LTR DIESEL	967.60		967.60	
							07/12/2022	24A2A4A0-527E-465E-80D0-3776E71998E	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	20.20 LTR MAGNA	640.04		640.04	
							09/12/2022	18F5B11-E5A0-44FE-AKCD-B30BDE59A43	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA S.A DE C.V.	45.88 LTR MAGNA	1,041.06		1,041.06	
							12/12/2022	REBIBO DE PAGO NUM 022	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ALBARRADAS	COMPRA DE REFRESCOS Y DISCHABLES PARA EL COMPLETAR EL FOMENTO DE TRABAJO QUE ABASTECE A LAS OFICINAS E INSTITUCIONES	515.00		515.00	
TOTAL RECURSOS FEDERALES RAMO 8 FACUNDO CRUZ											111,695.19		111,695.19	
IMPORTE CONSERVADO											121,338.24		121,338.24	
DIFFERENCIA											9,643.05		9,643.05	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACUILA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-01  
 RESULTADO: AF-02

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CAJA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000021	01/01/2023	4,000.00	000003	01/04/2023	4,000.00	4,000.00	02/12/2022	64856E-078A-86CA-A6EA-EF8E3D7940FC	MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	APOYO ECONOMICO PARA SUPRARAR GASTOS DE COPALPA DE UNIFORMES PARA EL CUERPO ARBITRAL POR LIGA DE FORTIVA	4,000.00		4,000.00		
000023	01/01/2023	3,000.00	000004	01/04/2023	3,000.00	3,000.00	02/12/2022	7F6A1B5F-AF85-4652-8723-5DABAF90C4E	MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	APOYO ECONOMICO PARA SUPRARAR GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y BARRA DEL SELECTIVO INFANTIL SOCCER EN LA COPA ANTEQUERA	3,000.00	AUXILIAR DE CASH DEL 01/01/2023 AL 01/07/2023; PÓLIZAS DE DIARIO; PÓLIZAS DIGITALES POR INTERNET; ACUSES DE RECIBO; OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO Y REPORTES FOTOGRAFICOS	3,000.00		
000025	01/01/2023	1,500.00	000005	01/04/2023	1,500.00	1,500.00	02/12/2022	308F41D41-DC04E-4274-E27CA-GD4287	MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA	APOYO ECONOMICO A LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS "ESAR ANGEL RUIZ PARA SUPRARAR GASTOS DE RENTA DE UN SONIDO	1,500.00		1,500.00		
000027	01/01/2023	58.25	000006	01/04/2023	58.25	58.25	14/11/2022	0100682785-b385203294ed	GUILLERMO SALOMON GARCIA ARANGO	1 PZ LITRO LIQUIDO DE FRENGOS TL CASH 13PZ	58.25		58.25		
<b>TOTAL RECURSOS FISCALES RAMO 28 MARINA LUIS LAZARO</b>													<b>8,558.25</b>		
<b>IMPORTE OBSERVADO</b>													<b>8,558.25</b>		
002302	01/04/2023	10,000.00	001003	01/04/2023	10,000.00	10,000.00							<b>8,558.25</b>		
<b>TOTAL RECURSOS FISCALES LUANA ARIETH QUIERO GONZALEZ</b>						<b>10,000.00</b>									
000012	01/01/2023	397.03	000002	01/04/2023	397.03	397.03	09/11/2022	ORDEN DE COMPRA Y PAGO DE VIATICOS	JUAN IVAN SECRETARIO MUNICIPAL	ELABORACION DE EXPEDIENTE Y FIN DE DOCUMENTACION CLASE 2004 Y REMISOS CONCLUIDOS	397.03	AUXILIAR DE CASH DEL 01/01/2023 AL 01/07/2023; PÓLIZAS DE DIARIO; PÓLIZAS DE EGRESOS; ORDEN DE COMISION Y PAGO DE VIATICOS E INFORME DE COMISION	397.03		
<b>TOTAL RECURSOS FISCALES MARINA LUIS LAZARO</b>											<b>397.03</b>		<b>397.03</b>		
<b>IMPORTE OBSERVADO</b>											<b>397.03</b>		<b>397.03</b>		
											<b>397.03</b>		<b>397.03</b>		
											<b>\$340,551.16</b>		<b>\$340,551.16</b>		
											<b>\$21,007.98</b>				
											<b>\$21,007.98</b>				
											<b>\$21,007.98</b>				
											<b>\$21,007.98</b>				

ELABORÓ  
 C. VICTOR ANTONIO ARAGON  
 AUDITOR

ELABORÓ  
 C. SOFIA RUIZ ANTONIO  
 AUDITOR

REVISÓ  
 C. ISBI ELEAZER MATIAS NUÑEZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ  
 C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
DISTRITO: TLACOLULLA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-02  
RESULTADO: AF-03

PÓLIZA DE EGRESO				PÓLIZA DE DIARIO				BANCO				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDÍO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
000478	21/01/2023	5,472.28	000221	21/01/2023	5,000.00	31/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745564	CH-233	5,000.00	AUXILIAR POR CUENTA DEL 01-01-2023 AL 21-01-2023 DE LA CUENTA 11121 BANCOS/TESORERÍA, PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, PÓLIZA CHEQUE Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (NOMINA DE DIRECTORES CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2022 Y RECIBO DE PAGO DE NÓMINA	5,000.00				
000475	21/01/2023	3,329.23	000222	21/01/2023	3,329.23	31/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745564	CH-234	3,329.23	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, PÓLIZA CHEQUE Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR LA COMPRA DE PAPELERÍA)	3,329.23				
<b>TOTAL RAMO 28 CUENTA: 1178745564</b>		<b>8,801.51</b>			<b>8,329.23</b>				<b>8,329.23</b>		<b>8,329.23</b>	<b>0.00</b>			
000008	01/01/2023	5,088.23	000001	01/01/2023	5,088.23	31/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 311222	5,088.23	AUXILIAR POR CUENTA DEL 01-01-2023 AL 01-07-2023 DE LA CUENTA 11121 BANCOS/TESORERÍA, PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR LA COMPRA DE PAPELERÍA	5,088.23				
000056	01/01/2023	200,000.00	000015	01/01/2023	200,000.00	18/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 181122	196,987.93	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGO DE ESTIMACIÓN DE OBRA	196,987.93				
000094	01/01/2023	401,500.50	000025	01/01/2023	398,029.47	28/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 281122	398,029.47	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR PAGO DE ESTIMACIÓN UNO DE OBRA	398,029.47				
000097	01/01/2023	281,779.18	000026	01/01/2023	279,021.22	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 301222	279,021.22	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA	279,021.22				
000116	01/01/2023	862.07				22/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 221122	862.07	PÓLIZA DE DIARIO Y SPEI ENTERO DELS AL MILLAR	862.07				
000121	01/01/2023	2,150.00						CH-013	2,150.00	PÓLIZAS DE DIARIO, PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FICHA DE DEPÓSITO, FORMATOS DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PÓLIZA DE FIANZA	2,150.00				
000147	01/01/2023	7,094.56	000036	01/01/2023	7,094.56	14/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 141122	7,094.56	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR COMPRA DE MATERIAL PARA OBRA	7,094.56				
000149	01/01/2023	96,094.40	000037	01/01/2023	96,094.40	14/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 141122	96,094.40	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR COMPRA DE MATERIAL PARA OBRA	96,094.40				
000151	01/01/2023	112,076.88	000038	01/01/2023	112,076.88	21/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 211222	112,076.88	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR COMPRA DE MATERIAL PARA OBRA	112,076.88				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-02  
RESULTADO: AF-03

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000154	01/01/2023	4,786.00				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	CH-15	4,786.00	PÓLIZAS DE DIARIO, PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FICHA DE DEPÓSITO, FORMATOS DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	4,786.00		
000156	01/01/2023	4,310.35				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPFI 211222	4,310.35	PÓLIZAS DE DIARIO, PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	4,310.35		
000159	01/01/2023	2,251.00				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	CH-16	2,251.00	PÓLIZAS DE DIARIO, PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FICHA DE DEPÓSITO, FORMATOS DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	2,251.00		
000157	01/01/2023	39,223.76	000039	01/01/2023	39,223.76	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPFI 211222	39,223.76	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR RENTA DE MAQUINARIA PARA OBRA	39,223.76		
000161	01/01/2023	145,510.40	000040	01/01/2023	145,510.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPFI 141122	145,510.40	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR RENTA DE MAQUINARIA PARA OBRA	145,510.40		
000163	01/01/2023	2,273.89				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPFI 301222	2,273.89	PÓLIZAS DE DIARIO, SPEI, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ENTERO 5 AL MILLAR	2,273.89		
000164	01/01/2023	1,380.00				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	CH-17	1,380.00	PÓLIZAS DE DIARIO, PÓLIZA CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FICHA DE DEPÓSITO, FORMATOS DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1,380.00		
000166	01/01/2023	1,389.90				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPFI 301222	1,389.90	PÓLIZA DE DIARIO, SPEI, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ENTERO 5 AL MILLAR	1,389.90		
000167	01/01/2023	1,602.82				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPFI 071222	1,602.82	PÓLIZA DE DIARIO, SPEI, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ENTERO 5 AL MILLAR	1,602.82		
000168	01/01/2023	957.79				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPFI 071222	957.79	PÓLIZA DE DIARIO, SPEI, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ENTERO 5 AL MILLAR	957.79		
000170	01/01/2023	3,284.00				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	CH-14	3,284.00	PÓLIZAS DE DIARIO, PÓLIZA DE CHEQUE, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, FICHA DE DEPÓSITO, FORMATOS DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENTERO 3%	3,284.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
DISTRITO: TLACOLULLA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-02  
RESULTADO: AF-03

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000172	01/01/2023	2,945.17				14/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 141222	2,945.17	PÓLIZA DE DIARIO, SPEI, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ENTERO 5 AL MILLAR	2,945.17		
000174	01/01/2023	44.08	000041	01/01/2023	44.08				44.08	PÓLIZA DE DIARIO, EGRESO Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET COMISIONES BANCARIAS	44.08		
000176	01/01/2023	932.26								PÓLIZA DE INGRESOS, DIARIO, RECIBO DE INGRESOS DE TESORERIA	0.00		
000202	01/01/2023	5.80								PÓLIZA DE DIARIO TRASPASO ENTRE CUENTAS			
000480	21/01/2023	9,627.02				01/01/2023	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	SPEI 030123	9,627.02	PÓLIZA DE DIARIO, SPEI, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ENTERO 5 AL MILLAR	9,627.02		
000484	21/01/2023	9,623.54	000024	21/01/2023	9,623.54	31/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	CH-18	9,623.54	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	9,623.54		
000489	21/01/2023	3.48	000025	21/01/2023	3.48	04/01/2023	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573		3.48	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET COMISIONES BANCARIAS	3.48		
000048	31/01/2023	42.10				31/01/2023	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573			PÓLIZA DE INGRESOS, DIARIO, RECIBO DE INGRESOS DE TESORERIA			
001116	23/02/2023	42.10	000052	23/02/2023	42.10	31/01/2023	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745573	CH-19	42.10	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, PÓLIZA CHEQUE, DEPOSITO, TESORERIA DE LA FEDERACIÓN PAGO ELECTRONICO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, RECIBO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES	42.10		
<b>TOTAL FONDO III CUENTA: 1178745573</b>		<b>1,336,881.28</b>			<b>3,515,894.78</b>				<b>3,550,502.72</b>		<b>3,549,522.56</b>	<b>0.00</b>	
<b>SALDO \$3,549,522.56</b>													
000185	01/01/2023	35,250.00	000042	01/01/2023	35,250.00	17/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745582	SPEI 171122	35,250.00	ALIMULAR POR CUENTA DEL 01-01-2023 AL 01-07-2023 DE LA PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO, PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA	35,250.00		
000192	01/01/2023	24,550.00	000044	01/01/2023	24,550.00	17/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745582	SPEI 171122	24,550.00	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA	24,550.00		
000190	01/01/2023	30,720.22	000043	01/01/2023	30,720.22	17/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745582	SPEI 171122	30,720.22	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA	30,720.22		
000702	31/01/2023	486,747.91	000355	31/01/2023	337,719.75	18/01/2023	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745582	SPEI 180123	337,719.75	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESOS, SPEI Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA	238,535.00		
<b>TOTAL FONDO IV CUENTA: 1178745582</b>		<b>577,268.13</b>			<b>428,239.97</b>				<b>428,239.97</b>		<b>329,055.22</b>	<b>0.00</b>	
<b>SALDO \$329,055.22</b>													

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
 DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/086/2023

ANEXO DAM-SEG-02  
 RESULTADO: AF-03

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000712	31/01/2023	21,205.48	000356	31/01/2023	21,205.48	31/12/2023	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745591	CH-15	21,205.00	AUXILIAR POR CUENTA DEL 01-01-2023 AL 01-07-2023 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO, PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESO, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET COMPRA PAPELERÍA	9,486.21		
000715	31/01/2023	5.80	000357	31/01/2023	5.80	18/01/2023	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1178745591	COMISION	5.80	PÓLIZAS DE DIARIO, EGRESO, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	5.80		
TOTAL RECURSOS FISCALES CUENTA: 1178745591 SALDO \$9,492.01		21,211.28			21,211.28				21,210.80		9,492.01	0.00	
000145	01/01/2023	50,000.00	000035	01/01/2023	50,000.00	20/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1182063621	CH-01	50,000.00	AUXILIAR POR CUENTA DEL 01-01-2023 AL 01-07-2023 DE LA CUENTA 11121 BANCOS/TESORERÍA PÓLIZAS DE DIARIO EGRESO, CHEQUE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR APOYO ECONOMICO PARA GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE MUJERES OAX. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, OFICIO DE SOLICITUD, CONVENIO DE COLABORACIÓN Y REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS	50,004.79		
TOTAL RECURSOS FISCALES CUENTA: 1182063621 SALDO \$50,004.79		50,000.00			50,000.00				50,000.00		50,004.79	0.00	
TOTAL GENERAL											\$3,946,403.81	\$0.00	

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. VICTOR ANTONIO ARAGON  
AUDITOR

C. SOFIA RUIZ ANTONIO  
AUDITOR

C. ISBI ELIEZER MATUS NUÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"





**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

ANEJO-DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-47

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El anexo financiero del oficio de autorización de recursos no desglosa los conceptos de obra autorizados</li> </ul>	Presenta oficio notificación, aprobación y autorización de la obra, número original de fecha 17/08/2022 en el original de fecha 17/08/2022	No atiende la observación debido a que presenta oficio notificación, aprobación y autorización de la obra, sin embargo, lo que se solicitó fue el anexo del oficio de notificación, aprobación y autorización de la obra, cual no presenta.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El anexo financiero del oficio de autorización de recursos no desglosa los conceptos de obra autorizados</li> </ul>	Presenta oficio notificación, aprobación y autorización de la obra, número original de fecha 17/08/2022 en el original de fecha 17/08/2022	No atiende la observación debido a que presenta oficio notificación, aprobación y autorización de la obra, sin embargo, lo que se solicitó fue el anexo del oficio de notificación, aprobación y autorización de la obra, cual no presenta.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARIA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/05/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El anexo financiero del oficio de autorización de recursos no desglosa los conceptos de obra autorizados</li> </ul>	No presenta documentación	No atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA XAAGA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El oficio de autorización de recursos no indica a qué obra se refiere.</li> </ul>	Presenta oficio notificación, aprobación y autorización de la obra, número original de fecha 21/08/2022 y su anexo en original de fecha 21/08/2022	Atiende la observación debido a que anexa el oficio con el nombre de la obra ya incluido en la estructura del oficio.	ATENDIÓ
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARIA ALBARRADAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El oficio de autorización de recursos no indica a qué obra se refiere.</li> </ul>	Presenta oficio notificación, aprobación y autorización de la obra, número original de fecha 21/08/2022 y su anexo en original de fecha 21/08/2022	Atiende la observación debido a que anexa el oficio con el nombre de la obra ya incluido en la estructura del oficio.	ATENDIÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCIA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CONSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT/MSPVMI/FAISMDF/298/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	No presenta documentación  No presenta documentación.	El municipio no atendió la observación  El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ  NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVMI/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	Presenta la memoria de cálculo  Presenta Responsiva de director responsable de obra en original	No atiende la observación debido a que presenta memoria de calculo, sin embargo; esta no viene validada por el D.R.O del Municipio, el Ing. Daril Morales Hernandez, con num. de registro A-2110-1, num. de cedula profesional 6592721, de acuerdo a la responsiva de D.R.O. que anexa.  Presenta responsiva por parte del D.R.O. adjunta copia de autorizacion de revalidacion de registro de D.R.O. copia de registro de DRO y copia de cedula profesional	NO ATENDIÓ  ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOLEN LA COLONIA SHAGUIBLOO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVMI/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería</li> </ul>	Presenta la memoria de calculo  Presenta Responsiva de calculo	No atiende la observación debido a que presenta memoria de calculo, sin embargo; esta no viene validada por el D.R.O del Municipio, el Ing. Daril Morales Hernandez, con num. de registro A-2110-1, num. de cedula profesional 6592721, de acuerdo a la responsiva de D.R.O. que anexa.  Presenta responsiva por parte del D.R.O. adjunta copia de autorizacion de revalidacion de registro de D.R.O. copia de registro de D.R.O. y copia de cedula profesional	NO ATENDIÓ  ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> </ul>	Presenta Responsiva de D.R.O. en original.  Presenta cuatro planos de proyecto	No atiende la observación debido a que presenta planos del proyecto, sin embargo; el plano de perfil topografico que anexa no es legible.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 7



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/05/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>El plano del proyecto arquitectónico carece de la firma del Director Responsable de Obra</li> <li>No presenta el permiso de construcción</li> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> </ul>	<p>No presenta documentación</p> <p>Presenta Responsiva de director responsable de obra en original, adjunta copia de autorización de revalidación de registro de D.R.O. copia de registro de DRO y copia de cedula profesional</p> <p>Presenta plano con la observación requerida solventada</p> <p>Presenta licencia de construcción con lo que solventa la observación</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>Presenta Responsiva de director responsable de obra en original, adjunta copia de registro de D.R.O. copia de registro de DRO y copia de cedula profesional</p> <p>Se presenta plano de proyecto con la observación solventada</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>	
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA XAAGA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	<p>Presenta Responsiva de director responsable de obra en original, adjunta copia de registro de DRO y copia de cedula profesional</p> <p>Presenta planos de proyecto con firma de D.R.O.</p> <p>No presenta documentación</p> <p>No presenta documentación</p>	<p>Presenta Responsiva de director responsable de obra en original, adjunta copia de registro de D.R.O. copia de registro de DRO y copia de cedula profesional</p> <p>Se presenta plano de proyecto con la observación solventada</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O., sin embargo; no anexa responsiva de D.R.O donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucaitada con la obra, antes durante y despues de la ejecución de la obra, firmada por el D.R.O.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las especificaciones generales y particulares carece de la firma del Director Responsable de Obra</li> </ul>	<p>Presenta copia de registro de D.R.O Ing. Victor Manuel Pacheco Gamboa.</p> <p>Presenta especificaciones generales de la obra</p>	<p>No atendió la observación debido a que presenta especificaciones generales y particulares, sin embargo, estan firmadas por el Comisionado Municipal el cual la ley no lo faculta para este tipo de formalidades, ademas de que quien debe firmar es el D.R.O responsable de la obra,</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
2 DE 7



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARIA ALBARRADAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el permiso de construcción</li> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>El plano del proyecto arquitectónico carece de cotas legibles</li> </ul>	<p>Presenta licencia de construcción confirma y sello al calce del presidente municipal</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta Responsiva de director responsable de obra en original</p> <p>Presento Plano de proyecto</p>	<p>Presenta licencia de construcción con lo que solventa la observación</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>Presenta responsiva de director responsable de obra en original, adjunta copia de registro de D.R.O. y copia de cedula profesional</p> <p>No atendió la observación debido a que presenta plano del proyecto, sin embargo; no presenta cotas, nombres o referencias de la obra, en el plano</p> <p>Presenta licencia de construcción con lo que solventa la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/1R/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el permiso de construcción</li> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la memoria descriptiva</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>No presenta los estudios de ingeniería topográficos</li> </ul>	<p>Presenta licencia de construcción confirma y sello al calce del presidente municipal</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta memoria descriptiva</p> <p>Presenta copia de revalidación, copia de registro de D.R.O.</p> <p>Presenta plano de proyecto con perfil topografico</p>	<p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>No atendió la observación debido a que presenta memoria descriptiva, sin embargo; esta carece de la firma del D.R.O. el Ing. Daril Morales Hernández.</p> <p>No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O., sin embargo; no anexa responsiva donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, con firma al calce.</p> <p>Presenta plano de proyecto con perfil topografico, por lo que solventa la observación</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
3 DE 7



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-48

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la memoria descriptiva</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>El plano del proyecto arquitectónico carece de la firma del Director Responsable de Obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la memoria descriptiva</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>El plano del proyecto arquitectónico carece de la firma del Director Responsable de Obra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O., sin embargo; no anexa responsiva de D.R.O donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, antes durante y despues de su ejecución, firmada por el D.R.O</li> <li>Presenta plano de proyecto pero carece de la firma del D.R.O.</li> <li>Presenta licencia de construcción con lo que solventa la observación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> </ul>
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/M023/FIII/FISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el permiso de construcción</li> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>El plano del proyecto arquitectónico carece de la firma del Director Responsable de Obra</li> <li>No presenta el permiso de construcción</li> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta documentación</li> <li>Presenta Responsiva de director responsable de obra en original.</li> <li>Presenta plano de proyecto con firma de D.R.O.</li> <li>Presenta licencia de construcción confirma y sello al calce del presidente municipal</li> <li>No presenta documentación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>Presenta Responsiva de director responsable de obra en original, adjunta , copia de registro de DRO y copia de cedula profesional</li> <li>Presenta plano de proyecto con firma requisitada del D.R.O., por lo que solventa la observación.</li> <li>Presenta licencia de construcción por lo que solventa la observación</li> <li>El municipio no atendió la observación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> </ul>
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> <li>El plano del proyecto arquitectónico carece de la firma del Director Responsable de Obra y del Presidente Municipal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta copia de registro de D.R.O.</li> <li>Presenta plano de proyecto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O., sin embargo; no anexa responsiva de D.R.O firmada , donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, antes durante y despues de su ejecución.</li> <li>No atendió la observación debido a que presenta el plano de proyecto, sin embargo, carece de la firma del D.R.O.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> </ul>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
4 DE 7



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TILACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-12 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPMM/FAISMDF/298/017/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el dictamen de factibilidad</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-13 REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/MB23/FIII/FAISMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	Presenta copia de registro de D.R.O. Ing. Victor Manuel Pacheco Gamboa.	No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O., sin embargo; no anexa responsiva de D.R.O firmada, donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, antes durante y despues de su ejecución.	NO ATENDIÓ
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el permiso de construcción</li> </ul>	Presenta licencia de construcción confirma y sello al calce del presidente municipal	Presenta licencia de construcción con lo que solventa la observación	ATENDIÓ
OC-13	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria descriptiva</li> </ul>	Presenta memoria descriptiva	No atendió la observación debido a que presenta memoria descriptiva sin embargo; carecede firma al calce del D.R.O.	NO ATENDIÓ
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería</li> </ul>	Presenta plano de proyecto	Presenta plano de proyecto por lo que solventa la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
5 DE 7





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO- AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLUILA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-14	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUEUSTOO, LA GRANJA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2) SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/AD-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el permiso de construcción</li> </ul>	Presenta licencia de construcción confirma y sello al calce del presidente municipal	Presenta licencia de construcción con lo que solventa la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria descriptiva</li> </ul>	Presenta memoria descriptiva	No atendió la observación debido a que presenta memoria descriptiva sin embargo; carece de firma al calce del D.R.O.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	Presenta copia de registro de D.R.O. Ing. Jose Enrique López Cortés	No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O.; sin embargo; no anexa responsiva donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, con firma al calce.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta los estudios de ingeniería hidrológicos</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>El plano del proyecto arquitectónico carece de la firma del Director Responsable de Obra</li> </ul>	Presenta plano de proyecto	No atendió la observación debido que presenta plano de proyecto; sin embargo este carece de la firma del D.R.O.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el dictamen de factibilidad</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	Presenta copia de registro de D.R.O. Ing. Victor Manuel Padheco Gamboa.	No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O.; sin embargo; no anexa responsiva donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, con firma al calce.	NO ATENDIÓ
		OC-15	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
6 DE 7



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEKO DAM-VF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLAOLUILA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el calendario de ejecución</li> <li>No presenta el dictamen de factibilidad</li> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	<p>Presenta programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos</p> <p>No presenta documentación</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta copia de registro de D.R.O. Ing. Victor Manuel Pacheco Gamboa.</p> <p>No presenta documentación</p>	<p>Presenta calendario de ejecución, por lo que solventa la observación</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O., sin embargo, no anexa responsiva donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, con firma al calce.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el dictamen de factibilidad</li> <li>No presenta la memoria de cálculo</li> <li>No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra</li> </ul>	<p>No presenta documentación</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta copia de registro de D.R.O. Ing. Victor Manuel Pacheco Gamboa.</p> <p>No presenta documentación</p>	<p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>No atendió la observación debido a que presenta copia de D.R.O., sin embargo, no anexa responsiva donde asuma su responsabilidad de cualquier situación sucitada con la obra, con firma al calce.</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID LULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
7 DE 7



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta la propuesta de los participantes</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 17 de agosto de 2022.	El acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 25 y 42 de la L.O.P.S.R.E.O.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 17 de agosto de 2022.	El acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 25 y 42 de la L.O.P.S.R.E.O.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	Presenta dos recopiladores conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores	Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en número de anexos por propuesta y contenido.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 17 de agosto de 2022.	El acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 25 y 42 de la L.O.P.S.R.E.O.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 18 de agosto de 2022, dirigido al contralor interno del municipio, con firma y sello al calce del Presidente Municipal, así como oficio de disposición de bases.	El oficio dirigido al Contralor Interno es la invitación para que este presente en cada uno de los actos referentes a la contratación de la obra, así como también se le hace llegar el oficio conteniendo las bases para su revisión y observaciones, las cuales no adjunta al oficio.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	Presenta dos recopiladores conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores	Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en número de anexos por propuesta y contenido.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARIA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/05/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	<p>Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 18 de junio de 2022</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta dos recopiladores conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores</p>	<p>El acta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 25 y 42 de la L.O.P.S.R.E.O.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p>	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA XAAGA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	<p>Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 23 de septiembre de 2022</p> <p>Presenta oficio s/n de fecha 24 de septiembre de 2022, dirigido al contralor interno del municipio, con firma y sello al calce del Presidente Municipal, así como oficio de disposición de bases de fecha 19 de septiembre de 2022.</p> <p>Presenta dos recopiladores conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores</p>	<p>El acta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 25 y 42 de la L.O.P.S.R.E.O.</p> <p>El oficio dirigido al Contralor Interno es la invitación para que este presente en cada uno de los actos referentes a la contratación de la obra, así como también se le hace llegar el oficio conteniendo las bases para su revisión y observaciones, las cuales no adjunta al oficio.</p> <p>Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en numero de anexos por propuesta y contenido.</p>	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta las propuestas de los participantes no ganadores</li> </ul>	<p>No presenta documentación</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta un recopilador conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores</p>	<p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en numero de anexos por propuesta y contenido.</p>	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
2 DE 6



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARIA ALBARRADAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cual de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> <li>No presenta el Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública</li> </ul>	<p>Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 24 de septiembre de 2022</p> <p>Presenta oficio s/n de fecha 25 de septiembre de 2022, dirigido al contralor interno del municipio, con firma y sello al calce del Presidente Municipal, así como oficio de disposición de bases de fecha 20 de septiembre de 2022.</p> <p>Presenta tres recopiladores conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores</p>	<p>El acta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 25 y 42 de la L.O.P.S.R.E.O.</p> <p>El oficio dirigido al Contralor Interno es la invitación para que este presente en cada uno de los actos referentes a la contratación de la obra, así como también se le hace llegar el oficio conteniendo las bases para su revisión y observaciones, las cuales no adjunta al oficio.</p> <p>Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en numero de anexos por propuesta y contenido.</p> <p>El acta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 45 y 46 de la L.O.P.S.R.E.O., al calce figura el nombre del administrador unico de la empresa contratada para la ejecución de la obra (NAITEC PROYECTOS Y COMERCIO S.A. DE C.V. lo cual es incorrecto.</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/1R/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las bases de licitación</li> <li>No presenta las invitaciones a los contratistas</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	<p>Presenta oficio s/n dirigido al contralor interno, emitido por el presidente municipal, con fecha 04 de mayo de 2022, donde se le informa que están a disposición las bases para su revisión y observaciones</p> <p>No presenta documentación</p> <p>Presenta oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2022, dirigido al contralor donde se le invita a participar en los actos relacionados con el proceso de contratación de la obra, se extiende la invitación al presidente del comité de contraloría, y al 1er y 2do vocal</p> <p>Presenta legajo en original conteniendo la propuesta técnica y económica del participante ganador</p>	<p>El documento que presentan no cumple con lo requerido en la observación, ya que indica que no presentaron las bases en el proceso de contratación en el contenido del expediente técnico.</p> <p>El municipio no atendió la observación.</p> <p>El oficio dirigido al Contralor Interno es la invitación para que este presente en cada uno de los actos referentes a la contratación de la obra, así como los integrantes del comité de contraloría</p> <p>Solo presentan la propuesta ganadora, conteniendo cada uno de los anexos técnicos-económicos, de acuerdo a las bases, por lo que solo atendió lo referente al participante ganador y no así a las propuestas de los participantes no ganadores.</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 3 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<p>Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 14 de mayo de 2022</p> <p>Presenta oficio s/n de fecha 16 de mayo de 2022, dirigido al contralor interno del municipio, con firma y sello al calce del Presidente Municipal, así como oficio de disposición de bases de fecha 09 de mayo de 2022.</p>	<p>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, se fundamenta en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. sin embargo; no está debidamente fundado y motivado puesto que el texto no se transcribió tal cual lo dice el artículo 43, y los supuestos de excepción tampoco son los correctos.</p> <p>El oficio dirigido al Contralor Interno es la invitación para que este presente en cada uno de los actos referentes a la contratación de la obra, así como también se le hace llegar el oficio conteniendo las bases para su revisión y observaciones, las cuales no adjunta al oficio.</p>	NO ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCS/MD23/FI/IFISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	<p>Presenta dos recopiladores conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores</p> <p>Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 11 de agosto de 2022</p>	<p>Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en número de anexos por propuesta y contenido.</p> <p>El acta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, no contiene fundamento en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. ni de sus excepciones, únicamente refiere a los art. 25 y 42 de la L.O.P.S.R.E.O.</p>	ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAÍE LA GRANIA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las propuestas de los participantes</li> </ul>	<p>Presenta dos recopiladores conteniendo las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores</p> <p>Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 08 de mayo de 2022</p> <p>Presenta documentación de las propuestas técnicas y económicas del participante ganador y la de los dos no ganadores</p>	<p>Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en número de anexos por propuesta y contenido.</p> <p>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, se fundamenta en el artículo 45 y 46 de la L.O.P.S.R.E.O. sin embargo; no está debidamente fundado y motivado en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O</p>	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<p>Presenta oficio s/n de fecha 12 de mayo de 2022, dirigido al contralor interno del municipio, con firma y sello al calce del Presidente Municipal, así como oficio de disposición de bases de fecha 28 de abril de 2022.</p>	<p>Se presentan las propuestas de acuerdo a lo establecido en bases, en número de anexos por propuesta y contenido.</p> <p>El oficio dirigido al Contralor Interno es la invitación para que este presente en cada uno de los actos referentes a la contratación de la obra, así como también se le hace llegar el oficio conteniendo las bases para su revisión y observaciones, las cuales no adjunta al oficio.</p>	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>			NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
4 DE 6





**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDROMARIA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT/MSPVM/FAISMDF/298/017/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 12 de marzo de 2022	El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, se fundamenta en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. y encuadra en el supuesto de excepción fracción II, sin embargo; no presenta justificación y/o soporte de dicha excepción.	NO ATENDIÓ
OC-13	REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/M023/FI/FAISMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 08 de junio de 2022	El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, se fundamenta en el artículo 45 de la L.O.P.S.R.E.O. y encuadra en el supuesto de excepción fracción I, sin embargo; no presenta justificación y/o soporte de dicha excepción.	NO ATENDIÓ
OC-14	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUEUSTOO, LA GRANJA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2) SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FAISMDF/AD-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 11 de mayo de 2022	El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, se fundamenta en el artículo 45 de la L.O.P.S.R.E.O. y encuadra en el supuesto de excepción fracción I, sin embargo; no presenta justificación y/o soporte de dicha excepción.	NO ATENDIÓ
OC-15	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 12 de marzo de 2022	El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, se fundamenta en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. y encuadra en el supuesto de excepción fracción II, sin embargo; no presenta justificación y/o soporte de dicha excepción.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 5 DE 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	Presenta Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, de fecha 12 de marzo de 2022.	El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública que presenta, se fundamenta en el artículo 43 de la L.O.P.S.R.E.O. y encuadra en el supuesto de excepción fracción II, sin embargo, no presenta justificación y/o soporte de dicha excepción.	NO ATENDIÓ
			No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04  
 RESULTADO: AF-50

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT/MSPVM/FAISMDF/298/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio presenta documentación para solventar este resultado, sin embargo; esta corresponde a la obra OC-6 con el mismo nombre pero con diferente numero de contrato	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	Presenta presupuesto de obra de la empresa Constructora Oaxaco S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.	Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Constructora Oaxaco S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.	Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Constructora Oaxaco S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.	Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	Presenta presupuesto de obra de la empresa Grupo Constructor Pritzker S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.	Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Grupo Constructor Pritzker S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.	Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Grupo Constructor Pritzker S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.	Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04  
RESULTADO: AF-50

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/05/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<p>Presenta presupuesto de obra de la empresa Grupo Constructor Pritzker S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Grupo Constructor Pritzker S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.</p> <p>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Grupo Constructor Pritzker S.A de C.V con firma al calce del administrador unico.</p> <p>Presenta presupuesto de obra de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V con firma al calce del representante legal.</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V con firma al calce del administrador unico.</p> <p>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V con firma al calce del administrador unico.</p>	<p>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</p> <p>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</p> <p>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</p> <p>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA XAAGA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<p>Presenta presupuesto de obra de la empresa Diseño, Asesoría y gestión de obra S. de R.L. de C.V con firma al calce del representante legal.</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Diseño, Asesoría y gestión de obra S. de R.L. de C.V con firma al calce del representante legal.</p> <p>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Diseño, Asesoría y gestión de obra S. de R.L. de C.V con firma al calce del representante legal.</p>	<p>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</p> <p>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARIA ALBARRADAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<p>Presenta presupuesto de obra de la empresa Diseño, Asesoría y gestión de obra S. de R.L. de C.V con firma al calce del representante legal.</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Diseño, Asesoría y gestión de obra S. de R.L. de C.V con firma al calce del administrador unico.</p> <p>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Diseño, Asesoría y gestión de obra S. de R.L. de C.V con firma al calce del administrador unico.</p>	<p>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</p> <p>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</p> <p>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
2 DE 5



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04  
 RESULTADO: AF-50

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/1R/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el contrato de obra pública</li> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> <li>No presenta la garantía de anticipo</li> <li>No presenta la garantía de cumplimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta documentación.</li> <li>Presenta presupuesto de obra de la empresa Naitec, proyectos y comercio S.A. de C.V. con firma al calce del representante legal.</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Naitec, proyectos y comercio S.A. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> <li>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Naitec, proyectos y comercio S.A. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> <li>No presenta documentación.</li> <li>No presenta documentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</li> <li>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</li> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>El municipio no atendió la observación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> </ul>
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/1R/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto de obra de la empresa Grupo Urbanizado de proyectos y construcciones Mayen S.A. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Grupo Urbanizado de proyectos y construcciones Mayen S.A. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> <li>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Grupo Urbanizado de proyectos y construcciones Mayen S.A. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> <li>Presenta presupuesto de obra de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. con firma al calce del representante legal.</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> <li>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</li> <li>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</li> <li>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</li> <li>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> </ul>
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/M023/FI/FISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto de obra de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V. con firma al calce del representante legal.</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> <li>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Diseño, Asesoría y construcciones 3 da S. de R.L. de C.V. con firma al calce del administrador único.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</li> <li>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> </ul>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 3 DE 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04  
RESULTADO: AF-50

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		
OC-11 REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta documentación</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Proyectos y construcciones Vigale S.A. de C.V. con firma al calce del administrador unico.</li> <li>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Proyectos y construcciones Vigale S.A. de C.V. con firma al calce del administrador unico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</li> <li>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> </ul>	
OC-12 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT/MSPVM/FAISMDF/298/017/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el contrato de obra pública</li> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta la garantía de anticipo</li> <li>No presenta la garantía de cumplimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta contrato de obra pública</li> <li>No presenta documentación</li> <li>No presenta documentación</li> <li>No presenta documentación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presento contrato debidamente requisitado, corresponde al nombre de la obra y monto autorizado.</li> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>El municipio no atendió la observación</li> <li>El municipio no atendió la observación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> <li>NO ATENDIÓ</li> </ul>	
OC-13 REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/M023/FI/II/FISMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto de obra de la empresa Naitec proyectos y comercio S.A. de C.V. con firma al calce del representante legal.</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Naitec proyectos y comercio S.A. de C.V. con firma al calce del administrador unico.</li> <li>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Naitec proyectos y comercio S.A. de C.V. con firma al calce del administrador unico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</li> <li>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> </ul>	
OC-14 REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LLA TOMA, NUMERO 4 GUEUSTOO, LA GRANJA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2) SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/AD-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> <li>No presenta los análisis de precios unitarios</li> <li>No presenta el programa general de ejecución de los trabajos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto de obra de la empresa Ingenia Hidraulica y Proyectos Civiles S.A. de C.V. con firma al calce del representante legal.</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios de la empresa Ingenia Hidraulica y Proyectos Civiles S.A. de C.V. con firma al calce del administrador unico.</li> <li>Presenta programa general de la ejecución de los trabajos, de la empresa Ingenia Hidraulica y Proyectos Civiles S.A. de C.V. con firma al calce del administrador unico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta presupuesto con cantidades y precios correspondientes al monto contratado</li> <li>Presenta tarjetas de precios unitarios correspondientes a los conceptos de obra que figuran en presupuesto de obra contratado</li> <li>Se presentan programa general de la ejecución de los trabajos, el cual corresponde con el periodo de ejecución contratado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> <li>ATENDIÓ</li> </ul>	

"Este document o forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
4 DE 5





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04  
RESULTADO: AF-50

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-15	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el presupuesto de obra del contratista</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-17  
RESULTADO: AF-52

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA XAAGA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> </ul>	Presenta oficio de residente de obra de fecha 20 de octubre de 2022, con firma y sello alcalde del presidente municipal	Presenta oficio de residente donde indican que el Ing. Enrique Alberto Bautista Lopez sera el residente de obra por parte del municipio para esta obra.	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Oficio de designación del residente de obra que presenta, es incongruente, puesto que indica que el Comisionado Municipal Provisional se autodesigna Residente Técnico.</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARIA ALBARRADAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> </ul>	Presenta oficio de residente de obra de fecha 21 de octubre de 2022, con firma y sello alcalde del presidente municipal	Presenta oficio de residente donde indican que el C. Veronica Luis Mendez sera el residente de obra por parte del municipio para esta obra, sin embargo no especifica si cubre el perfil tecnico para desempeñar el cargo de residente, debido a que es la regidora de obras de este ayuntamiento, por lo que no atende la observación.	NO ATENDIÓ
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> </ul>	Presenta oficio de residente de obra de fecha 23 de mayo de 2022, con firma y sello alcalde del presidente municipal	Presenta oficio de residente donde indican que el Ing. Daril Morales Hernandez sera el residente de obra por parte del municipio para esta obra.	ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCS/MD23/FII/FISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> </ul>	Presenta oficio de disposición de los inmuebles de fecha 23 de mayo de 2022, con firma y sello alcalde del presidente municipal	Presenta oficio de disposición del inmueble, donde se indica que a partir de esta fecha se puede hacer uso del lugar para la realización de la obra.	ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> </ul>	Presenta oficio de residente de obra de fecha 05 de septiembre de 2022, con firma y sello alcaide del presidente municipal	Presenta oficio de residente donde indican que el Ing. Enrique Alberto Bautista López sera el residente de obra por parte del municipio para esta obra.	ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARIA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/017/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> </ul>	Presenta oficio de disposición de los inmuebles de fecha 20 de mayo de 2022, con firma y sello alcalde del presidente municipal	Presenta oficio de residente donde indican que el Ing. Daril Morales Hernandez sera el residente de obra por parte del municipio para esta obra.  Presenta oficio de disposición del inmueble, donde se indica que a partir de esta fecha se puede hacer uso del lugar para la realización de la obra.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta documentación</li> </ul>	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-17  
RESULTADO: AF-52

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-13	REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/M023/PIII/FISMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> <li>No presenta el Oficio de disposición del o los inmuebles</li> </ul>	<p>Presenta oficio de residente de obra de fecha 13 de junio de 2022, con firma y sello al calce del presidente municipal</p> <p>Presenta oficio de disposición de los inmuebles de fecha 13 de junio de 2022, con firma y sello alcalde del presidente municipal</p>	<p>Presenta oficio de residente donde indican que el Ing. Daril Morales Hernandez sera el residente de obra por parte del municipio para esta obra.</p> <p>Presenta oficio de disposición del inmueble, donde se indica que a partir de esta fecha se puede hacer uso del lugar para la realización de la obra.</p>	ATENDIÓ
OC-14	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUEJUSTOO, LA GRANIA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2) SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/AD-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> <li>No presenta el Oficio de disposición del o los inmuebles</li> </ul>	<p>Presenta oficio de residente de obra de fecha 16 de mayo de 2022, con firma y sello al calce del presidente municipal</p> <p>Presenta oficio de disposición de los inmuebles de fecha 16 de mayo de 2022, con firma y sello alcalde del presidente municipal</p>	<p>Presenta oficio de residente donde indican que el Ing. Daril Morales Hernandez sera el residente de obra por parte del municipio para esta obra.</p> <p>Presenta oficio de disposición del inmueble, donde se indica que a partir de esta fecha se puede hacer uso del lugar para la realización de la obra.</p>	ATENDIÓ
OC-15	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Oficio de Designación del Residente de Obra</li> <li>No presenta el Oficio de disposición del o los inmuebles</li> </ul>	<p>No presenta documentación</p> <p>No presenta documentación</p>	<p>El municipio no atendió la observación</p> <p>El municipio no atendió la observación</p>	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VI-F-06-SEG-18  
RESULTADO: AF-53

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> </ul>	<p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>Presenta garantía de vicios</p>	<p>El municipio no atendió la observación</p> <p>El municipio no atendió la observación</p> <p>El municipio no atendió la observación</p> <p>Presenta garantía con num de fianza 2717908 de la afianzadora SOFIMEX por un monto de \$370,251.03, línea de validación 0602717908LKPYN9</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Aviso de terminación de la obra</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	<p>Presenta aviso de terminación de la obra por parte del contratista de fecha 27 de octubre de 2022</p> <p>Presenta acta entrega recepción del contratista a municipio de fecha 13 de noviembre de 2022</p> <p>Presenta acta entrega recepción del municipio a beneficiarios de fecha 13 de noviembre de 2022</p>	<p>El aviso de terminación de la obra corresponde con la fecha de terminación de la obra de acuerdo a lo contratado.</p> <p>El acta entrega de la obra que presenta esta debidamente requisitada con firmas y sellos de quien entrega y recibe, así como cumplimiento de metas y periodo de ejecución de la obra.</p> <p>El acta entrega recepción del municipio a beneficiarios, carece de las firmas de los integrantes del comité de obras, por lo que no atendió la observación.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SHAGUIBLOO LOMAS DEL SOL EN LA COLONIA SHAGUIBLOO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	<p>Presenta garantía de vicios</p> <p>Presenta acta entrega recepción del contratista a municipio de fecha 07 de noviembre de 2022</p> <p>Presenta acta entrega recepción del municipio a beneficiarios de fecha 07 de noviembre de 2022</p>	<p>Presenta garantía con num de fianza 2717909 de la afianzadora SOFIMEX por un monto de \$315,929.04, línea de validación 0602717909IG/EKZ</p> <p>El acta entrega de la obra que presenta esta debidamente requisitada con firmas y sellos de quien entrega y recibe, así como cumplimiento de metas y periodo de ejecución de la obra.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/05/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	<p>Presenta garantía de vicios</p> <p>Presenta acta entrega recepción del contratista a municipio de fecha 26 de agosto de 2022</p> <p>Presenta acta entrega recepción del municipio a beneficiarios de fecha 26 de agosto de 2022</p>	<p>Presenta garantía con num de fianza 2714378 de la afianzadora SOFIMEX por un monto de \$103,367.19 línea de validación 0602714378Y-11QJ</p> <p>El acta entrega de la obra que presenta esta debidamente requisitada con firmas y sellos de quien entrega y recibe, así como cumplimiento de metas y periodo de ejecución de la obra.</p> <p>El acta entrega recepción del municipio a beneficiarios, carece de las firmas de los integrantes del comité de obras, por lo que no atendió la observación.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-18  
 RESULTADO: AF-53

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA XAAGA COP/MSPVM/298/FISMDF/1R/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> <li>El Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios carece de las firmas del comité de obras</li> </ul>	Presenta garantía de vicios	Presenta garantía con num de fianza 2717909 de la afianzadora ASERTA por un monto de \$1,000,000.00, línea de validación A11D W000 023	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA INTERNACIONAL SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> <li>No presenta el Aviso de terminación de la obra</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	No presenta documentación.	El acta entrega de municipio a comité que anexa, carece de las firmas de los integrantes del comité de obras, por lo que el municipio no atendió la observación realizada	NO ATENDIÓ
OC-7	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARIA ALBARRADAS SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/1R/12/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Aviso de terminación de la obra</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	Presenta aviso de terminación de la obra por parte del contratista de fecha 19 de diciembre de 2022	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-8	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/1R/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	Presentan acta entrega recepción del municipio a beneficiarios de fecha 19 de diciembre de 2022	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 2 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-18  
RESULTADO: AF-53

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios carece de las firmas del comité de obras</li> <li>El Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios carece de la firma del Presidente del comité de obras</li> </ul>	Presenta acta entrega recepción del municipio a beneficiarios de fecha 25 de junio de 2022	El acta entrega recepción del municipio a beneficiarios, carece de las firmas de los integrantes del comité de obras, por lo que no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/M023/FIIF/FISMDF/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios carece de las firmas de todos los integrantes del comité de obras</li> </ul>	Presenta acta entrega recepción del municipio a beneficiarios de fecha 03 de noviembre de 2022	El acta entrega recepción del municipio a beneficiarios, no solo del presidente del comité, por lo que no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/IR-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio carece de las firmas de la Autoridad Municipal</li> <li>El Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios carece de las firmas del comité de obras</li> </ul>	Presenta acta entrega recepción del contratista al municipio de fecha 29 de mayo de 2022	El acta entrega de la obra que presenta carece de la firma de la sindica municipal, por lo que no atendió la observación realizada.	NO ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/017/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> <li>No presenta el Aviso de terminación de la obra</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	No presenta documentación.	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-13	REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MCG/M023/FIIF/FISMDF/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	Presenta acta entrega recepción del municipio a beneficiarios de fecha 29 de mayo de 2022	El acta entrega recepción del municipio a beneficiarios, carece de las firmas de los integrantes del comité de obras, por lo que no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-14	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUESTOO, LA GRANJA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2) SAN PABLO VILLA DE MITLA COP/MSPVM/298/FISMDF/AD-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	No presenta documentación.	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-15	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCION SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/011/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> <li>No presenta el Aviso de terminación de la obra</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	No presenta documentación.	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
3 DE 4





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-18  
 RESULTADO: AF-53

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA, OAX.  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/086/2023

NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-16 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-MSPVM/FAISMDF/298/026/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Garantía por Vicios ocultos</li> <li>No presenta el Aviso de terminación de la obra</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del contratista al Municipio</li> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	No presenta documentación.	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-17 MEJORAMIENTO DE SEÑALETICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO VILLA DE MITLA SAN PABLO VILLA DE MITLA CONT-FORTAMIUN/MSPVM/298/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Acta de entrega recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios</li> </ul>	No presenta documentación.	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
 JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 4 DE 4





1 DE 1

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OACPM/086/2023  
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS SALINAS  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ANEXO DAM-VIF-SEG-05  
RESULTADO: AF-51

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN			
EST. UNO FINQUITO CFDI: B94BECCD-C68A-46E5-A28C- D9489B76B643	A	PRELIMINARES						
	14101-001	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA VIALIDADES. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO DE TOPOGRAFIA, PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTA.	M2	2031.94	0.00	2031.94	\$ 39,765.07	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
	B	TERRACERIAS						
	14101-005	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME EN CAMION AL 1ER KM VOLUMEN MEDIDO EN BANCO. INCLUYE: TIEMPO DE ESPERA DE LA CARGA MECANICA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	866.64	0.00	866.64	\$ 487,563.00	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTAN DOS FOTOGRÁFAS; ASI MISMO NO MUESTRAN EL PROCESO DE EJECUCION DEL ANTES, DURANTE Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA JUSTIFICAR EL VOLUMEN DE OBRA PAGADO SEGUN LA ESTIMACION.
	14203-0012	COMPACTACION Y HUMECTACION DE TERRACERIAS. INCLUYE: INCORPORACION DE AGUA, HOMOGENIZADO, COMPACTADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	2031.94	0.00	2031.94	\$ 278,761.85	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
SUB-TOTAL							\$806,089.92	
16% I.V.A.							\$128,974.39	
TOTAL							\$935,064.31	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OACPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARIÁ ANAYA  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ANEXO DAM/VF-SEG-06  
RESULTADO: AF-51

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN			
	1	PRELIMINARES						
EST. UNO FINQ. CFDI: 1F64C9FC-3F84149-93DB-89011496B03C	1.1	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: ELABORACION DE PLANO MATERIALES: CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	156.28	70.79	\$ 16.99	\$ 1,202.64	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACION, SE PUDO CONSTATAR QUE LA OBRA EN CUANTO A TUBERIA SUMINISTRADA E INSTALADA SOLO SE COBRAN LOS EJES CORRESPONDIENTES A ESTIMACION DOS FINQUITO DE REG-P1, P1-P2, P2-P3, P2-P4, POR LO TANTO LOS CONCEPTOS EN QUE SE COBRAN LOS EJES, P4-P5, P5-P6, P6-P7, SE OBSERVAN EL MONTO CORRESPONDIENTE.
EST. UNO FINQ. CFDI: 1F64C9FC-3F84149-93DB-89011496B03C	1.3	EXCAVACION CON MAQUINARIA DE CEPAS EN MATERIAL TIPO "C" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M. INCLUYE: MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO	M3	342.62	79.04	\$ 1,910.03	\$ 650,975.93	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACION, SE PUDO CONSTATAR QUE LA OBRA EN CUANTO A TUBERIA SUMINISTRADA E INSTALADA EN ESTA OBRA, SOLO SE COBRAN LOS EJES CORRESPONDIENTES A ESTIMACION DOS FINQUITO DE LOS TRAMOS REG-P1, P1-P2, P2-P3, P2-P4, POR LO TANTO LOS CONCEPTOS EN QUE SE COBRAN LOS TRAMOS, P4-P5, P5-P6, P6-P7, SE OBSERVAN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES. AL NO TENER SUSTENTO EL COBRO DE CONCEPTOS QUE INTERVIENEN EN LOS TRAMOS DONDE NO SE SUMINISTRO E INSTALO TUBERIA.
	2	DRENAJE						
EST. UNO FINQ. CFDI: 1F64C9FC-3F84149-93DB-89011496B03C	2.1	PLANTILLA DE ARENA APISONADA CON EQUIPO, EN CEPAS PARA TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	7.16	0.00	\$ 824.00	\$ 5,904.32	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACION, SE PUDO CONSTATAR QUE LA OBRA EN CUANTO A TUBERIA SUMINISTRADA E INSTALADA EN ESTA OBRA, SOLO SE COBRAN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LOS EJES DE ESTIMACION DOS FINQUITO COMPRENDIDOS EN LOS TRAMOS REG-P1, P1-P2, P2-P3, P2-P4, POR LO TANTO LOS CONCEPTOS EN QUE SE COBRAN LOS TRAMOS, P4-P5, P5-P6, P6-P7, SE OBSERVAN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES. AL NO REALIZARSE TRABAJOS QUE INTERVIENEN PARA LA INSTALACION DE TUBERIA.
	2	DRENAJE						
EST. DOS FINQ. CFDI: DAC2BEF0-2E50-47BE-828C-2CE62CFD2F01	2.1	PLANTILLA DE ARENA APISONADA CON EQUIPO, EN CEPAS PARA TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	14.07	6.68	\$ 824.00	\$ 11,648.32	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACION, SE PUDO CONSTATAR QUE LA OBRA EN CUANTO A TUBERIA SUMINISTRADA E INSTALADA EN ESTA OBRA, SOLO SE COBRAN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LOS EJES DE ESTIMACION DOS FINQUITO COMPRENDIDOS EN LOS TRAMOS REG-P1, P1-P2, P2-P3, P2-P4, POR LO TANTO LOS CONCEPTOS EN QUE SE COBRAN LOS TRAMOS, P4-P5, P5-P6, P6-P7, SE OBSERVAN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES. AL NO REALIZARSE TRABAJOS QUE INTERVIENEN PARA LA INSTALACION DE TUBERIA.

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



2 DE 3

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OACPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARIÁ ANAYA  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ANEXO DAM-VF-SEG-06  
RESULTADO: AF-51

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.J.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA			
EST. DOS FING. CFDI: DAC2BEF0-2E9D-47BE-828C-2CE62FD2FD1	2.3	ACOSTILLADO DE TUBERIA CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ADICIONANDO AGUA, COMPACTADO CON EQUIPO, EN CAPAS DE 20 CMS INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	75.90	51.97	23.93	\$198.38	\$ 4,747.23	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACIÓN, SE PUDO CONSTATAR QUE LA OBRA EN CUANTO A TUBERÍA SUMINISTRADA E INSTALADA EN ESTA OBRA, SOLO SE COBRAN LOS EJES CORRESPONDIENTES A LOS TRAMOS PAGADOS DE LOS TRAMOS REG-P1, P1-P2, P2-P3, P3-P4, POR LO TANTO LOS CONCEPTOS EN QUE SE COBRAN LOS TRAMOS, P4-P5, P5-P6, P6-P7, SE OBSERVAN LOS MONTO, CORRESPONDIENTES, AL NO TENER SUSTENTO EL CORRO DE CONCEPTOS QUE INTERVIENEN EN LOS TRAMOS DONDE NO SE SUMINISTRÓ E INSTALÓ TUBERÍA.
EST. DOS FING. CFDI: DAC2BEF0-2E9D-47BE-828C-2CE62FD2FD1	2.4	RELLENO DE CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ADICIONANDO AGUA, COMPACTADO CON EQUIPO EN CEPAS DE 20 CMS. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	217.32	175.86	41.34	\$166.81	\$ 6,895.93	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACIÓN, SE PUDO CONSTATAR QUE LA OBRA EN CUANTO A TUBERÍA SUMINISTRADA E INSTALADA EN ESTA OBRA, SOLO SE COBRAN LOS EJES CORRESPONDIENTES A ESTIMACIÓN DOS FINQUITO DE LOS TRAMOS REG-P1, P1-P2, P2-P3, P3-P4, POR LO TANTO LOS CONCEPTOS EN QUE SE COBRAN LOS TRAMOS, P4-P5, P5-P6, P6-P7, SE OBSERVAN LOS MONTO, CORRESPONDIENTES, AL NO TENER SUSTENTO EL CORRO DE CONCEPTOS QUE INTERVIENEN EN LOS TRAMOS DONDE NO SE SUMINISTRÓ E INSTALÓ TUBERÍA.
	3	POZOS DE VISITA							
EST. DOS FING. CFDI: DAC2BEF0-2E9D-47BE-828C-2CE62FD2FD1	3.1	BROCAL Y TAPA DE PÓLILENO PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	3.00	3.00	\$3,591.24	\$ 10,773.72	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACIÓN, SE PUDO CONSTATAR QUE EL BROCAL DEL POZO TRES ESTÁ FRACTURADO, POR LO QUE DE LOS CUATRO POZOS CONSIDERADOS PARA ESTA OBRA DE ACUERDO A LOS TRAMOS VALIDADOS DE TUBERÍA (REG-P1, P1-P2, P2-P3, P3-P4), SOLO SE CONSIDERAN 3 BROCALES DE ACUERDO AL PERIODO DE EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, YA FENECIÓ LA GARANTÍA DE VIGOS OCULTOS PARA SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL MISMO AL CONTRATISTA.
EST. DOS FING. CFDI: DAC2BEF0-2E9D-47BE-828C-2CE62FD2FD1	3.2	POZO DE VISITA COMÚN, HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.50 M DE PROFUNDIDAD INTERIOR CON TUBO DE 0.20 M DE DIÁMETRO, MUJOS DE 28 CMS DE TALLON ASENTADO CON MEZCLA CEMENTO - ARENA 1:5, ACABADO COMÚN CON ARI ANILLO ACABADO PULIDO SOBRE PLANTILLA DE MANPOSTERÍA SIN BROCAL, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	5.00	3.00	2.00	\$8,179.26	\$ 16,358.52	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACIÓN, SE PUDO CONSTATAR QUE SOLO TRES POZOS SE CONSIDERARON COMO PARTE DE ESTA OBRA, DE ACUERDO A LOS TRAMOS PAGADOS DE TUBERÍA SUMINISTRADA E INSTALADA EN ESTA OBRA, CORRESPONDIENTES A ESTIMACIÓN DOS FINQUITO DE LOS TRAMOS REG-P1, P1-P2, P2-P3, P3-P4, POR LO TANTO LOS POZOS QUE SE COBRAN EN LOS EJES, P5, P6 Y P7, SE OBSERVAN LOS MONTO CORRESPONDIENTES, AL NO HABERSE REALIZADO TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN ESOS TRAMOS.

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



3 DE 3

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
OACPM/08/2023  
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ANEXO DAM-VF-SEG-06  
RESULTADO: AF-51

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PEDRO MARÍA ANAYA  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA			
EST. DOS FINO CFDI: DAC26E02E0M47BE428C 2CE62CF2FD1	3.4	ENCOFRADO PARA TUBO 20 CMS DE DIAMETRO DE 0.40 X 0.40 M DE CONCRETO FC-250 KG/CM2. INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	16.00	12.70	3.30	\$981.15	\$ 3,171.80	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA ETAPA DE SOLVENTACIÓN, SE PUDO CONSTATAR QUE SOLO SE REALIZARON 12.70 ML DE ENCOFRADO DE LOS 16.00 ML QUE INDICA EL CONCEPTO EN EL TRAMO ESPECIFICADO EN GENERADOR. (P8-F8)
							<b>SUB-TOTAL</b>	\$199,630.08	
							16% I.V.A.	\$31,940.81	
							<b>TOTAL</b>	<b>\$231,570.89</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





10E 1

ANEXO DAM-VF-SEG-07  
RESULTADO: AF-51

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
OAXCPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA XAAGA  
LOCALIDAD: XAAGA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.J.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION			
	A	RED DE ATARJEAS						
ESTIMACIÓN DOS FINO. CFDI EAF5027A760A-4E4F-8BA3-8FD488374BCB	3808	POZO DE VISITA COMUN DE 2.50 A 3.00 M. DE PROFUNDIDAD. PLANTILLA FC=100 KG/CM2 DE 5 CM. LOSA DE CONCRETO REFORZADO FC=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, MURO DE TABICON PESADO DE 28 CM DE ESPESOR, JUNTEADO Y ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3. APLANADO INTERIOR. ACABADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, RELLENO COMPACTADO CON PRODUCTO DE EXCAVACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	\$25,359.67	\$ 25,359.67	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE NINGUNO DE LOS 10 POZOS DE LA RED DE ATARJEAS TIENEN UNA ALTURA DE 2.50 A 3.00 MTS DE ALTURA COMO MARCA EL CONCEPTO.
	B	DESCARGAS DOMICILIARIAS						
ESTIMACIÓN DOS FINO. CFDI EAF5027A760A-4E4F-8BA3-8FD488374BCB	6164	DESCARGA DOMICILIARIA DE 100 MM (4") PARA DESCARGA DE TUBO DE PVC SANITARIO REFORZADO, SILLETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC, PINTURA PLASTICA PARA UNION CON SILLETA O SIMILAR	PZA	44.00	0.00	\$3,499.01	\$ 153,956.44	NO ANEXAN CROQUIS DE LAS TOMAS DOMICILIARIAS, ASI COMO EL PADRON DE LOS BENEFICIARIOS, QUE HICIERON CONEXION CON LA RED
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES								
SUB-TOTAL							\$79,316.11	
16% I.V.A.							\$28,690.58	
TOTAL							\$208,006.69	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OAXCPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ANEXO DAM-VF-SEG-08  
RESULTADO: AF-51

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA AGENCIA DE SANTA MARIA ALBARRADAS  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA		
	C	DESCARGAS DOMICILIARIAS						
ESTIMACION UNO CFDI CDSZ2EB8-458-4E88-BYED- 955C8519898B	6164	DESCARGA DOMICILIARIA DE 100 MM (4") PARA DESCARGA DE TUBO DE PVC SANITARIO REFORZADO SILETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC PINTURA PLASTICA PARA UNION CON SILETA O SIMILAR	PZA	5.00	0.00	5.00	\$ 14,622.50	DE ACUERDO A REPORTE FOTOGRAFICO, CROQUIS DE UBICACION DE LOS TRABAJOS E INSPECCION FISICA REALIZADA, PUDIMOS CONSTATAR QUE NO HAY EVIDENCIA SUFICIENTE PARA HACER CONSTAR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE EL CROQUIS NO CUENTA CON UBICACION DE LAS DESCARGAS DOMICILIARIAS EN EL TRAMO DE LA OBRA, ASI COMO EL REPORTE FOTOGRAFICO QUE NO INDICA EN QUE CALLE Y A QUE BENEFICIARIO PERTENECE DICHA TOMA, ADEMAS DE QUE NO ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS.
ESTIMACION DOS FINQUITO CFDI 0EE38BD1-FA7-A7D-A782- B4C27BA09A85	6164	DESCARGAS DOMICILIARIAS DESCARGA DOMICILIARIA DE 100 MM (4") PARA DESCARGA DE TUBO DE PVC SANITARIO REFORZADO SILETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC PINTURA PLASTICA PARA UNION CON SILETA O SIMILAR	PZA	15.00	0.00	15.00	\$ 43,867.50	
				SUB-TOTAL			\$58,490.00	
				16% I.V.A.			\$9,358.40	
				TOTAL			\$67,848.40	

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION  
E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-SEG-09  
RESULTADO: AF-51

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OACPM/086/2023  
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCIÓN  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA		
	2	LIMPIEZA						
ESTIMACIÓN LINO FINQUITO, CFDI: B00974E8-B8BC-493C-B097-7C856A96C588	2.1	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE AGUAS Y LODOS RESIDUALES EN POZOS DE VISITA, POR MEDIOS MECANICOS INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA NECESARIA Y RETIRO DE MATERIAL EXTRAÍDO AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN.	M3	16.62	0.00	16.62	\$23,044.96	NO PRESENTA FOTOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
	3	REHABILITACIÓN DE POZOS						
ESTIMACIÓN LINO FINQUITO, CFDI: B00974E8-B8BC-493C-B097-7C856A96C588	3.1	DESAZOLVE DE TUBERÍA DE ALICANTARILLADO SANITARIO DE 30 CMS DE DIAMETRO POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA NECESARIA Y RETIRO DE MATERIAL EXTRAÍDO A LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN	M3	202.60	0.00	202.60	\$12,551.07	NO PRESENTA FOTOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
	4	DEMOLICIÓN						
ESTIMACIÓN LINO FINQUITO, CFDI: B00974E8-B8BC-493C-B097-7C856A96C588	4.1	DEMOLICIÓN DE POZO DE VISITA EXISTENTE A MANO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA P.U.O.T	PZA	3.00	0.00	3.00	\$712.26	NO PRESENTA FOTOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
	6	RELLENOS						
ESTIMACIÓN LINO FINQUITO, CFDI: B00974E8-B8BC-493C-B097-7C856A96C588	6.2	RELLENO COMPACTADO AL 85% DE LA PRUEBA PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA P.U.O.T.	M3	65.33	0.00	65.33	\$15,510.65	NO PRESENTA FOTOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							SUB-TOTAL	\$51,818.94
							16% I.V.A.	\$8,291.03
							TOTAL	\$60,109.97

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-SEG-10  
RESULTADO: AF-51

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
04CPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE REVOLUCION  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.J.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION			
	6	RELLENOS						
ESTIMACIÓN LINO FINQUITO, CFDI: B00974E9-B9BC-492C-B097-7C956A96C388	6.4	ACARREO EN CAMION TER KILOMETRO DE MATERIAL SOBRRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, DEMOLICION DE POZOS VOLUMEN MEDIDO MEDIO SUELTO, INCLUYE CARGA A MAQUINA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	159.35	0.00	\$69.08	\$11,007.90	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO DE OBRA NO FUE EJECUTADO.
	7	TUBERIAS						
ESTIMACIÓN LINO FINQUITO, CFDI: B00974E9-B9BC-492C-B097-7C956A96C388	7.2	SUMINISTRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO, INCLUYE: 6 MTS DE TUBO DE 6" SILETEA, DE DESVIACION DE 6" CON SALIDA DE 4.5 X 6", EMPAQUE DE 6" MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	17.00	5.00	\$1,032.34	\$12,368.08	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATARON UNICAMENTE 5 CONEXIONES DOMICILIARIAS.
	10	LETERO INFORMATIVO						
ESTIMACIÓN LINO FINQUITO, CFDI: B00974E9-B9BC-492C-B097-7C956A96C388	10.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETERO DE IDENTIFICACION DE LA OBRA, DE 0.90 X 1.83 MTS. A BASE DE LAMINA, CALLES Y ANGULO ESTRUCTURAL DE 2" X 1/4" PARA MARCO Y BEEORAZADO CON ANGULO DE 1.12" X 3/16. INCLUYE: COLOCACION, PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCA, ROTULACION DE LOGOTIPOS Y DATOS DE LA OBRA	PZA	1.00	0.00	\$7,588.75	\$7,588.75	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO DE OBRA NO FUE EJECUTADO.
<b>SUB-TOTAL</b>							<b>\$30,984.73</b>	
16% I.V.A.							<b>\$4,957.56</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$35,942.29</b>	

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCIA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION  
E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

1 DE 1

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OACPM/08/2023  
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ANEXO DAM-VIF-SEG-11  
RESULTADO: AF-51

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA ETAPA  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA		
	4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA						
	101	PRELIMINARES						
EST. 1 FINIQUITO CFDI EB989E90-7EC8-48E8-BE20- BEBDF7047503	TZO1001	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA (MAYOR A 1000 M2)	M2	450.48	0.00	450.48	\$ 3,311.03	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
	102	TERRACERIAS						
EST. 1 FINIQUITO CFDI EB989E90-7EC8-48E8-BE20- BEBDF7047503	COR-ESC02	CORTE Y ESCARIFICADO DE TERRENO A BASE DE MAQUINARIA PESADA EN MATERIAL TIPO B. INCLUYE: MAQUINARIA PESADA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	252.60	0.00	252.60	\$ 89,291.57	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, DE LA UTILIZACIÓN DE UNA MOTOCONFORMADORA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.
EST. 1 FINIQUITO CFDI EB989E90-7EC8-48E8-BE20- BEBDF7047503	ACCM/TK	ACARREO EN CAMION TIPO VOLTEO DE MATERIAL SOBRIANTE PRODUCTO DE CORTES Y EXCAVACIONES INCLUYE: CARGA CON EQUIPO MECANICO EN EL PRIMER KILOMETRO DE DISTANCIA EN TERRACERIAS.	M3	328.77	0.00	328.77	\$ 42,421.19	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.

SUB-TOTAL	\$135,023.79
16% I.V.A.	\$21,603.81
<b>TOTAL</b>	<b>\$156,627.60</b>

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VF-SEG-12  
RESULTADO: AF-51  
RESULTADO: AF-51

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OAC/PM/086/2023  
VOLUMENES DE OBRA CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SEGUNDA  
ETAPA  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CON MALA CALIDAD			
EST. 1 FINIQUITO CFDI EB989E907EC6-485E-BE20- BEBDF70475D3	105	PINTURA Y LIMPIEZA  SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO TRAFICO EN GUARNICIÓN A DOS MANOS INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	122.34	122.34	\$102.09	\$ 12,489.69	DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA SE CONSTATO QUE LA GUARNICIÓN PRESENTA DEFECTOS CONSISTENTES EN LA PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO A DOS MANOS, MOTIVO POR EL CUAL SE OBSERVAESTE CONCEPTO DE OBRA POR PRESENTAR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
<b>SUB-TOTAL</b>							\$12,489.69	
16% I.V.A.							\$1,998.35	
<b>TOTAL</b>							<b>\$14,488.04</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"





**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

10E 1

ANEXO DAM-VF-SEG-13  
RESULTADO: AF-51

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
04/CPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA:  
ENTIDAD FISCALIZADA:  
AUDITORÍA NÚM.:  
OBSERVACIÓN:

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
EST 2 FINQ CFDI 2384C34E9CEE45DD-88BD-574C7EE87579	A	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA RED DE ATARJEAS							
	249	REPOSICION DE CONCRETO FC-250 KG/CM2. ACABADO RAVADO APLICADO CON PEINE METALICO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-8/10-10, INCLUYE: MATERIALES EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	17.81	3.51	14.30	\$5,488.38	78,197.83	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA REALIZADA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO SE UBICA EN UN TRAMO DE OBRA CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS, YA QUE INDICA QUE ES CON ACABADO RAVADO APLICADO CON PEINE METALICO Y DICHO CONCRETO ENCONTRADO ES CON ACABADO EN GRECCAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEA MAS BARATO O MAS CARO, NO CORRESPONDE A LAS CARACTERISTICAS DEL CONCEPTO CONTRATADO..
EST 2 FINQ CFDI 2384C34E9CEE45DD-88BD-574C7EE87579	B	DESCARGAS DOMICILIARIAS							
	6164	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION EN CAMION VOLTEO AL SITIO INDICADO, VOLUMEN SUELTO, INCLUYE TIEMPO DE ESPERA DE LA CARGA MECANICA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	299.69	0.00	299.69	\$481.34	144,252.78	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA REALIZADA, NO SE INDICO POR PARTE DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO EN QUE LUGAR FUERON DEPOSITADOS LOS ACARREOS DE MATERIAL DE ESTA OBRA, ADEMAS DE QUE NO ANEXA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE DONDE SE DEPOSITO ESTE VOLUMEN Y SU GEOREFERENCIA DEL SITIO.
EST 2 FINQ CFDI 2384C34E9CEE45DD-88BD-574C7EE87579		DESCARGAS DOMICILIARIAS							
	6164	DESCARGA DOMICILIARIA DE 100 MM (4") PARA DESCARGAS DE TUBO DE PVC SANITARIO REFORZADO SILLETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC PINTURA PLASTICA PARA UNION DE SILLETA	PZA	8.00	6.00	2.00	\$5,487.90	10,975.80	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE PUDO CONSTATAR QUE SE REALIZARON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A DESCARGAS DOMICILIARIAS DE ESTIMACION DOS FINQ, SIN EMBARGO SOLO SE NOS INDICARON SEIS TOMAS DOMICILIARIAS DE LAS OCHO QUE INDICA EL CONEPTO, ADEMAS DE QUE NO INTEGRALISTA O PADRON DE BENEFICIARIOS.
<b>SUB-TOTAL</b>								\$233,426.42	
16% I.V.A.								\$37,348.23	
<b>TOTAL</b>								<b>\$270,774.65</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA  
OACPM/08/2023  
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ANEXO DAM-VF-SEG-14  
RESULTADO: AF-51

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				DIFERENCIA OBSERVADA
EST. 1 FINIQUITO CFDI 884EF089.81E3.42A5-AF54-28DDF5402886	A	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN EL PARAJE LA GRANJA							
	329-DRE-01-021	ACOSTILLADO DE TUBERIA CON MATERIAL SELECCIONADO. PRODUCTO DE LA EXCAVACION. ADICIONADO AGUA, COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20CM. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	220.81	0.00	220.81	\$ 36,389.49	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	
	330-APO-02-012	ACARREO EN CAMION TER. KM. DE MATERIAL SOBRRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. VOLUMEN MEDIDO MEDIO SUELTO, INCLUYE CARGA A MAQUINA MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	9.11	0.00	9.11	\$ 814.43	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTAN UNA FOTOGRAFIA, ASI MISMO NO MUESTRAN EL PROCESO DE EJECUCION DEL ANTES, DURANTE Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA JUSTIFICAR EL VOLUMEN DE OBRA PAGADO SEGUN LA ESTIMACION.	
SUMIPEAD-006	REGISTRO PARA OPERACION DE VALVULA CON TAPA DE FOGO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 10,056.26	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTAN DOS FOTOGRAFIAS, ASI MISMO NO MUESTRAN EL PROCESO DE EJECUCION DEL ANTES, DURANTE Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA JUSTIFICAR EL VOLUMEN DE OBRA PAGADO SEGUN LA ESTIMACION.		
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							SUB-TOTAL	\$47,260.18	
							16% I.V.A.	\$7,561.63	
							TOTAL	\$54,821.81	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION  
E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



10E 1

ANEXO DAM-VF-SEG-15  
RESULTADO: AF-51

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
OACPM/08/2023  
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REPARACIONES Y MEJORAMIENTO VISUAL EN ARROYO VEHICULAR DE LA CALLE 5 DE FEBRERO  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DIFERENCIA OBSERVADA			
EST. 1 FINQUITO CFDI BA3BA-D98-9995-438D-8E33- AA4FEF2D1D64	A010102 SIC001	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO SUMINISTRO E INSTALACION DE BOTONES METALICOS EN CRUCEROS SELECCIONADOS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA.	200.00	0.00	\$220.54	\$ 44,108.00	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO DE OBRA NO FUE EJECUTADO.
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							SUB-TOTAL	\$44,108.00
							16% I.V.A.	\$7,057.28
							TOTAL	\$51,165.28

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 2

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
OACPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUELISTOO, LA GRANUA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2)  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ANEXO DAM-VIF-SEG-16  
RESULTADO: AF-51

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION			
	A1	POZO LA UBR Y LA GRANUA						
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		REALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE POZO PROFUNDO POR MEDIO DE HIDRONEUMÁTICO CON DISPAROS DE PRESIÓN PARA DE SINCRISTACION DE OXIDO DE PAREDES Y DESAZOLVIE DE POZO, EQUIPO ACCIONADO CON MOTOR DE COMBUSTION INVERNA A DIESEL, INCLUYE MANO DE OBRERA, GRANA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	LIMPIEZA	1.00	0.00	\$24,517.08	\$	24,517.08
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		SUMINISTRO DE LIQUIDO DISPERSOR DE ARCILLAS PARA INYECCION EN POZO PREVIO Y DURANTE LA LIMPIEZA DEL MISMO.	LT	60.00	0.00	\$104.51	\$	6,270.60
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUERPO DE TAZONES Y MOTOR ELECTROICO EXTRADO, PARA VERIFICAR COMPONENTES FISICOS DE LOS MISOS	PZA	2.00	0.00	\$4,231.50	\$	8,463.00
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE DE 3" DE DIAMETRO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO	PZA	2.00	0.00	\$8,532.45	\$	13,064.90
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		REALIZACION DE ESTUDIO FISICO-QUIMICO Y BACTERIOLOGICO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.	ESTUDIO	2.00	0.00	\$3,884.12	\$	7,728.24
		<b>POZO LA TOMA</b>						
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		SUMINISTRO DE LIQUIDO DISPERSOR DE ARCILLAS PARA INYECCION EN POZO PREVIO Y DURANTE LA LIMPIEZA DEL MISMO.	LT	30.00	0.00	\$104.51	\$	3,135.30
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUERPO DE TAZONES Y MOTOR ELECTROICO EXTRADO, PARA VERIFICAR COMPONENTES FISICOS DE LOS MISOS	PZA	1.00	0.00	\$4,213.50	\$	4,213.50
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		SUMINISTRO DE BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE MOD. 3051X150-12 PARA ACOPLAR A MOTOR ELECTROICO DE 15 HP NEMA "D" MARCA STX	PZA	1.00	0.00	\$28,648.04	\$	28,648.04
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		SUMINISTRO DE MOTOR ELECTROICO SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE MARCA ALTAMIRA DE 15 H.P. DE CAPACIDAD DE 3 FASES 230 VOLTS.	PZA	1.00	0.00	\$37,782.50	\$	37,782.50
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 799303P9-B6C-403F-8986-C5-403EA7629D		INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE DE 3" DE DIAMETRO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO	PZA	1.00	0.00	\$8,532.45	\$	6,532.45

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

2 DE 2

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022  
MUNICIPIO DE SAN PABLO VILA DE MITLA  
04CPM/08/2023  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA (LA TOMA, NUMERO 4 GUELISTOO, LA GRANUA, UBR, JUSTO SIERRA Y JUSTO SIERRA NUMERO 2)  
LOCALIDAD: SAN PABLO VILLA DE MITLA

ANEXO DAM-VIF-SEG-16  
RESULTADO: AF-51

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.J.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA			
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 7593039-EBCA-4D32-8930-C9403BA7629D	ANALISIS01	REALIZACIÓN DE ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$3,864.12	NO PRESENTA EL ESTUDIO FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO REALIZADO PARA OBTENER LA CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA ESTE POZO.	
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 7593039-EBCA-4D32-8930-C9403BA7629D	A4	GALERIA JUSTO SIERRA 1, JUSTO SIERRA 2 Y REVOLUCIÓN							
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 7593039-EBCA-4D32-8930-C9403BA7629D	LIMP00000002	REALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE GALERIA FILTRANTE POR MEDIO DE HIDRONEUMÁTICO CON DISPAROS DE PRESIÓN PARA DESINCRUSTACIÓN DE OXIDO DE PAREDES, TUBERÍA Y DESAZOLVE DE POZO, EQUIPO ADICIONADO CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA A DIESEL, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	LIMPIEZA	3.00	0.00	3.00	\$22,789.56	DE ACUERDO A REPORTE FOTOGRAFICO QUE ANEXA EN ESTIMACION UNO FINQUITO, NO HAY EVIDENCIA DE LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL MISMO YA QUE NO SE APRECIA LA UTILIZACION DE HIDRONEUMATICO ADEMAS QUE LA UNIDAD DE MEDIDA "LIMPIEZA" PARA ESTE TIPO DE CONCEPTO NO PROCEDE.	
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 7593039-EBCA-4D32-8930-C9403BA7629D	SUM00000001	SUMINISTRO DE LIQUIDO DISPERSOR DE ARCILLAS PARA INYECCIÓN EN POZO PREVIO Y DURANTE LA LIMPIEZA DEL MISMO.	LT	90.00	0.00	90.00	\$104.51	DE ACUERDO AL REPORTE FOTOGRAFICO QUE ANEXA EN ESTIMACION UNO FINQUITO NO HAY EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO	
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 7593039-EBCA-4D32-8930-C9403BA7629D	MANT00000001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUERPO DE TAZONES Y MOTOR ELECTRICO EXTRAIDO PARA VERIFICAR COMPONENTES FÍSICOS DE LOS MISMOS	PZA	3.00	0.00	3.00	\$4,213.50	DE ACUERDO A REPORTE FOTOGRAFICO QUE ANEXA EN ESTIMACION UNO FINQUITO, NO HAY EVIDENCIA DE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DEBIDO QUE SOLO PRESENTA IMAGENES DE LOS TAZONES MAS NO DEL COMO SE REALIZA EL MANTENIMIENTO, ASI COMO NO PRESENTA IMAGENES DEL MOTOR ELECTRICO	
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 7593039-EBCA-4D32-8930-C9403BA7629D	INST00000003	INSTALACIÓN Y PRUEBA DE EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE	PZA	3.00	0.00	3.00	\$6,476.39	DE ACUERDO A REPORTE FOTOGRAFICO QUE ANEXA EN ESTIMACION UNO FINQUITO, NO HAY EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE INSTALACION DE LA BOMBA SUMERGIBLE EN DONDE SE APRECIEEN LAS CARACTERISTICAS DE LA MISMA Y PODAMOS HACER QUE SE INSTALO DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS QUE INDICA EL CONCEPTO CONTRATADO.	
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, CFDI 7593039-EBCA-4D32-8930-C9403BA7629D	ANALISIS01	REALIZACIÓN DE ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.	ESTUDIO	3.00	0.00	3.00	\$3,864.12	NO PRESENTA EL ESTUDIO FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO REALIZADO PARA OBTENER LA CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA ESTE POZO.	
							SUB-TOTAL	\$62,655.34	
							16% IVA	\$12,025.01	
							TOTAL	\$304,681.35	

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. DENISA EUGENIA GARCÍA CRUZ  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN  
E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."







**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.